



Sancho de Moncada

Restauración política de España

2003 - Reservados todos los derechos

Permitido el uso sin fines comerciales

Sancho de Moncada

Restauración política de España

Testes invoco hodie coelum et terram, quod proposuerim vobis vitam et mortem: elige ergo vitam, ut et tu vivas, et semen tuum. Deut. c. 30.

Dixerunt omnes viri Iabes ad Naas: Habete nos

Principis magnitudo stabilis fundataque est, quem omnes tam supra se esse, quam pro se sciunt, cujus curam excubare pro salute singulorum, atque universorum quotidie experiuntur. Seneca, lib. de clementia, cap. 3.

Adorabunt eum omnes Reges terrae, omnes gentes servint ei, quia liberavit pauperem a potente (extero) pauperem, cui non erat adiutor, propter te Regum summe. Psalm. 71.

Aprobación del padre

Antonio Vázquez de la Compañía de Jesús de Madrid, a quien se cometió por los señores del Consejo Real.

Por mandado de los Señores del Consejo he visto los Discursos que el Doctor Sancho de Moncada, Catedrático de Sagrada Escritura en la Universidad de Toledo, escribió, en razón del reparo y aumento de la hacienda Real, y de todo el Reino; en los cuales hallo buena doctrina, y ninguna cosa repugnante a buena Teología, y buenas costumbres; antes el Autor discurre bien, y con mucho ingenio, y erudición, y así me parece que se deben imprimir, para que con mayor comodidad se puedan leer, porque tocan puntos muy importantes, y que pueden ser de mucha utilidad para la república, y de gran luz y consideración para las personas a quien toca deliberar y resolver estas materias. Fecha en nuestro Colegio Imperial de la Compañía de Jesús de Madrid, a ocho de Enero de mil y seiscientos y diez y nueve años.

Antonio Vázquez.

Censura del padre

Maestro fr. Diego del Campo, Calificador de la santa general Inquisición, y Examinador Sinodal del Arzobispado de Toledo.

Por comisión del señor don Juan de Gómara, Canónigo de la Santa Iglesia de Toledo, y Vicario en esta corte, he visto los ocho Discursos que compuso el Doctor Sancho de Moncada, Catedrático de Teología en la Universidad de la dicha Ciudad de Toledo, en razón del aumento y riqueza de la Real hacienda de su Majestad, y de este su Reino; no hallo en ellos cosa contra nuestra santa Fe Católica, y buenas costumbres; hay muchas de muy gran ingenio, erudición y trabajo; y que será de muy gran beneficio que se de licencia para que se impriman, y los puedan leer con comodidad los ministros de su Majestad, y personas a quien toca el gobierno. En San Felipe de Madrid, en tres de Enero de este de mil seiscientos y diez y nueve años.

Fr. Diego del Campo.

Suma de la licencia.

Tiene licencia el Doctor Sancho de Moncada Catedrático de Escritura en la Universidad de Toledo, para imprimir y vender este libro intitulado Ocho Discursos de la Restauración política de España, como en ella se contiene, despachada en el oficio de Pedro Montemayor del Mármol, escribano de Cámara del Rey nuestro Señor; su fecha en Madrid a doce de Enero de mil y seiscientos y diecinueve.

Corresponden estos Discursos con su original, y en ellos no hay errata de consideración que notar, y los firmé. En Madrid a doce de Mayo de 1619.

El lic. Murcia de la Llana.

Dictamen laudatorio de Tamayo de Vargas
El Doctor don Tomás Tamayo de Vargas.

He leído estos ocho discursos, y si tengo de decir con libertad lo que siento de ellos, es que tengo lástima a los Príncipes por lo mucho a que los obliga la novedad de las necesidades que traen los sucesos de cada día, como consuelo de que haya en nuestro

tiempos quien les dé recuerdos en lo que más importa a su conservación. Decía bien Séneca que «la grande fortuna era grande servidumbre», y la razón particular no es tanto por gemir siempre debajo de la carga inexcusable de las ocupaciones, sino por la atención que debe tener al parecer de tantos (como interesados y desocupados ven más desde fuera). Razón fue que movió a Diocleciano, ya particular (como pondera Vopisco), a «dificultar el acierto del mandar», porque como la mayor parte de las acciones del Príncipe se gobierna por la información de los pocos que andan con familiaridad a su lado, si la intención de éstos no fuese recta, o la noticia no entera, habiendo de suceder las cosas por su relación, ¿cómo podrán ser acertadas?. Y así cuando más se presume que no se yerra, «bonus, cautus, optimus venditur imperator», o ya por engaño de los interesados maliciosamente, o por falta de noticia en los que no lo pueden alcanzar todo. El remedio de tan grave daño está en no desdeñar la diversidad de los avisos para poder escoger con acuerdo el mejor, según el consejo del antiguo Historiador. A que se extiende (no licenciosamente) el juicio de todos los que los pueden dar. Bien que pudiera desmayar el ánimo de muchos viendo que ya que el afecto es digno de loa, el efecto de ordinario es incierto; pero el Amor a la patria ha de pesar más con ellos, para que no los dejen de dar, y la Razón con los Príncipes para que los ejecuten. Sentencia fue conocida del mayor Monarca nuestro, que dos eran los polos que movían la máquina del gobierno: «Consejo y Ejecución». Porque, ¿qué importa que para aquél se desvele la diligencia prudente de los celosos, si falta ésta, y sin ella el Consejo en mudo? Antes a veces es dañoso el descubrirle cuando o se olvida o se menosprecia, como notan aún los Bárbaros, «non rectum est cum omissione Consilium». Ocasión ha habido estos días en el celo de tantos buenos Repúblicos para experimentar el provecho de esto, y más en particular la de estos Discursos en que en los límites de tanta brevedad se estrechan los avisos de más momento, que a tantos han hecho fuerza; porque ¿a qué más principios se pudieran reducir los daños que padece nuestra República, que los que aquí se señalan?, ¿qué más eficaces remedios de ellos se pueden aplicar, que los que aquí se facilitan?, ¿con qué mayor suavidad se puede proponer lo que antes de puesto por obra parece dificultoso?, y ¿qué provecho hay que no se consiga de la ejecución de avisos tan prudentemente dispuestos?. Con que su autor alcanza la «utilidad gustosa» que pretendió. En el primero maravillosamente se establece la riqueza de España, nervio principal de su grandeza, con la seguridad de sus rentas, y con no consentir que sus frutos aprovechen tanto a los de fuera; su aumento en el II es tanto más fácil cuanto el I se ejercitare con más brevedad. A ambos ayudan totalmente el III, IV, V y VI que miran tanto el provecho de la cabeza como de los miembros de todo el reino; en el VII se verifican con más claridad los inconvenientes, que mientras más se ven, menos remediabiles están. Para el ejercicio mejor de todos se aconseja en el VIII la doctrina de las cosas Políticas y el modo de hacerse los que las han de poner por obra capaces de ellas científicamente. Remedio total del aprecio que falta de las letras mejores en nuestra nación, si se introduce con el uso, y se establece con los premios. O ¡véalo yo y séame lícito ayudar al voto del Emperador León! «Utinam meis temporibus eveniat, stipendia militum in Doctores artium absumi!». Indicio cierto de la paz que adquiere la prudencia en los reinos. Que pues los ingenios de España no son inferiores en la invención, en la profundidad, y en el lucimiento a los de las naciones extranjeras, ¿qué razón hay para que en nada nos lleven ventaja?. El autor de estos Discursos lo ha prevenido todo con cristiandad de Sacerdote, con erudición de Maestro y con prudencia de Teólogo, y profesor público de sagrada escritura en nuestra Universidad; y así debe a su celo nuestro provecho perpetuas gracias. Esto, me parece, etc. En Toledo, en mi estudio, XXVIII de Mayo de M.DC.XIX.

D[octor] Don Tomás Tamayo de Vargas.

Discurso primero
Riqueza firme y estable de España

QUAESIVIT LANAM ET LI-

num, et operata est consilio manuum suarum. Gustavit et vidit, quia bona est negotiatio eius. Sindonem fecit, et vendidit. Omnes domestici eius vestiti sunt duplicibus. Et videbit in die novissimo, Proverb. cap. 31

Eruclavit cor meum verbum bonum: dico ego opera mea REGI. Psal. 44

SEÑOR

Los repúblicos graves para conservación de los Reinos desearon que los medios para este intento fuesen útiles, fáciles, experimentados, y justos. Todo esto ofrezco en este discurso para la conservación de España, con el cuál los esclarecidos pasados de V. Majestad no sólo han conservado, sino aumentado su Monarquía. Oficio era éste de los prelados, pero no es ajeno de un Teólogo, en quién se suele condenar el silencio en el peligro común. Discurso es libre dél, porque es de quien no pretende otra cosa que el bien público de que ha de resultar la felicidad de V. Majestad, y de ella la de la Iglesia, y gloria al Señor. Amén.

Estado de España a los principios del año de 1619. Cap. I

En tiempo de S. Salviano era lastimoso, y hoy es lastimosísimo, y si es principio de salud la relación al médico. Dos daños se conocen temporales, que son pobreza, y falta de gente; los Espirituales son infinitos, de ocio, y resultas dél, todo vicio muy en su punto, que soliendo los vicios graves ser insolencias por no solerse ver a menudo, hoy son solencias, por cotidianos, y los jueces pesquisidores, justicias ordinarias, la agricultura desierta, y el

Reino en peligro, de que resulta un general desconsuelo, y tal que casi toca en desesperación de remedio. Una cosa es verlo, y otra decirlo.

Importaría una vista de ojos de V. Majestad (a quién suplico no parezca atrevimiento), que el mismo Dios con tener saber infinito, la dió muchas veces, como dice la Sagrada Escritura, y se alaba en grandes gobernadores, como en Moisés, en Matatías, en Trajano, y más que en nadie en el Rey nuestro Señor; y darla es muy del oficio Real, que es el Rey pastor, y ojos vigilantes del Reino que cuidan dél cuando ellos descuidan de sí mismos. Y es regla cierta que el ojo del Señor [2r] hace medrar aun a los caballos. Y dado caso que V. Majestad por sus muchas ocupaciones no pudiese acudir a cosa tan importante, lo sería mucho encargarla a personas entendidas, y libres de pretensiones, que con pecho fiel, y cristiano digan verdad a V. Majestad, como lo hacía el Rey nuestro señor, y lo aconsejan grandes Repúblicas. Yo fundo la necesidad de esto en que V. Majestad no puede saber lo que pasa, porque no lo ve y sólo puede saber lo que le informan, y nadie dice nada de esto a V. Majestad, porque todos van a sus negocios, y los trabajos que V. Majestad oye puede tenerlos por ordinarios, pues nunca faltan, aun cuando los Reinos están prósperos.

España corre riesgo. Cap. II

A muchos parece eterna la Monarquía de España por su grandeza. Pero mucho se habla de su peligro en todas partes, y estos días se ha advertido a V. Majestad en varios libros, y memoriales. Y aunque algunos fundan su temor en parecerles que fueron avisos los de la campana de Velilla, y otros en un cometa que estos días han visto, dejadas estas cosas, parece ser de consideración las que he visto en algunos ponderadas. La primera que resulta de todo el cap. I de los apuntamientos, y con tales causas no hay prometerse seguridad, pues las Monarquías son tan mortales como los hombres, que es la Monarquía muchos hombres, y todos mortales. La segunda razón resulta de lo que diré en el cap. 4 ponderando la primera causa que dan algunos del daño de España. La tercera razón es ver mayor mudanza en España en cuatro o seis años, que ha tenido en cuarenta ni cincuenta antes, y parece la sucede lo que al hombre viejo, y vigoroso, que en pocos días cargan en él de golpe los accidentes hasta que le entierran. La cuarta, ver el general odio de todas las naciones con la Española, y en ella faltando cada hora las causas de su defensa, gente, dineros, armas, caballos (que ya son todos de carretería) y la gente toda tan regalada y efeminada. Y por estos principios se saben ruinas [2v] de otros Reinos, y la pérdida de España.

El remedio de España obliga en conciencia a quien le puede dar. Cap. III

Porque de lo dicho consta que tiene muchas estremas necesidades. Lo segundo cuando no hubiese obligación tan precisa, la misma naturaleza obliga a socorrer daño tan común, que vemos que las manos se ponen a la herida por librar el cuerpo, y lo que todo él siente el

daño de cada parte suya. Lo segundo, porque además de la obligación, es interés particular de cada uno, porque España, fundada en agua, y cercada de mar, es un galeón, donde peligran todos, tenga la culpa quién la tuviere.

Y siendo obligación universal la de V. Majestad, es suma, pues es maestro, pastor, médico, padre, y cabeza de esta república, todos oficios que obligan a mirar por ella. Lo segundo, porque V. Majestad tiene gran talento para lo que el discurso suplica, y sería lástima remitirlo a quien no lo hará como V. Majestad, de que hay experiencia en la facilidad con que ha acabado mayores empresas, y del valor y santidad de V. Majestad se puede esperar, aunque sea un milagro, que tales Reyes como V. Majestad suelen valer mucho con Dios, como se sabe de Moisés, Josué, Ezequías, y otros, y más teniendo V. Majestad tan granjeada a la Señora del cielo; y junto con su gran poder de V. Majestad no se puede dudar de su gran amor a España, y esto asegura mucho que V. Majestad, vistos sus deseos, condescenderá (como excelente médico) con la complexión de este enfermo. El remedio pide brevedad, porque el de quién se desangra es cada hora mayor.

No causan el daño de España las causas que comúnmente se dan. Cap. IV

Gran prudencia descubre V. Majestad en no admitir muchos arbitrios que no descubren la raíz del daño, [3r] sin cuyo conocimiento, ni se pueden curar cuerpos, ni Reinos.

La primera causa del daño general de España cargan muchos buenos juicios a la misma naturaleza de la Monarquía de V. Majestad, extendida a tantas, y tan distantes provincias, para cuya defensa y conservación es fuerza desangrar a España de la gente, y plata, de modo que hallan que las conquistas de naciones remotas, en Indias, y conservación del Real patrimonio en los Reinos de Nápoles, y Sicilia, Ducado de Milán, y estados de Flandes, ha sido una natural carcoma de España; discurso apoyado en otros de extranjeros que hallan por peligrosos imperios muy extendidos, porque unos piensan que la providencia de Dios puso coto a la grandeza de las Monarquías, de modo que en llegando a la raya han de volver atrás, como en el mar las olas, y se vió en el Imperio Romano; y en esto había mucho que considerar si se reparase que en cosa de ciento y veinte años ha crecido tanto el Imperio Español con Indias Orientales, y Occidentales, Nápoles, Milán, Sicilia, Portugal, y fuerzas de África, cosa que temía el Romano, en la prosperidad que llamó de vidrio, que cuanto más luce quiebra. Otros hallan el daño en la dificultad de la defensa, y gobierno de tanta máquina, comparando estas Monarquías a los troncos de árboles grandes, y huecos, a grandes casares, y a hombres corpulentos con demasía, que suelen ser de flacas fuerzas repartidos los espíritus vitales en tan gran cuerpo. Punto que algunas naciones han mirado mucho, teniendo nuevas conquistas por peligrosas al estado, y excusando protecciones, que suelen empeñar a veces con costa de los Reyes, y Reinos, y se pondera en la China, como diré en el discurso 2, cap. 1. Pero aunque no se puede negar de aquí resulta peligro al estado, no está aquí el daño radical. Lo primero, porque supuesto que no ha de dejar V. Majestad perder lo conquistado, ni su Real patrimonio, quien carga aquí el daño, le confiesa por incurable, y desahucia la Monarquía de V. Majestad. Lo segundo, porque el sitio de España pide forzosamente gran parte de otras conquistas, porque mira [3v] a África, y ha de

menester asegurar sus costas. Lo tercero, porque en Indias se han hecho colonias, que son de Españoles, que pueden socorrer en aprietos. Lo cuarto, porque se divierte la guerra fuera de España, que le fuera muy más perjudicial que hoy la es la sangría de gente que sale de ella. Lo quinto (y más principal), porque antes de ahora había tantas, y más sangrías de gente, y plata, por mayores guerras, y estaba el Reino próspero, y hoy está rematado con menores sangrías, porque se ha impedido la causa de la procreación de la nación, y por las demás causas que diré en el discurso segundo, cap. 4, y por llevar la plata los extranjeros, de donde ha resultado la radical pobreza, como diré desde el cap. 5, y solía haber gente, y moneda para todo.

La segunda causa del daño general, dicen otros que es esterilidad de frutos. Pero el mayor se conoce en estos años, y son abundantes, y los de 1606 y 1607 fueron estériles, y estaban todos ricos. Lo segundo, porque se despueblan muchos lugares en Castilla, y otras partes de pura abundancia de frutos, y vemos en ella el pan y uva en las heredades por segar: y es la razón la falta de gasto que nace de la falta de gente, y de dinero para comprar lo necesario, porque no hay en qué ganar de comer, y porque se solía ganar se gastaban los frutos, cuando eran caros. Lo tercero, porque cuando los frutos sean caros, el útil es de los labradores, y así aquel dinero se quedará en el Reino, y se tomará a verter en él; y así el daño viene de fuera.

La tercera causa del daño dicen que es la demasía de trajes; del daño que hacen diré en el discurso 7, cap. 2, pero no son el radical. Lo primero, porque son peste antigua de España, y solía con ellos estar rica. Lo segundo, porque lo que gastan los que traen los trajes, ganan los cosecheros de los materiales, los laborantes y mercaderes, y se quedaría el dinero en casa.

La cuarta cargan otros al rigor con que se ejecutan las leyes y premáticas de España, con que dicen que no asientan el pie en el suelo, sin incurrir en alguna denunciación. Pero en el discurso 7, cap. 6, advierto a V. Majestad [4r] el gran daño que hacen al Reino tantas leyes, y el remedio dél. Pero no está aquí el verdadero. Lo primero, porque el mayor se conoce de pocos años acá, y en ellos no ha habido nuevo rigor, ni nuevas premáticas. Lo segundo, porque toca el daño a los que jamás han sido denunciados. Lo tercero, porque solía haber más denunciaciones, y estaba España rica. Lo cuarto, porque en la Corte hay más rigor, porque hay más ministros de justicia, y les va bien a todos.

La quinta causa dicen que es haberse dado todos a tener renta, y quitado la labor, comercio, y oficios, grave daño de que trato en el dicho discurso 7, cap. 9. Pero no es daño radical. Lo primero, porque son los juros y censos muy antiguos, y el daño muy fresco. Lo segundo, porque todos apetecen renta, porque es cosa más segura, y de ordinario de más útil que las demás cosas de comercio y oficios. Y así la culpa está en la causa que ha quitado el provecho que solía venir de las demás cosas, y ha obligado a emplear en renta la hacienda.

La sexta causa del daño atribuyen al vellón. Pero el daño resulta, porque llevan la plata extranjeros, y dejan el vellón, y quitada la causa de llevar la plata no hace daño el vellón.

El daño de España nace del nuevo comercio de extranjeros. Cap. V

La razón primera es, porque con este comercio sacan los materiales y plata de España para siempre, que el daño que dentro de ella hiciesen unos a otros, o uno a todos, resultaría en provecho de alguno del Reino, y se quedaría en él, como si se pasase el dinero de unas gavetas en otras, o de muchas en una. La segunda es, porque extranjeros tienen desahuciada a España, pues la prosperidad que suele ser la vida de otros Reinos es la muerte de España, sea fertilidad, flota, remisión de alcabala, etcétera. Porque en toda prosperidad de España tiene parte el extranjero, y no sólo se la chupa y quita a España, sino que lleva todo ello a los enemigos, y los arma [4v] contra España, de que le resulta gran peligro; y el buen Capitán clave las piezas, porque no aprovechen al enemigo, y así toda pítima es inútil a este enfermo, si primero no se le toma la sangre; y es corto remedio conquistar una frontera perjudicial, cercenar el Real gasto, reformar los ministros, ni otro alguno, si primero no se cierran las puertas (o puertos) por donde entra el daño, y así se debe procurar tal comercio que sea útil a las demás naciones, pero que no dé fin de la Española. Y digo lo primero.

Es remedio de España que sus rentas sólo se den a Españoles. Cap. VI

Extranjeros tienen en España (según se dice) más de un millón de juros, sin infinitos censos, toda la Cruzada, gran número de prebendas, encomiendas, beneficios, y pensiones. Tener rentas Eclesiásticas está vedado por las Leyes de España que hicieron los señores Reyes Católicos, y el Emperador nuestro Señor que les vedó aun ser Tenientes de un beneficio, ni servir una Capellanía, y puso pena de muerte a quién fuese parte en que se diesen prebendas a extranjeros. Las razones dan los mismos Reyes, y leyes. La primera es que de esto sacan mucho dinero, y empobrece España, y enriquecen los enemigos. La segunda, porque con los frutos del Reino se sustentan extranjeros, y fuera justo se sustentaran los naturales. La tercera, parecer afrenta del Rey tener tales vasallos, que no merezcan las prebendas, y es gran deshonor del Reino, porque se pone mala voz en la nación, y esto se ha experimentado en cuán mala la tienen Españoles en otras naciones, pues es refrán de Italia, Spagnoletto Marrano. La cuarta, repara en las inquietudes que padeció España por la provisión de Monsiur de Gebes en Arzobispo de Toledo. La quinta, porque los extranjeros excluyen a los nuestros de sus prebendas, y no es justo que nuestra nación sea menos que las demás; y deyo muchas razones al cap. 1 de los apuntamientos, y estando escribiendo esto, pidió a Toledo lo suplicase a [5r] V. Majestad, Baltasar de Medinilla, hombre de muy buenas letras. Y la misma razón corre, para que V. Majestad mande premiar los servicios de extranjeros con rentas seculares en sus Reinos, reservando las de España para solos Españoles. Y finalmente es la condición 33 del servicio de los 18 millones, que comienzan a correr este año de 1619.

Es remedio de España, que solos Españoles usen artes y oficios en ella. Cap. VII

Los extranjeros, como más diligentes que los Españoles, usan en España casi todos los oficios, de modo que lo poco que ha quedado que trabajar lo trabajan ellos, y con su natural presteza han excluido de todo a los Españoles, ocupando los puestos de ganar de comer que tenían los Moriscos, antes que los nuestros se pudiesen entablar en ellos, y gastan mejor que los nuestros lo que labran, o por más vistoso, y aparente, o por más nuevo, o por más barato. Punto muy de considerar (además de lo dicho en el cap. 2 de los apuntamientos), porque los Españoles andan ociosos, y pobres, y enriquecen ellos, y llevan grandes sumas de España, y así importa vedarles usar artes ni oficios.

Es remedio de España no sacar de ella materiales de mercaderías. Cap. VIII

Muchos se sacan de todos géneros, lanas, seda, hierro, todas tintas de España, y de Indias, enjebes, trapo, maderas, bufano; esto atribuyen los extranjeros a ser la nación holgazana; sacar estas cosas está vedado en casi sesenta leyes, que conocemos, que en cuatrocientos años han hecho los señores Reyes de España y reconoció el Rey nuestro Señor, siendo gobernador, y después siendo Rey. Y tales leyes es justo mandar guardar, aunque se hayan suspendido, como notó Navarro. Y más siendo de tan gran importancia: y lo mismo mandaron los Reyes de Francia, y Inglaterra. Y las [5v] razones obligan mucho. La primera es porque haya copia de materiales, porque sacándolos en años abundantes, los hacen todos estériles. La segunda, porque se quede en el Reino, el aprovechamiento de los obrajes, que es muy grande (como diré después). La tercera, porque los materiales son muy útiles a los Turcos, y enemigos de la Iglesia, a donde van, y es bien quitarles el provecho y comodidad que ellos sacan; discurso bien rumiado del Rey nuestro señor, que dice en una ley: «Y porque las provincias a donde se llevan las dichas lanas, son de ellas muy aprovechadas, y es dar provecho al enemigo». Y es cosa muy cierta. Porque si hallaran en otras partes materiales, o los hallaran tales como los de España, no vinieran acá por ellos, pues son acá más caros (por la abundancia del dinero) que en otras partes, y fue razón porque los señores Reyes de España vedaron con gran rigor llevar fuera de ella pan, ganados, caballos, y otras cosas, pena de muerte, como se lee en las leyes que hicieron los señores Reyes: cuatro Enricos, dos don Juanes, los Reyes Católicos, el Emperador, y Rey nuestro señor. La cuarta razón es porque entre los materiales, llevar hierro es cosa muy perjudicial, porque de ellos hacen armas contra el Reino, siendo forzosa razón de estado, no sólo no armar, sino desarmar al enemigo. Lo segundo, llevándolo (como lo llevan) a enemigos de la Iglesia, se debe mirar si se va contra el derecho y si se incurre excomunión de la bula de la Cena, pues se expresa en ella; y, aunque no se expresara, es peor llevarles hierro que armas, porque las hacen más a su comodidad. Lo tercero es de reparar que llevarlo está vedado desde el tiempo del señor Rey don Juan el Segundo, y que las leyes que de esto hablan son notorias a los mismos extranjeros, como se lee en Filipo Camerario. Y que V. Majestad vede sacar la vena del hierro, es condición 39 del servicio de millones de este año de 1619. La quinta razón es, porque supuesto que (como he dicho y probado con las mismas palabras del Rey nuestro señor), los que labran las mercaderías, y las traen labradas, las labran de los materiales que llevan de España, y que en [6r] otras partes, o no

los hallan tales, quitándoselos no traerán las mercaderías labradas, antes estarán obligados a llevarlas labradas de España, con gran útil de ella.

No está mal a nadie, que no salgan de España los materiales de mercaderías. Cap. IX

Muchos inconvenientes pueden ofrecerse, que allanaré ahora. El primero es que vedados sacar de España los materiales, vedarán en otros Reinos sacar de ellos muchos que son menester en España, como son estaño, plomo, cobre, latón, pastel, cristal, acero, seda, cera, corambre, algodón, madera, cerda, cáñamo, lino, colores, drogas, y otros materiales. Digo lo primero que España tiene en casa todo lo necesario, y si no lo tiene, lo puede tener, como cáñamos, linos, y otras cosas, haciendo V. Majestad que se siembre como digo en el discurso 7, cap. 1. Y lo superfluo mejor es que no entre porque no se gaste ni se use. Lo segundo digo que antes vendrán muchos materiales en crudo, si V. Majestad los veda traer en mercaderías labradas, como suplicaré luego, pues no tendrán otro gasto de ellos, como los llevan a otras naciones. Lo tercero digo que cuando no los traigan, podrán Españoles ir por ellos, como van a las Indias, y vienen extranjeros a España por los que han menester, como diré en el cap. 18.

La instancia de algunas ciudades del Reino.

Pero a todo esto se opone la condición 37 del servicio de millones de este año de 1619, suplicando a V. Majestad no consienta entrar seda en mazo, ni en torcidos, porque se gaste la que se cría en Granada, Murcia, y Valencia, sino que entre tejida. ¡Oh juicios de Dios, por qué vías quiere nuestro Señor castigar a la mísera España!. ¡O ceguedad!. Respondo que V. Majestad no consienta la dicha condición. Lo primero, porque todos los daños que en ella se representan a V. Majestad con verdad no resultan de entrar sedas, sino de traer tejidos, porque [6v] se gastan los extranjeros, y no se teje ya en España; y así no se gasta la madeja como se ve al ojo, y hay experiencia que se solía gastar, cuando se tejía en España. Lo segundo, porque introducido el comercio en la forma que diré en el cap. 18 se gastarán todos los materiales que se crían en España, y cuantos vinieren de fuera, considerando mucho lo que diré en el cap. 12 que fue de igual valor, en la matrona que alaba Salomón, comprar la lana (aquí entra todo material) como vender la tela. Lo tercero porque más sujetas están las telas a ser de materiales podridos, y ser falsas, que los materiales, que mientras más crudos, han andado por menos manos falsificadoras, y mejor se averigua que una hebra de seda está podrida que se averigua que lo está el terciopelo que no se quiebra tan fácilmente. Lo cuarto, porque si pareció justo que no se traiga material, porque se lleve y se traiga a España oro, y plata, doblado más se traerá si se lleva la seda tejida, como averiguo en el dicho cap. 12. Lo quinto, porque antes servirá de lo que pretende la condición que haya más en qué trabaje la gente pobre, y se excuse la saca del dinero. El segundo es (que me opuso el Marqués de Villafranca don Pedro de Toledo, persona de gran experiencia en paz y en guerra) que se perderían muchos frutos y materiales, porque sobran

muchos en España. Respondo lo primero, que materiales no se perderán, pues se han de labrar y vender labrados en la forma que diré en el cap. 18. Lo segundo digo, que los frutos si se pueden guardar, o son útiles al enemigo, no es bien venderlos, ni andar apurada España de ellos, pero si se han de perder, y no son muy útiles a enemigos, y no son materiales de mercaderías, o si dañan a las costumbres, cuando son demasiados, como azúcares, y vinos, es bien se les vendan. Pero siendo útiles, y necesarios a los enemigos, no es bien dárselos, aunque se pierdan, que es clavar las piezas con que han de dañar a España, y si los llevan, no es por hacernos bien, sino porque los han menester, como dijo el Rey nuestro señor. El tercero es que si Extranjeros no compran muchos materiales, no los han de poder gastar los cosecheros [7r] de otra manera, y han de perderse. Y de esta suerte se remedian los cosecheros de lanas, sedas, hierro, y otros materiales. Digo lo primero que importa a los cosecheros que V. Majestad mande que no salga de España ningún material. Lo primero, porque los mismos cosecheros labren (como solían) sus materiales, y con el valor de los obrajes se remedien en años estériles, y lo harán, si no los pueden gastar de otra manera. Lo segundo, porque los Extranjeros tienen repartidos los distritos para comprar, y no hacerse daño unos a otros, y así compran solos, y como solos, a como quisieren, tratando con gente necesitada; y labrándose las mercaderías en España habrá muchos que compren, y pujen unos a otros los materiales, y así se ve al ojo lo que han bajado los precios de las lanas, desde que no se labran en España. Lo segundo respondo que, dado caso que los materiales bajasen de precio, sería útil común con daño de pocos, como lo es que baje el precio del pan, aunque sea con daño de panaderos, y más que la causa de bajar sería la abundancia que habría de ellos, que es útil a España.

El radical remedio de España es vedar en ella las mercaderías labradas extranjeras. Cap. X

El medio dado de que V. Majestad mande vedar sacar materiales, podría ser dañoso, si los extranjeros buscasen materiales de otras partes (tales cuáles los hallasen) y los trujesen acá labrados: y así es único y solo remedio de España vedar entrar en España ninguna mercadería labrada.

Vedadas están las mercaderías labradas extranjeras por leyes de España, que renovaron los señores Reyes Católicos el año de 1500, y el insigne abuelo de V. Majestad el de 1523 por estas palabras: «Que no entre seda de Calabria, del Reino de Nápoles, de Calicut, Turquía, ni Berbería». Y lo ratificó el Rey nuestro señor en las Cortes del año de 1590: «Que ningún extranjero pueda meter, ni meta, las dichas sedas labradas». Las razones (además de las que ponderaré después) son que veían como buenos maestros que anegaban este galeón de España, y echaron las [7v] mercaderías en el mar, y que parece que sus Majestades tenían justo respeto a las mercaderías de España, pues con ocasión de ellas recibieron bárbaras naciones el yugo del Evangelio. Los daños que hacen iré ponderando, y el primero es que

Las mercaderías labradas extranjeras causan ocio, y quitan las artes de España. Cap. XI

La ociosidad, y holgazanería, es vicio de los Españoles bien conocido de Extranjeros, y ellos entráronlos por aquí, aportillando el demonio este Reino por donde le halló flaco: traen todo lo necesario hecho de modo que no hay ya en qué trabajar; y no venir cortado, y cosido, ha sido ventura de los sastres que han medrado cuando el Reino se remata, gracias a la locura, pues por ella el vestido no se usa, mientras se cose. De modo (señor) que han reducido este pobre Reino a lo que los Filisteos el de Israel, que para aguzar una reja, hacha, o azadón era forzoso ir a Filistea, y España está hoy tan haragana, ociosa, entomecida, y puedo decir que manca, y baldada, que es menester ir a lo mismo a otros Reinos. Y repare V. Majestad, si podemos escribir sin los extranjeros, pues no hay papel, y si (sic) hay lienzos, paños, cuchillos, ni cosa alguna. De modo que ya no hay oficiales, porque no trabajan, porque no gastan lo que hacen, porque lo traen y venden los Extranjeros. De aquí resultan grandes daños, que iré ponderando. El primero es el ocio (forzoso, no habiendo en qué trabajar). Y considere V. Majestad en el gran cuidado con que todos los Reyes han procurado echarle de sus Reinos, porque es padre de todos los vicios, y así desde que él ha comenzado a ser señor en España, han comenzado los vicios con mayor pujanza, como ponderé en el cap. 1, y para echarle han buscado dos medios. El primero, no sólo no consintiendo que entre en sus Reinos cosa que impida el trabajar, antes buscando fábricas en qué ocupar la gente ociosa, como buscaban los Emperadores Romanos en pirámides, acequias, conductos, y otras obras. Y fue célebre [8r] la industria de Inglaterra (que importara harto a España) que siendo tierra muy lobosa, condenaba a los ociosos a matar los lobos, con que los siguieron tanto que no dejaron ni uno tan solo, hasta dar que pensar que no los lleva la tierra; y en Flandes, y Alemania se ven niños de cuatro, y aun de tres años, trabajando, y en París, Amberes, Milán, y otras partes hay casas donde se enseñan todos los oficios a los niños, y en la China todos trabajan, niños, viejos, decrepitos, gotosos, mancos y tullidos. Y es de reparar que aun Faraón, con ser bárbaro, dió este medio contra la ociosidad, que le pareció veía en los hijos de Israel. El segundo medio de desterrar el ocio ha sido castigándole gravemente. Dragon lo castigó en Atenas con pena de muerte. El Emperador Valente con esclavitud. Solón con infamia, y para esto hicieron inquisición en Alemania. Y el Rey nuestro señor condenó a galeras a los ociosos el año de 1576. Y ley tan justa, y otras del Reino no se pueden ejecutar en España, porque dicen, y con verdad, «Nemo nos conducit». No tenemos en qué trabajar. Y es muy de considerar que se aten las manos a las leyes. Lo que importa es que V. Majestad haga lo que hizo Roma, echar fuera de sus muros el templo de la Quiete, diosa, que es ruina de las Monarquías. El segundo es que

Las mercaderías extranjeras empobrecen a España. Cap. XII

Lo primero, porque todas las mercaderías labradas tienen gran porte de obraje, y fábrica, unas tienen la mitad de obraje, y mitad de material, como las sedas, otras tienen uno de material, y diez o doce de obraje, como lanas, linos, cáñamos, hierros, algodones, telas de oro, y plata, y otras muchas; otras tienen todo el valor por la fábrica, porque el material vale poco, y suele echarse a mal en España, como papel, pintura, cosas de madera, de bufano y

semejantes, y todo este aprovechamiento chupan y sacan extranjeros de España, y lo pierde el Español, que es con lo que se había de sustentar la mayor parte del [8v] Reino; apoya este discurso el tan entendido rey Salomón (mejor diré que el mismo Espíritu Santo) [que] alaba a una matrona, muy inteligente en negocios, de gran negociadora, porque buscó lana, y lino, y lo labró, y vendió, con que dice que no vendrá a su casa a pobreza, antes hizo a todos los de su casa dos pares de vestidos. En esta matrona los Doctores reconocen el bosquejo de un buen Rey (porque el Reino es una familia grande, y la familia un reino pequeño) y si aquella negociación dice Dios que fue buena, «Bona est negotiatio eius», el mismo Dios condena la de España por mala, porque España hace al revés, porque vende la lana, y compra las telas hechas, con que ha de traer su familia desnuda en breve. Y hay experiencia que vemos que repúblicas que solían ser muy pobres han medrado labrando mercaderías, como son Francia, Flandes, Génova y Venecia. Y vemos que España rica de frutos y flotas ha empobrecido por no labrarlas. La razón de haber empobrecido España es porque gastando ellos sus mercaderías, han arrinconado todos los tratos y comercios de España, cuyas caídas experimentamos en Toledo, Burgos, Medina, Sevilla, y otros lugares mercantiles, y están ricos los de las contrataciones de Reinos vecinos, porque sus tratos son de extranjeros como S. Sebastián, Bilbao, y otros; y estos días han salido grandes quejas de hombres prácticos, como Pedro Hurtado de Alcocer, y de mercaderes, como de Damián de Olivares, y otros. Y dicen que todos los hombres de negocios se quejan de lo que ellos, y les cuesta la experiencia sus haciendas, y se debe creer a cada uno en su arte. Y comunicando yo esto con hombres prácticos en negocios, dicen que los Extranjeros negocian en España de seis partes las cinco de cuanto se negocia en ella, y en las Indias de diez partes, las nueve: de modo que las Indias son para ellos, y el título de V. Majestad, pues las flotas enteras les vienen consignadas, siendo muy de considerar lo que importa guardar la ley del Rey nuestro señor, que desde el año de 1552 les vedó no tratar en Indias, de lo cual resultan grandes daños. El primero es que nos tratan como a Indios, sacando grandes sumas [9r] de fruslerías, y juguetes, que son de gran perjuicio por superfluas, y contra toda ley de buen gobierno, y de buen comercio, pues el comercio se introdujo para traer cosas necesarias, y llevar las superfluas, y en España se hace al revés, que sacan materiales, y plata, y traen fruslerías. El segundo es que se han hecho legisladores de lastimosísimos trajes, introduciendo los que quieren vender, de que resulta despoblarse el Reino, queriendo el más vulgar traer lo que traen los señores, y por no alcanzar el caudal, no se atreven a casar sin ellos, y le llevan el dinero, porque luego ponen en práctica uso nuevo, y desusan el traje de antes, y echan a perder a los que le compraron, y a los mercaderes que emplearon en tales mercaderías sus haciendas, y luego no las pueden gastar. El tercero es que, como no se labran ya mercaderías en España, venden solos, y a los precios que quieren, y se verá la enorme lesión, si V. Majestad manda que las vean hombres que las entiendan; y algunos me han dicho que engañan en grandes sumas a los pobrecillos ignorantes con la apariencia falsa, y si el engaño de la mitad del justo precio se pide ante el juez, séalo V. Majestad de esta causa tan mayor, y deshaga estos agravios. El cuarto es que dicen a voces oficiales que todas estas son mercaderías falsas, que no duran, y que entran sin veedor, ni examen, y que son contra ordenanzas mandadas hacer por el Rey nuestro Señor. Y se lastiman que se ejecuten las premáticas en las mercaderías de los pobres Españoles, y que las del extranjero anden libres, de que resulta grandes denunciaciones a Españoles en que tiene la culpa el extranjero, y el juez que las dejó entrar. Y no quiero decir que parece grande indecencia que España señora del mundo se gobierne en nada por ordenanzas de otros Reyes (y más teniendo a V. Majestad por su supremo

legislador) y siendo ley expresa del Reino, desde el tiempo de los señores Reyes Católicos el año de 1511 que las mercaderías extranjeras no entren si no son conforme a las ordenanzas de España. Y porque se vea que la pobreza de España nace de estas mercaderías [9v].

Cuenta del daño que hacen a España las mercaderías extranjeras labradas. Cap. XIII

Comunicando esto con hombres entendidos de estas materias, hacen una cuenta que parece llana, porque la hacen que extranjeros sacan de España al año más de veinte millones sólo de las mercaderías que venden, y la hacen por dos vías. La primera es que (como he dicho) venden extranjeros en España, y para Indias, de seis partes las cinco de cuanto se negocia. Y no pongamos, sino que sea de tres partes las dos, y unas ventas con otras no pagan a dos por ciento de alcabala, porque para algo de que se pague a 10 y a 8 hay mucho de que no se paga a cuartillo por ciento, y se defrauda mucho, y se gasta en el beneficio de las rentas Reales, y algo que ganan recaudadores; y estando el encabezamiento general de alcabalas en tres millones, por fuerza se han de negociar más de ciento y cincuenta, y de ellos los extranjeros más de ciento; de los cuales cuando sola la cuarta parte sea de ventas originales, y las tres partes sean de ventas de los que revenden las dichas mercaderías extranjeras, quedan a los extranjeros veinticinco millones; de los cuales bajado el diezmo que lleven de frutos y materiales (que no es la veintena parte) llevan al año más de veinte millones. Y aunque parece que hay muchos géneros de balumba, en que no tratan extranjeros, como son madera, trigo, carne, y otros géneros, hay muchos en que tratan ellos solos, como en lencería, mercería, todo pescado, y de los géneros todos traen gran parte, trigo, cecinas, cosas muy valiosas de marfiles, y ébanos, etc. La cuenta por otra vía aprieta más, si se considera, que dicen, que entran dos mil y quinientos y tantos géneros de mercaderías en más de quinientas naos al año; y los cuerdos se ríen de esta cuenta, y dicen que la verdadera es que cuanto se gasta en España, e Indias, es extranjero, y reducen a chico número el de lo que no se trae de fuera, y se labra sólo en España, porque o todo o casi todo viene de fuera, y nos venden hasta los cabellos de sus cabezas en rodetillos [10r], porque son rubios, y dicen: repárese que cuando no haya más de cien mil hombres y otras mujeres en toda España, y en todas las Indias, que cada uno gaste de trajes y galas, y menaje de casa, a cien ducados al año, son los veinte millones dichos. Y para que esto parezca poco, entre en esta cuenta lo que gastan extranjero los señores, Iglesias, Monasterios, y repárese que un vestido suele costar doscientos o trescientos ducados, y más, y luego se considere (dicen) que no hay nadie en España que deje de traer algo extranjero, cuello, camisa, vestido, tapiz, libros, papel, alguna cosa de mercería, y comer pescados, que en seis millones que dice el Contador Serna que hay de personas en España, cuando cada persona sea a cuatro ducados, son otros veinticuatro millones. Y limítase esto mucho, porque muchas personas gastan a diez y a veinte ducados al año. La cuenta por menor hacen, y fuera fácil a V. Majestad mandarla hacer por los registros de los puertos, añadiendo un gran pedazo de lo mucho que defraudan, y respectivamente se podría hacer de los géneros que no van en esta cuenta, que añadidos a ella harán que haya sido corta.

Lanas, en 30 lavaderos que hay en España dicen que saldrán quinientas mil arrobas, cuestan menos de a tres ducados, que montan millón y medio; y labradas de los géneros que las tornan a traer, suelen vender la arroba en cien ducados, y puesta una con otra a quince ducados son siete millones y medio; y si no las vuelven todas labradas (porque de ellas llevan a otras partes mercaderías labradas), si se labraran acá, pudieran llevarse a las partes donde ellos las llevan. Tapicerías dicen que entran millón y medio, y suele una arroba de la lana basta, de que se hacen, valer dieciséis o veinte reales, y entrar en cuatro anas, que suelen valer a treinta y a cincuenta reales, y sacar de ella doscientos reales.

Sedas al año estéril con el abundante dicen que tienen mitad de material, y mitad de obraje, y que entran tres millones.

Lienzos bastos todos los que se gastan son extranjeros; vale una arroba de cáñamo diez o doce reales, y conforme [10v] al precio que cuesta la vara en el puerto, y varas que tiene cada arroba, sale en más de diez ducados, [y] entran dos millones.

Lencería delgada, como holandas, cambrays, hilos, puntas, redes, y otros géneros aprecian en millón y medio, porque cuantos se traen delgados son extranjeros (y hay quien aprecia solas las puntas en esta cantidad) porque suele valer una vara dos y tres ducados, y es todo fábrica, porque tiene muy poco material. Y las puntas, además de la profanidad hacen punta a ojos de V. Majestad, a las santas leyes del Rey nuestro señor.

Hierro y acero entran en más de cien géneros más de dos millones, y cuesta una arroba de material en el puerto cuatro o cinco reales, y lo venden labrado a más de ciento; y es gran inconveniente el de las espadas falsas para una ocasión en que fuesen menester.

Papel dicen que entran más de doscientas mil balas (y para lo que se gasta en escribir, imprimir y otros gastos no es mucho) y cuando sean cien mil, y cada bala de venticuatro rezmas, y cada rezma a diez reales, son dos millones, y el material vale la arroba un real, cuyo aprovechamiento se quita a los mendigos inútiles para otros oficios.

Mercería y buhonería aprecian en más de tres millones, en más de mil y tantos géneros (que dicen entran de ella) todos inútiles, y reprobados de los buenos repúblicos, y son casi todos fábrica, y pudieran labrarse acá las cosas útiles, y vedar labrar las inútiles.

Algodón, y sus géneros, como fustanes, y mitanes (a que se reducen bocazíes) dicen que entran dos millones de piezas que valen cada una a dos y a tres ducados, que hacen cuatro millones, y tiene cada pieza tres o cuatro libras de material que valen dos o tres reales.

Jubetería y telas listadas hacen la cuenta, que entran más de un millón de piezas, la mitad de a dieciséis, y la mitad de a treinta y siete varas, que las unas valen a cinco ducados, y las otras a treinta, y puestas unas con otras a diez ducados, son diez millones.

Brocados y telas de oro y plata, gurbiones, rasos de oro [11r] y pasamanería, oro y plata hilada, aprecian en dos millones, y tiene una vara catorce o dieciséis reales de material, y vale ocho y diez ducados, y una onza de oro tiene tres reales de material, y vale once y doce reales.

Pintura de temple y óleo (demás del daño que hace a la devoción) aprecian en medio millón, y es todo fábrica, y en este género hay papeles que aprecian en doscientos mil ducados (que algunos pintorescos valen mucho) y tienen los inconvenientes del cap. tercero de los apuntamientos.

Libros aprecian en medio millón (y montan más), porque venden cada pliego a cuatro y seis maravedís; es género muy perjudicial, que vedó V. Majestad entrar, siendo de autor Español, pocos días ha. Algunos Doctos han sentido el decreto, pero yo hallo el daño en no haberlos vedado todos. Lo primero, porque los libros extranjeros han causado en la arte de imprimir la misma barbarie que las demás mercaderías extranjeras en las demás artes, porque hay en España poca letra Griega y Hebrea; ortografía, acentuación, y puntuación la saben pocos, y como importa que no entren las demás mercaderías, porque no se acaben de olvidar las demás artes, importa no entren libros extranjeros, porque se impriman acá por un original, y se perfeccione esta arte usándola. Lo segundo, porque a vueltas de algún buen libro entran otros, o de herejes, o que dañan a las costumbres, y suelen traer puntuaciones en la lengua Hebrea ocasionadas a cualquier engaño por haber pocos que la sepan, y los que las saben no poder leer todos los libros enteros, para poder antever estos peligros. Lo tercero, porque impiden (lo que tanto sería de importancia a las letras) que es poner abreviadores que aventasen los balagueros de paja, que usan los que van con intención de sacar muchos tomos, con que los hombres doctos y ocupados no les osan entrar, y los demás gastan la salud y vidas con poco fruto, y los pobres podrían comprar libros, siendo pequeños. Además que vemos lo que lloraba Séneca: «Sicut omnium rerum sic quoque litterarum incontinentia laboramus». [11v]

Según la cual cuenta parece entran en España destas mercaderías, y sacan de moneda treinta y nueve millones y medio, y aunque no entran en ella en cada flota sino siete u ocho, se ha de reparar que en ciento y veinte y seis años han venido a ella más de dos mil millones de oro y plata, y que de pocos acá han sacado muy de golpe grandes sumas. Lo segundo no entra en esta cuenta lo que sacan de todo pescado (que casi cuanto se come en España es de fuera del Reino) ni lo que sacan de frutos, drogas, y otros géneros, ni los que llevan de mendigar, de artes, prebendas, pensiones, encomiendas, cambios, asientos con V. Majestad, y de otras muchas cosas. Y para liquidar esto, importaría que V. Majestad mandase tomar razón en la Corte, o en Sevilla, de las mercaderías que tienen extranjeros, los oficiales que hay de ellos, cuanto se les debe, y echara V. Majestad de ver el estado en que tienen el Reino.

Débese ejecutar lo dicho, aunque tengan inconvenientes, cap. 14. No se puede negar que lo dicho tendrá algunos inconvenientes, pero aunque los tenga se debe hacer, porque, como dice S. Agustín, el mismo Dios no quitó todos los inconvenientes de su gobierno. De la creación del Sol, Luna, y Estrellas han resultado idolatrías y herejías, de cuanto hay han resultado muertes, de la venida de Cristo, la incredulidad del Judaísmo, de los santos Sacramentos los abusos en ellos, de la guerra, de las imágenes, de las medicinas, de todo pueden resultar inconvenientes, y no por ellos se ha de dejar de hacer lo que importa, porque los inconvenientes no resultan de las cosas buenas, sino por la malicia humana, que usa mal del bien, o cuando resultan, son menos mal que la final ruina de un Reino. Y

finalmente, porque pueden no resultar, y de este discurso parece no resultarán ningunos, como iré diciendo por menor.

Allánanse varios inconvenientes de vedar las mercaderías labradas extranjeras. Cap. XV

El primero es gran daño que podría venir a los mercaderes que tienen compradas muchas, y sería destruirlos [12r]. Digo lo primero, lo que les he oído, que sería bien tan universal, que, aunque les costase un pedazo de su hacienda, le estimarían en mucho, por la esperanza que tienen de volver presto en sí negociando lo que negociaban antes los extranjeros. Lo segundo, dado caso que este bien redundase en daño de algunos, se había de hacer por el bien universal. Lo tercero, en el cap. 4 de los apuntamientos hay varios medios para conservar indemnes a los mercaderes.

El segundo es que vedadas las mercaderías extranjeras vedarán allá las nuestras, y se acabará el comercio. Digo lo primero que antes será abrirle, pues con el que hoy anda se ha de rematar en breve España y su plata, y de fuerza el comercio que se funda en ella. Lo segundo, porque España tiene bastante comercio en las Indias, y así el de más no le haría gran falta. Lo tercero digo que (como dije en el cap. 8) otras provincias tendrán necesidad de las mercaderías de España, si se les veda sacar de ella los materiales para labrarlos, y España no la tiene de las de otros reinos; y así aunque se vedan sus mercaderías, han de hacer buen acogida a las nuestras.

El tercero es que de Milán entran muchas telas, y de Nápoles, y Sicilia muchas sedas, y recibirían daño, y son vasallos de V. Majestad, y es bien darles provecho, porque sirvan a V. Majestad con gusto, pues es notorio que se rebelaron a Francia por no haberles dado provecho, que aun los criados quieren amo con quien medren. A esto respondo en el cap. 5 de los apuntamientos, y demás de lo dicho en ellos responde por mí el Emperador nuestro Señor, que el año de 1525 teniendo crueles guerras en estos Reinos, y siendo suyos, vedó entrar en España mercadería de ellos; y es la razón, porque V. Majestad está obligado a mirar también por aquellos sus Reinos, y reciben el mismo daño en vender los materiales en las ferias de Mesina, Salerno, y otras, a extranjeros, Turcos, Moros, Húngaros, Venecianos, Ingleses, Genoveses, y otras naciones que recibe España; y les vendría el mismo útil en labrarlos que tiene España en labrar los suyos. Lo segundo, dado que hayan de vender los dichos [12v] materiales, es bien los vendan a solos los Españoles, y pues compran mercaderías extranjeras, labradas en otros Reinos, muchas de ellas de materiales llevados de España, las comprenden labradas en España de los Españoles, pues vedado sacar los materiales de España, ya los extranjeros no se las podrán vender, porque no tendrán de qué labrarlas. El provecho de esto es trabar y unir V. Majestad más sus Reinos de Italia con los de España, con mayor comercio, y amistad, que resulta de mayor trato, como advirtieron los discretísimos señores Reyes Católicos, tratando de esto, demás de que irían en conserva, y con compañías de Españoles a vender en toda Europa y Asia las mercaderías labradas en España.

El cuarto inconveniente hallan otros en que V. Majestad no ha de querer faltar al amparo y protección de algunos extranjeros, porque faltándoles la de V. Majestad, no la busquen en otros Príncipes, de que podrían resultar inconvenientes. Respondo en el cap. 6 de los apuntamientos. Y digo que V. Majestad no les quita su protección, sino tan sólo les quita el modo de comercio tan dañoso a España, y le muda en el que será útil a todos, pues pueden sacar materiales de otras partes, y traerlos a España, y llevar de ella mercaderías labradas, de modo que es el mismo comercio para los extranjeros, trocando Reinos en él. Lo segundo digo que en cualquier suceso, siempre el comercio de España será útil, pues no hay en Europa otro Reino de tantas flotas, y plata, y tan mercantil como éste, y que tanto los quiera, y así no es creer hayan de dejar la amistad de España. El quinto inconveniente es que muchos extranjeros conservan la paz con España, porque sacan mucho provecho de ella, y quitado el interés se han de armar contra ella. Este lenguaje es muy común, e indigno de las Reales orejas de V. Majestad (sino es que es lenguaje sólo del vulgo, a lo que he visto) y me parece cosa de risa, que España tema cocos, soliendo ella ser espanto de las demás naciones. A esto respondo en el cap. 7 de los apuntamientos. Y digo que no es verosímil haber guerras. Lo primero, porque antes de ahora no solían consentirse entrar [13r] estas mercaderías en España, y no había guerras. Lo segundo, porque queda comercio útil a todos, trayendo materiales, y llevando mercaderías de España. Lo tercero, porque no hay causa de guerra, en que V. Majestad mande en su Reino lo que a todo él importa tanto, como V. Majestad no la mueve a nadie; porque manden en los suyos, sin perjuicio de V. Majestad. Lo cuarto, porque a muchos Reinos les está bien la amistad y comercio de España. Lo quinto, porque sabe Dios conservar indemnes tan santos pensamientos, como los de V. Majestad, que cualquiera pudiera temer algún daño de la expulsión de casi cuatrocientos mil hombres desesperados, y no se han movido. Y finalmente remato que para todo suceso es memorable la regla Política: «Bien se gobierna en la paz abrazado el escudo».

Otros temen la guerra por otro camino, y dicen: ¿qué han de hacer tantos como labraban estas mercaderías, sino juntarse a guerra contra España? Digo que harán lo que ha hecho España, no labrándolas, ni teniendo en qué trabajar, que es empobrecer, y perder los bríos que habían cobrado con lo que habían llevado de ella.

El sexto inconveniente es de las capitulaciones de las paces que resultan de los casamientos reales de los Príncipes N. S., pensando algunos que por ellas puede todo extranjero meter a España a saco. A esto respondo en el cap. 8 de los apuntamientos. Y digo que yo no las he visto, y por lo poco que alcanzo me parece imposible haber tales capitulaciones, y es muy cierto que tendrán tales circunstancias que excluyan este modo de comercio: porque claro es que por ellas no se les habrá a los extranjeros permitido sacar moneda y plata, tratar en Indias, sacar hierro, pues esto todo, y otras cosas que hacen, es contra expresas leyes de España. Y esto fundo lo primero en ver cuán diferentemente tratan otras naciones a los nuestros, y hay tanto de Tebas a Atenas, como de Atenas a Tebas. Lo segundo, porque las paces de España han años, y no ha tantos tan lastimoso comercio, sino que debe de haber sido descuido de los puertos, porque no es de creer, que olvidara [13v] el extranjero tanto tiempo su aprovechamiento. Lo tercero, porque de este comercio resultan a España los daños que tengo representados a V. Majestad, y no es posible que V. Majestad deje de haber remitido a grandes letrados, que digan en qué forma se deben entender, y guardar estas paces, sin perjuicio del Reino.

Todo el remedio de España está en labrar sus mercaderías. Cap. XVI

A este intento se debe vedar sacar los materiales, y entrar las mercaderías labradas, porque no entrando en España otras, ni teniendo los materiales otro gasto, se labren. Con esto se evita la ociosidad, y vicios que nacen de ella, ganarán todos de comer, cosecheros, oficiales, mercaderes, labradores, señores de rentas eclesiásticas, y seglares, y todos. Esto mandó el Rey nuestro señor siendo gobernador, y después siendo Rey, con tal cuidado, que aun la corambre mandó que no se sacase de España, sino hecha guadamecés, y guantes, porque fuese labrada de última mano, y su Majestad mandó llamar oficiales de todas artes para hacer las ordenanzas de todas las fábricas, yendo con lectura de que se habían de labrar en España las mercaderías. El provecho que de labrarlas se saca, ponderé en el cap. 12, y al Español sería aun de mayor utilidad, porque excusaría la costa que tiene al extranjero llevar el material, y tornarlo a traer labrado; de modo que se averigua que sólo labrar la lana que sale de España valdría más de nueve millones, y es cuenta fácil, si se labran cien mil arrobas de ella de ropa de Segovia, y doscientas mil de otros géneros que se labran en otros lugares, y cien mil de ropas delgadas, y otras cien mil de ropa basta. El segundo provecho es que se aprenderían muchas cosas, como son papel, lienzo, impresión, cosas de mercería, y otras muchas. [14r]

Labrar las mercaderías en España no tiene inconvenientes. Cap. XVII

Muchos se ofrecen, y son fáciles de allanar. El primero es que en España no labran las mercaderías tan bien como los extranjeros. Pero la experiencia (reconocida por ellos mismos) da la ventaja a las mercaderías de España, porque por más finas las llevan de acá como llevan paños de Segovia, jerguillas, y medias de Toledo (que yo vi enviar por ellas desde Francia al Duque de Guisa) y se ve en los tafetanes, mantos, terciopelos, lienzo, espadas, cuchillos, y en muchas cosas, que sólo dejan de llevar por caras. Lo segundo digo que cuando hoy no supiesen labrar, porque no se usan los oficios, ejercitándolos se esmerarán en ellos.

El segundo inconveniente es que no hay en España materiales para muchas mercaderías, latón, cobre, algodón, cáñamo, cerda y otros materiales. Respondo lo primero que todos los materiales necesarios hay, como reconoce el Reino en la condición 37 del servicio de millones de este año de 1619; los superfluos no vengán, porque no se gasten. Lo segundo digo que como no había seda en Europa hasta el tiempo del Emperador Justiniano, y se plantó, y hay la abundancia que vemos, puede haber en España gran copia de todos los materiales necesarios, o trayéndolos los extranjeros, o yendo por ellos los Españoles, como vienen acá los extranjeros por ellos, o plantando los cáñamos, algodones y linos en grandes vegas que hay en España, sacando azequias de los ríos; con que España tendría toda cordelería, jarcias, velas, breas, lienzo, y todo lo demás necesario, sin necesidad de

comprarlo con tanta costa: pensamiento a que acudió el gran Consejero de V. Majestad, don Baltasar de Zúñiga, refiriéndole yo este discurso, con que España sería más perpetua, siendo independiente de nadie.

El tercer inconveniente es que las mercaderías extranjeras son baratas, y labradas en España serían caras, porque por falta de oficiales costaría más sólo el obraje [14v], que cuesta toda la mercadería del extranjero. Digo lo primero que siendo mercaderías falsas (como he dicho) son caras de balde. Lo segundo digo que hay experiencia que las mercaderías de España son más baratas, que una vara de espolín falso de Italia cuesta cuatro ducados, y otra de lo fino de España cuesta dos, y es de dura, y no se corta. Lo tercero digo que habiendo copia de oficiales (entabladas las fábricas) serán los obrajes baratos, como lo son en otros reinos. Por esta causa, y por falta de ellos, se han encarecido en España, porque los obrajes también son mercaderías que toman el valor de la abundancia, o falta.

El cuarto inconveniente es que podrán los extranjeros llevar los materiales de otras partes, y labrar mercaderías, con que ni se gastarían materiales, ni mercaderías. Respondo que:

Las mercaderías de España tendrán gran gasto. Cap. XVIII

A algunos parece imposible gastarse tantas mercaderías como se labrarían de tantos materiales, pues no se gastan las pocas que se hacen. Pero es llano que habrá gran gasto de ellas. Lo primero, se gastarían en España, pues se han de gastar todas las que hoy se gastan extranjeras, que por gastarlas no gastan las de España. Lo segundo, los extranjeros han de gastarlas también como solían antes del descubrimiento de las Indias (como dijo a V. Majestad la villa de Medina en un memorial) que hoy no las gastan, porque llevan materiales de que labrarlas en sus tierras, y quitados los materiales no han de tenerlos, o no tales para labrarlas, como dije en el cap. 8, y han de venir por ellas, o recibirlas si las llevan los nuestros, como he dicho por ser muy finas.

Lo segundo digo que cuando los extranjeros no vengan por ellas, se pueden llevar a los reinos vecinos, como se llevan a las Indias. Esto usaba España siempre, teniendo navíos de carga, factores, agentes, y corresponsales [15r] en todos los reinos comarcanos, como se ve en varias leyes, que acerca de esto hicieron los señores Reyes de España, y vemos las de los Reyes Católicos el año de 1494. Y del Emperador el de 1523, donde mandan que sólo se carguen navíos de naturales, vedando venderlos a extranjeros, dando acostamiento, y ayuda de costa a los mercaderes, porque los hiciesen grandes, leyes que tornó a hacer el Rey nuestro Señor el año de 1560. De modo que ahora cincuenta y ocho años los españoles llevan a los reinos vecinos las mercaderías labradas en España. Restaurar estos comercios es fácil. Lo primero por la gran destreza de navegar que tienen los vasallos de V. Majestad tan alabada de extranjeros, que Tomás Bocio Eugugino dice que los Portugueses son los mayores marineros del orbe, y Juan Botero pondera que quitaron el comercio de la especería a Venecianos, que solían darla a todo el mundo, llevándola por el Suez al Cairo, y

por el Nilo en Alejandría, y de allí a Venecia; y V. Majestad tiene Vizcaínos, Catalanes, Andaluces, y otros que van cada día a las dos Indias, Orientales y Occidentales, y quién hace estas navegaciones, mejor hará las que están en casa a Italia, Flandes, Alemania, y Turquía; y en España hay gran comodidad de labrar naos, pues sabemos que César envió por materiales para labrarlas desde Flandes, y el poeta Sidonio tiene las naos por cosecha de España según solía haber de ellas, y han de ser bien recibidas las mercaderías por forzosas y por finas. Los útiles de estas navegaciones son muchos. El primero, gastar las mercaderías. El segundo, traer con gran ganancia materiales de ellas de las primeras fuentes en trueco. El tercero, traer en necesidades pan y los demás frutos. El cuarto, hacerse los Españoles diestros en el mar. El quinto, andar el mar poblado de bajeles, como lo aconsejó el señor Rey don Juan el Segundo, y el Emperador al Rey nuestro señor al remate de su vida, y lo siguió su Majestad, dando licencia en las Cortes del año de 1590 a todos, que anduviesen en corso; y tiene esto infinitos útiles, que son excusar cautiverios en las costas de España, cautivar muchos Moros, que es cosa [15v] que dicen autores que vale a Malta y a Florencia al año más de un millón, y sería fácil permuta de cautivos, excusando la costa que hacen a España las redenciones; y ser V. Majestad señor del mar, poniendo freno al libro desbocado del mare liberum, tener navíos artillados, excusando lo que V. Majestad paga de sueldos a Aragoneses, y a otras naciones que llevan más de sueldo, que valen los navíos, porque en ocasiones sería fácil llenarlos de gente; y finalmente, porque es muy importante a España, que es península, y teniendo V. Majestad tantos reinos tan distantes, con tanto mar en medio, estar muy apercebida de naos. El sexto provecho es que es ocasión de enriquecer el reino, pues es refrán, «Iglesia, o mar, o casa real», que esta contratación tiene rica a Venecia, como escriben los autores. El séptimo es porque es ley de España desde el tiempo del señor Rey don Juan el Segundo, y del Emperador que hizo el año de 1523, que a la Corte Romana no se lleve dinero ni vajilla, sino mercaderías, y sería muy útil a la dicha Corte que las llevasen los españoles, como las llevan otras naciones. Lo primero, porque las comprarían de buen precio de la primer fuente. Lo segundo, porque la Datería y Cancillería tendría más despachos, porque muchos dejan de tener por la gran costa de las agencias, y cambios, pues ganan de ellos más del treinta por ciento, pues llevan dos reales y medios, y aun tres de cada escudo de Cámara, y yendo personalmente españoles a sus negocios, acudirían a diligenciar los despachos, y excusarían los cambios, y V. Majestad excusaría los cambios extranjeros, pues gran parte de ellos son para la Corte Romana, que es cosa que puso el Reino por condición 40 de la concesión del ultimo servicio de millones.

Modo cierto de ejecutar este medio con rigor. Cap. XIX

Aliento da para quebrantar las leyes la facilidad del perdón, y así sucede que el enfermo destemplado [16r] haga al Médico riguroso, porque si efectivamente no se ejecuta este medio, todo el trabajo es perdido. Por varios modos han procurado los señores Reyes de Castilla ejecutarle. Lo primero, los señores Reyes Católicos, buscando tales personas para jueces de puertos. Pero ¿dónde hay tales personas, a quién el oro no encandile los ojos? Lo segundo, los mismos señores Reyes Católicos condenaron a infamia al juez que consintiese entrar o salir del Reino cosa alguna de las vedadas. Pero no se probó jamás nada. Lo tercero el Emperador, y Rey nuestro señor, mandaron visitar cada año a los jueces de puerto. Pero

más necesidad tenían de visitador los visitadores que los jueces. Lo cuarto, el gran ingenio del Rey nuestro señor dió un arbitrio ingenioso, y fue alentar a los denunciadores de modo que aunque uno hubiese sido cómplice en entrar o sacar algo vedado en el Reino, sólo con denunciarlo quedaba libre del delito, y llevaba parte del provecho. Pero todos querían ser en quebrar las leyes, pareciéndoles ganancia más corriente, y más seguro, quedar bien quistos. El medio eficaz es poner en cada partido de puertos, como son San Sebastián, Bilbao, La Coruña, Alicante, Cádiz, Cartagena, y los demás, un tribunal de jueces seculares, que procedan por vía de inquisición, siguiendo el estilo de la Apostólica de España, contra los que sacaren, o entraren cosas prohibidas, afrentando y condenando irremisiblemente a muerte a los culpados. Medio es que casi apuntaron los señores Reyes Católicos el año de 1480, mandando que el juez de puertos jure que hará inquisición y pesquisas por cuantas vías pudiere de quién saca del Reino cosas prohibidas. Lo segundo, la villa de Medina suplicó a V. Majestad el año de 1606 que fuese caso de inquisición sacar moneda de España, porque con ella se da favor a los enemigos de la Iglesia, como hoy lo es sacar caballos. Es buen medio, y caso que el santo oficio, ocupado en cosas mayores, o por haber de condenar a muerte a muchos, no se encargue de esto, lo haría bien el dicho tribunal. El buen suceso de esto fundo en la experiencia, que hay de la incorruptibilidad, y felicidad [16v] que ha tenido el Santo Oficio, y el respeto que se le tiene justamente en España (entre otras cosas) por el secreto con que el denunciador denuncia seguro, porque no teme ser descubierto, y por castigar en la honra (cosa que merecen los que dan favor a los enemigos de la Iglesia, de V. Majestad y de España), y por la emulación que en la integridad habría entre ambos tribunales.

La dificultad es de qué se ha de sustentar el tribunal. Digo lo primero que de salario de V. Majestad, como la Apostólica de España, librada en un cuoto de los derechos de extranjeros, que como dije en el discurso 4, cap. 6 han de ser grandes. Lo segundo, de lo que se denunciare por vedado, o falso, o contra ley, o descaminado, que es bien que sea todo del tribunal y denunciador, como ordenó en semejantes casos el señor Rey don Enrique el cuarto, porque hagan la denunciación, como negocio propio, como se ve hoy en Sevilla, que arrendado el almojarifazgo no defraudan nada extranjeros, como solían, porque no lo consiente la parte que está presente, y habrá alguna denunciación tan cuantiosa mientras escarmientan, que enriquezca el tribunal.

Medios para ejecutar fácilmente este discurso. Cap. XX

Demás de lo dicho en el cap. 9 de los apuntamientos, digo que caso que V. Majestad no se resuelva de vedar las mercaderías extranjeras, es suave modo de vedarlas cargarles tan grandes alcabalas que no se gasten de caras, y lo mismo a los materiales que quieran sacar de España, con que no los sacarán, demás que caso que los lleven, sería encarecerlos en Venecia, Turquía y otras partes adonde van.

El segundo es obligarlos a vender en los puertos, sin consentirles entrar en el Reino por menudo, ni por grueso [17r], por sí, ni por compañías de Españoles, y en los puertos cargarles excesiva alcabala.

El tercero es hacer la experiencia, pues se ve que no hay peligro, pues es llano que todo el valor de los obrajes que hoy sacan extranjeros, se quedara en España, si se labrara en ella.

El cuarto es que el Reino sirva a V. Majestad con lo que V. Majestad le mandase, tomando a su cuenta y riesgo este medio, y se haría la experiencia sin peligro de las rentas reales, y si hubiese algún útil es bien de V. Majestad que se le cae en la bolsa, que es su Reino.

Remato con lo que San Jerónimo dijo que fue mayor milagro del sumo Rey echar de su casa las mercaderías que resucitar a Lázaro, porque a veces echarlas resurrección de Reinos. Y pues V. Majestad estos días ha comenzado a mandar lo que el discurso suplica, porque ha mandado que extranjeros no tengan pensiones, que no se impriman libros de Españoles fuera de España, que los Moriscos llevasen sus haciendas en mercaderías de ella, corte V. Majestad cual diestro cirujano el cáncer presto, pues el mayor peligro es el de la dilación, y vaya diciendo el extranjero a su reino lo que deseaba el gran filósofo Sinesio que dijese en tiempos del Emperador Arcadio: ya no es fácil ir a España, que tiene un Rey que es muro y amparo contra el extranjero, y de la Iglesia, para el cuál prospere el Señor a V. Majestad felices siglos. Amén [17v].

Discurso segundo
Población y aumento numeroso de la nación española

Ecce ego convertar ad vos, et multiplicabo in vobis homines, et habitabuntur civitates, et replebo vos hominibus, bonisque; donabo maioribus quam habuistis ab initio, et scietis quia ego Dominus.

Ezequiel, cap. 36.

Quod si audire nolueris vocem Domini, apprehendent te maledictiones istae, donec intereas, etc. Remanebitis pauci numero, Deuteronomio, cap. 28. Eructavit cor meum verbum bonum: dico ego opera mea REGI, Salmo 44.

¡SEÑOR!

Un Rey bien entendido (Salomón) puso la honra del Rey, o, según los 72 Interprétes, la vida del Rey, en que haya mucha gente en el Reino; desear ambas cosas a V. M. corre por cuenta de los vasallos leales; esto ofrece este discurso, librando en la prosperidad de V. M. en ambas cosas la felicidad de la Iglesia. Amén.

Poca gente de España a los principios del año de 1619. Cap. I

Las causas de faltar gente de España son muchas. Las antiguas (conocidas aun de los extranjeros) son pestes, guerras, hambres, y muchas expulsiones de Arrianos, Moros, Judíos, y otros infieles, que hicieron los señores Reyes de España. La segunda, las guerras de Nápoles, Sicilia, Milán y Flandes, y otras muchas que ha tenido España. La tercera, las colonias, presidios, y poblaciones, que tiene y ha tenido en tan anchas Indias Orientales, y Occidentales, y fuerzas de África. De las cuales causas nace agotarse la gente, porque la China dicen que tiene sesenta millones de personas, y muchas ciudades de a docientos, y de a trecientos mil vecinos, porque nadie sale del reino, sino con mucha dificultad. Pero nueva causa de faltar gente hay, porque el año de 1600 se advirtió a V. M. gran falta de ella, y el de 1601 hubo peste, y el de 1609 la expulsión de más de cuatrocientos mil Moriscos, y la mayor se conoce pocos años acá, de modo que los curas dieron un memorial a Toledo, en que advierten que falta la tercera parte de la gente (y aun hay quien dice que falta de tres partes de ella las dos) y dicen que en la carnicería se pesa menos de la mitad de la carne que solía. Y es cosa lastimosa que de sesenta casas de mayorazgos de a tres mil ducados de renta que solía tener, no quedan seis y [18v] de toda Castilla, Andalucía, la Mancha, Reino de Valencia, y hasta de Sevilla, todo es despueblos. Y el padre fray Diego del Escorial refiere que le dijo el Obispo de Avila, que de poco acá faltan sesenta y cinco pilas de su Obispado, de donde se colige lo que será en lo demás. Y lo que más lástima da es en tan gran soledad ver poblar los lugares de los vicios, como garitos, corrales de comedias, tabernas, y los de la vanidad, como las tiendas de los sastres que no caben de oficiales, y de obra (que como está el Reino a la muerte, todo es ansias mortales por vestirse) y los de la pobreza, como hospitales, cárceles, y semejantes, adonde se retiran todos a comer. De lo cuál importaría un alarde o reseña general al año, siquiera por las matrículas, en que V. M. echaría de ver la soledad de España, que es muy bien que el pastor conozca su ganado.

El daño de la poca gente es notorio, porque no habiendo gente no hay Reino, porque la gente es el Reino, como la ciudad los ciudadanos, y el Colegio los Colegiales, y como una cosa no puede ser y no ser juntamente, es imposible conservarse el Reino sin gente. Lo segundo, porque faltando la gente, falta la defensa del Reino, y el nervio dél, porque tanto puede un Reino cuanta gente tiene, que por esto fue tan grande el poder de Roma, y es el del Turco y Tártaros, porque salen con grandes empresas, aunque mueran muchos, porque son muchos. Lo tercero porque faltan los oficios, comercio, agricultura, y todo lo que mana de la industria de la gente, y con ella todo anda bien, y así el derecho tiene por más rico al Reino por la gente, que por el oro ni plata, y vemos pobre a España, porque no tiene gente, y a otras provincias ricas por tener mucha.

Varias causas de la falta de gente sin fundamento. Cap. II

Muchos no se persuaden que falta tanta gente, porque les parece que no hay causa de haberla de pocos años [19r] acá, sino dicen que está toda en la Corte. Pero yo he considerado que falta en la Corte al peso que en el resto del Reino, porque faltando en el Reino gente, faltan negocios a que acudir a ella, y si hay mucha es extranjera, que ha acudido con la libertad en el comercio y paces. Y cuando toda la que hay fuera Española, no hay cuatrocientas mil personas en ella, y si falta la tercera parte de la gente de España (donde dicen que solía haber seis millones de gente) faltan dos. Lo segundo porque de todas partes se acogen a la Corte a ganar de comer, porque no tienen en qué en sus tierras, y así la culpa es de lo que les obliga a dejar sus casas, y no la Corte.

Otros confiesan la falta de gente, pero cargánla a las pestes, guerras y expulsión de los Moriscos. Pero nada de esto ha habido de pocos años acá, que es cuando se conoce más la falta de ella. Y es de considerar lo que se ve en los libros de las Iglesias y matrículas, que falta más gente de tres años acá que faltó desde el año de 98 al de 602, y fue la peste el de 1600, y más que desde el de 1608 al de 1610, y fue la expulsión de los moriscos el de 1609. Y es indicio claro, porque en muchas ciudades en estas pestes y expulsiones se moraban todas las casas, y de dos o tres años acá están cerradas muchas. Lo segundo, porque en lugar de los Moriscos han entrado otros tantos extranjeros. Lo tercero, porque como enemigos de España, eran causa de muchas muertes (como dijo V. M. en el Real Bando de la expulsión) y así hacerla antes fue aumentar la nación española.

La tercera causa dicen que es haber la cuarta, o la tercera parte del Reino de eclesiásticos, y religiosos, que cada día van en aumento, porque dicen que en lugares grandes hay muchas casas donde todos son eclesiásticos, y pocas donde no haya alguno, y haciéndose tantos cada día, y no casándose, se va agotando el Reino. Pero las Religiones y eclesiásticos son más antiguos que el daño, que es muy fresco. Lo segundo, porque muchos son eclesiásticos, o Religiosos, por no poder pasar en el siglo, y así lo que causa pobreza del reino es lo que los obliga a ser religiosos y eclesiásticos, por no poder tomar otro estado, y eso es lo que tiene la culpa [19v].

Muchos medios de poblar el Reino inútiles. Cap. III

Los que entienden que España se despuebla, por estar la gente en la Corte, tienen por medio eficaz que V. M. los mande volver a sus tierras, o los eche de la Corte, con que todos acudirán a ellas. Pero aunque no se puede negar sino que hay mucha gente en la Corte de todas partes, y que sería bien usar este medio, pero con solo esto no se poblará España. Lo primero, porque es medio que se tiene por imposible; porque todos defenderán su quedada, como lo han hecho otras veces, y cuando hoy salgan, volverán mañana, en resfriándose el rigor. Lo segundo, porque obligar a vivir uno en un lugar contra su voluntad, es dársele por

cárcel. Lo tercero, porque ¿cómo se podrá obligar a nadie que viva donde muere de hambre, y que no esté donde gane de comer? Lo cuarto, porque son medios violentos, y siéndolo son de poca dura, y así el cierto es que tengan comodidad que los lleve a sus tierras.

Otros dicen que es de importancia que acudan extranjeros a España, porque a la primera o segunda generación son Españoles, o se españolizan, y traen ejemplos de personas de España que son Españoles, e hijos de extranjeros. Pero contra esto he advertido a V. M. en los apuntamientos, cap. 1. Y los fundamentos (demás de los allí dichos) son: El primero, la tan recibida máxima en todas materias que los hijos siguen la inclinación de sus padres, de que hay general experiencia, y en ellas fundan muchas Iglesias no recibir gente descendiente de Judíos, Moros, o Herejes, y se experimentó el peligro de estado en los Moriscos, ya Españoles, después de casi mil años, y se ve el general odio que a nuestra nación tienen los descendientes de otras. El segundo la seguridad de estado que resulta en las Indias, y Reinos que en Europa tiene V. M. de las Colonias que allá tiene V. M. de quien confiar los naturales, porque son de gente que descende de españoles, porque se inclinan siempre a la nación de sus padres, y se [20r] reconoce el gran peligro del Imperio Otomano, que está lleno de varias naciones oprimidas, que siempre desean la monarquía de sus pasados, y el mismo riesgo corre España cargada de extranjeros, que en una ocasión reventaría la apostema, y declararía que no son sangre española, sino materia o humor nocivo, que era fina isípula, como se vió en los Moriscos.

Vedando las mercaderías extranjeras se puebla España. Cap. IV

La verdadera población es de sangre propia Española. Digo (señor) que España se despuebla en tres maneras. La primera, huyendo la gente, de donde perece, a buscar en qué ganar de comer, como el criado que deja al amo que no le sustenta. La segunda, enfermando y muriendo de hambre y mal pasar, y de no tener con qué curarse, estando usados a regalo. La tercera muriendo muchos, y no supliendo la falta de los muertos con sucesión, porque se halla en los libros de las Iglesias que no ha habido los años de 1617 y 1618 la mitad de los casamientos que solía, con que se va agotando la gente. Pues ejecutando el discurso primero se remedian todas tres causas de la despoblación de España, porque tendrán en qué trabajar, negociarán, gastaránse los frutos, alquilaránse las casas, y cobrarán sus rentas los que hoy no las cobran, porque no hay en qué ganar de comer, y así volverán los que por estas causas se han ausentado de España, y se ve al ojo que falta poca gente de la que se ocupa en cosas que no se traen de fuera, como albañiles, carpinteros, sastres, etcétera. Y la que falta es la que labraba lo que se trae labrado, como herreros, tejedores, tintoreros, mercaderes, laborantes, y gente semejante. Y es oficio de V. M. (como de excelente médico), purgado este enfermo de extranjeros darle pítimas, y confortativos (digo dar traza como se repare de la gente que le ha faltado) con edictos, pregones, diligencias en otros Reinos, y otros medios, con que sepan que ya hay en España en qué trabajar, y ganar de comer, y mandando a los [20v] redentores que no rescaten sino Españoles, pues es el dinero de España, o cortar la raíz de tan miserables cautiverios. Lo segundo, con el dicho medio tendrán que comer, y pasar bien, y curarse. Lo tercero, porque teniendo sus oficios, comercio y labores corrientes cobrarán otros sus rentas, alquilarán sus

casas, y se gastarán los frutos, y podrán casarse, y tendrán con qué criar sus hijos, pues la educación industrial de ellos es la principal causa de su conservación, de que Juan Botero trae muchos ejemplos, pues vemos que las hazas llevan más pan con la industria que cardos de su natural inclinación, y pariendo la oveja sólo un cordero, y las lobas nueve y diez lobos, hay más corderos que lobos, y pondera que con tener los Moros tantas mujeres, y alguno cincuenta hijos, hay en sus Repúblicas no más gente que en Europa, porque no los tienen el amor, ni los crían con la policía que en Europa, y que el mundo llegó en tres mil años a la gente que hoy tiene, y no ha pasado de aquí, porque la tierra no puede amamantar más. Mandando pues V. M. ejecutar el dicho discurso, tendrá España mucha gente para su defensa, y con ella V. M. inmortal gloria siendo su restaurador, y la Iglesia Católica el amparo de que tal hijo justamente se promete. Amén [21r].

Discurso tercero
España con moneda y plata

sanguisugae duae sunt filiae dicentes affer, affer. Proverbios, cap. 30.

NE DES ALIENIS HONOREM TUUM,

ne forte impleantur extranei viribus tuis, et labores tui sint in domo aliena, et gemas in novissimis. Proverbios, cap. 5.

Quod si audire nolueris vocem Domini, apprehendent te maledictiones istae, donec intereas. Omnes labores tuos comedet populus, quem ignoras, Deuteronomio, cap. 28.

Eruclavit cor meum verbum bonum, dico ego opera mea REGI, Psal. 44

Señor:

Salomón llama a los extranjeros (que llevan las cosas con que los reinos se sustentan) sanguijuelas que siempre están diciendo «trae, trae» (razón que oye hoy España a sus oídos), pues dicen «trae, trae» de las Indias, y es así que no es llegada la plata y oro de ellas, cuando se la llevan. Este discurso es medio que ataja este daño, y retiene la plata en España, puedo decir que naturalmente; suplico a V. M. le mande leer.

Poco dinero de España a los principios del año de 1619. Cap. I

Puntos son muy de reparar los siguientes. Lo primero, ver que hay pocas haciendas libres de censos, hipotecas o fianzas. Lo segundo, que en toda España no hay hombre que en un aprieto pueda socorrer a V. M. con cosa de importancia, y lo experimentó el Rey nuestro señor, deseando hacer asientos con Españoles, y no halló sustancia para hacerlos, y después acá V. M. ha hallado la misma experiencia, y cada día se ven más quiebras de hacienda, y falta de crédito, hallándose a cada paso estelionatos, trampas y enredos. Lo tercero es muy de pensar, que todos los hombres ricos (que suelen ser los huesos y nervios de los reinos), desde V. M. al menor, están empeñados. Lo cuarto, los de buen entendimiento ponderan lo que habrá veinte y cuatro años que se advirtió al Rey N. S., que desde el año de mil y cuatrocientos y noventa y dos (en que se descubrieron las Indias Occidentales), han entrado en España sólo de las Indias más de dos mil millones de plata y oro. Demás de lo cuál es de creer que habrá entrado otra gran cantidad sin registro, y de otras provincias que han gobernado Españoles, y que de tan grandes sumas sea difícil hallarse en toda España [22r] doscientos millones, ciento de moneda, y ciento de plata, y oro labrado, y que sea cuenta cierta, y que no quedan de toda una flota cien mil ducados, y que estos se lleven como diré luego. Lo quinto reparo yo, que siendo el oro y plata como cosecha de España, venga a ella el socorro de partes donde no sólo no hay plata, pero ni aún leña en los montes.

La pobreza de España ha resultado del descubrimiento de las Indias Occidentales. Cap. II

El año de mil cuatrocientos noventa y dos las descubrieron los Españoles, conquista de inmortal gloria, si hubiera servido sólo de llevar el Evangelio a tan remotas Provincias, sin que en España se hubieran visto sus metales. El daño de ella no puede atribuirse al dicho descubrimiento, porque las Indias antes han sido muy útiles, pues sólo han dado su oro y plata, mercaderías muy provechosas, han gastado las de España, y los frutos que sobran. Pero es llano que el daño ha resultado de ellas, por no haber usado bien de la prosperidad en España; discurso en que dió Salomón en semejantes prosperidades en otros Reinos, y otros muchos después de él. Las razones son claras. La primera, porque como dice Aristóteles, todo el ser de la moneda, es trocarse a las cosas que son menester; y así no

tiene otro valor sino el de lo que se compra con ella. Y siendo verdad, que antes del descubrimiento de las Indias solía comprarse por un cuarto, lo que ahora por seis reales; valía el cobre tres tanto más que ahora la plata, pues pesaba un cuarto lo que ahora un real de a dos; y así, más rico estaba uno con cien reales en cuartos, que ahora con cinco mil, y escusaba la costa, y trabajo de acarretos, contar, etc. Y con la abundancia de plata, y oro ha bajado su valor (como suele bajar con la abundancia el de cuanto hay) y consiguientemente ha subido el de lo que se compra con la moneda; y así se estima el oro, y plata en poco, y se gasta prodigamente, y se introducen altos precios en todas las cosas, y faltando la plata y oro, quedan los hombres obligados [22v] a tan grandes gastos, imposibilitados de alcanzar las grandes cantidades que son menester para ellos, porque antes que hubiese tanta plata, un pobre hallaba un cuarto en ocho blancas, más fácilmente que ahora dos reales en diecisiete cuartos. La segunda razón es porque las Indias trajeron a España la raíz de todos sus daños, que es:

Los extranjeros causan la falta de moneda de España. Cap. III

Cualquiera que dentro de España lo ganase a los demás, no se sacando fuera de ella, lo dejará en ella, pero el extranjero es el que lo saca de ordinario, y yo he visto presos algunos extranjeros que llevaban grandes sumas, y al cabo las llevaron; y es notorio que hay más oro y plata del cuño de V. M. en cualquier reino comarcano, que vellón en España, y se ha sabido que el año de 1618 por Junio se registró la plata y oro que había dentro de los muros de sólo un lugar de Italia, y se hallaron 18 millones, sin lo que se debió de encubrir; y sólo a la China dicen que salen al año más de cuatro, de Reinos de V. M.; y en el discurso primero en el cap. 13 hice cuenta que sacan más de veinte o treinta millones sólo de mercaderías: y no es mucho que saquen de mendigar, y de artes y oficios, otro: de pensiones, encomiendas, y rentas eclesiásticas, otro; de rentas seglares, de juros, casas, censos, heredades y cosas semejantes, otro (y es poco, porque de solos juros dicen que tienen al año más de ochocientos mil ducados); de mercedes y gajes de V. M., medio, de réditos, y corridos de asientos, otro; y aun buen pedazo más, pues el año de 1608 se consignaron a ellos en la concesión de millones seiscientos mil ducados, y les está consignada toda la Cruzada (y en el medio general se llevaron quince millones); de intereses de cambios llevarán más de medio millón, que hecha la cuenta corta (a lo que dicen hombres inteligentes en estas materias) monta la plata que cada año sacan de España más de veinte y [23r] cinco millones. Y aunque parece imposible no trayendo la flota ocho al año, es llano, porque en poco tiempo han arrancado muy de raíz todo lo que en 126 años estaba represado; demás de lo cuál, se les deben las sumas que V. M. podría servirse de saber (siquiera por curiosidad) que podría ser que (a lo que he entendido) no se les puedan pagar. Lo segundo se conoce lo mucho que sacan en que siendo la moneda tan golosa, que mientras más se come de ella da más hambre (como decía el Poeta) ya están empalagados, y no quieren sino pasta y barras, quitando a V. M. el útil que de labrarlas en España venía. Lo tercero, por lo que dije a V. M. en el cap. 9 de los apuntamientos.

Vedado está sacar moneda y plata de España. Cap. IV

Los Señores Reyes Católicos, y después el Emperador nuestro señor, lo vedaron sacar de España pena de muerte, y con tanto rigor que el Juez de Puertos antes de tomar la vara juraba que condenaría a ella al que sacase plata de España, y mandaron que los mercaderes tuviesen razón de en que pagaban las mercaderías que compraban, porque no las pagasen en moneda, sino en otras mercaderías. Lo segundo, sacar dinero a tierra de enemigos de la Iglesia, está vedado por derecho, y siendo (en parecer de todos) el principal nervio de la guerra, hay mucho que considerar, si hay excomunión de la Bula de la Cena, en consentirlo sacar, o ser parte en que se saque. Lo tercero se debe considerar que V. M. dió su Real palabra, y obligación en conciencia en la condición primera del servicio de millones que cumple ahora, de cumplir las demás condiciones de la dicha concesión y dice la 48 que es la 38 del servicio de este año de 1619: «Que V. M. ha de mandar cumplir las leyes de estos reinos, que mandan que los extranjeros que traen mercaderías a ellos, empleen el dinero que hicieren de ellas, en otras que saquen de ellos, y no lo lleven en reales como las llevan.» Lo cuarto, porque son leyes [23v] no sólo justas, sino forzosas a la conservación de España, porque sacar la moneda hace dos daños. El primero, desangrarla, dejándola flaca y sin fuerzas para defenderse. Y el segundo dar armas a los enemigos de ella; contra ella, razón del gran Capitán, abuelo de V. M. que dice en una ley: «Y por cuanto los franceses llevan el oro, y con el oro que nos roban nos hacen guerra», y es punto que toca muy en lo vivo del oficio Real, no dar armas contra los suyos, pues antes hay obligación precisa de quitarlas a los enemigos siendo posible.

Algunos dicen que ya el oro y plata se ha hecho como cosecha de cada año en España, que pide gasto como los demás frutos; pero como es fruto que no se agorjoja, y se guarda útilmente, y es para toda necesidad, hoy pide retención, y cuando se hubiera de podrir, debe quitarse a los enemigos.

Varios medios para que no se saque la plata de España inútiles. Cap. V

El primero propuso a V. M. la villa de Medina el año de 1606, y es cargar a la moneda que saliere de España seis u ocho por ciento de alcabala. Pero tiene dos inconvenientes. El primero que cargarían barras que serían libres de ella. El segundo, que si se echase la alcabala en las barras, subirían ellos las mercaderías, y sería cargar esa alcabala más al Reino, que siempre el que compra las mercaderías paga las alcabalas que paga el mercader, y harán lo que quisieren, pues venden solos, no se labrando las mercaderías en España.

El segundo propuso la misma villa, que sólo lleven los extranjeros el cuarto de las mercaderías que vendieren en moneda. Pero esto es entretener la final ruina, la cuarta parte más del tiempo en que se ha de acabar España, más no cortar la raíz del daño.

El tercero es que no se labre vellón, pero esto querrían ellos, llevar sus mercaderías en plata, sin el trabajo de trocar los cuartos. Lo segundo, porque no hace daño el vellón [24r],

como no hubiese causa de llevar la plata, y dejarle solo en España, pues antes sirve de regular el valor de la plata.

El cuarto es que no se acuñe toda la plata, porque no se vaya, y obligar a todos a tener algo de vajilla. Pero contra escrituras y deudas líquidas, ¿qué vajilla o cabestrillo hay, hidalgo? que claro es que si dan un pedazo más que vale, han de llevar toda vajilla. De más que más quieren vajilla (que acuñar con más útil) que moneda, la cuál ya no apetečen.

El quinto, propusieron estos días a V. M. el Capitán Tomás de Cardona, vecino de Sevilla, y Juan Beltrán de Benavides, que hace oficio de ensayador mayor del Reino, y es que V. M. mande subir la quinta parte más el valor de la plata y oro, quitando a cada real de a treinta y cuatro maravedís la quinta parte de la plata, dejando la misma liga de cobre. Medio justificado, importante, pero no quita la raíz de donde nace la falta de la moneda en España. La justificación fundan los dichos en que fuera bien que creciera el valor de la plata en 130 años que ha que se le dieron los señores Reyes Católicos como ha crecido el de todas las mercaderías. Pero como he dicho en el cap. 2, de doctrina de Aristóteles, antes el precio de todas las cosas ha crecido por la abundancia de la plata, como hay experiencia, porque la abundancia ha envilecido su valor como suele el de las demás cosas, y así antes debe valer menos de cada día al paso que por su abundancia crece el valor las demás cosas. Pero yo la fundo en muy eficaces razones. La primera es que los extranjeros sacan de España la plata, como mercadería, porque vale en sus provincias más que en España, y subiendo su valor de modo que valga tanto más que allá, no la sacarán, y estará el reino rico de plata y oro. La segunda, que es muy conforme a razón, que como el cobre (que viene de Alemania) y las demás mercaderías valen más adonde se llevan, que en el lugar de donde salen, por la menos abundancia, por la costa y riesgo de los portes, y otras muchas razones, es justo valga más la plata en España que en el Potosí, donde un marco vale los 2 mil 210 maravedís que [24v] vale en España, teniendo 25 por 100 de costa, desde las Indias a España. La tercera, porque se ha encarecido el precio de todo lo necesario para sacarlo de las entrañas de la tierra. La cuarta, porque tratando los extranjeros en plata no llevan los frutos de la tierra.

Lo segundo digo que restaurando el comercio en la forma en que digo en el discurso 1 será de gran importancia el dicho medio, porque no habrá por donde desangrar al Reino, pero sin el dicho discurso no será de importancia. Lo primero, porque si el valor de la plata ha de subir sólo en la acuñada, los extranjeros llevarán la pasta, como hoy la llevan; y si ha de subir el valor de la pasta, también los extranjeros subirán el precio de sus mercaderías, haciendo la cuenta de las libras de plata que quisieren llevar por ellas; y no labrándose las mercaderías en España, venden solos, y a los precios que quieren, y llevarán la misma plata, y más, pues será darles ocasión a comenzar a alterar los precios, con nueva exorbitancia. Y así aunque subido el valor de la plata, no la lleven como mercadería, la llevarán como precio de mercaderías, y en entrar mercaderías labradas extranjeras resultan dos daños que son: llevar la plata, e introducir el ocio forzoso en el Reino, y olvidarse las artes y oficios; y quitado a los extranjeros el trato de la moneda, han de acudir a traer más mercaderías y llevar el mismo o más dinero, y cargar de más mercaderías, y acabar de entomecer de todo punto el reino. Responden a esto, que el subir de precio las cosas no resulta en España del valor de las monedas, alto o bajo, sino de la voluntad de las gentes, que nace de esterilidad, variedad de tiempos, y abundancia o falta de las mercaderías. Esto

es llano, que no creció el precio de las mercaderías en España, porque V. M. subiese el valor del vellón, porque una vez aceptado de la República el valor que el Príncipe da a la moneda, las mercaderías valen aquel precio y no más. Pero las mercaderías extranjeras no son como el trigo (que en años estériles tienen tasa de V. M. y en los abundantes la de Dios) porque ni la tienen de V. M. (ni aun el trigo extranjero) ni se la puede poner la abundancia de las de España, que no se labran en ella, [25r] y así el extranjero es soberano legislador y tasador de ellas, y sabrá subir su precio de modo que de la misma vara de lienzo lleve el mismo peso de moneda que antes, hecha más piezas.

La segunda razón es que el extranjero que ha procurado insensiblemente ir subiendo el valor de su moneda, de modo que no salga de sus Reinos, y vaya a ellos la de España; el día que V. M. subiere el valor de la de España, de modo que iguale el valor de la extranjera, han de procurar tornar a subir el valor de la suya, de modo que siempre vaya a ellos la de España, y no salga de ellos la suya.

Responden que harán contra razón, porque excederá el valor de la moneda el precio natural de los metales, y cuando usen este medio, harán la moneda tan vil, que nadie la quiera. Pero lo primero ya se ve por experiencia que usan este medio, sin poner en disputa si lo hacen lícitamente. Lo segundo, porque lo que este medio pretende es que no quieran los extranjeros nuestra moneda para sacarla del Reino (que si la sacan como hoy, es medio inútil). Y eso mismo pretenderá el extranjero: que corra en sus reinos, y no se saque de ellos, y correrá subido su valor entre los vasallos.

La tercera razón es porque no se alcanza lo que con él se pretende, que quede abierta la puerta, para que la moneda que sale de España torne a entrar en ella, porque el no entrar en España moneda extranjera, y no volver la que sale de España, no nace de igualdad o desigualdad de valor, sino de dos principios. El primero, porque los demás Reyes no consienten sacar la moneda de sus reinos. El segundo, porque nuestra moneda es precio de las mercaderías extranjeras, y la suya no lo es de las nuestras porque no las llevan, y si las llevan las pagan en otras, o en frutos; y ansí antes del descubrimiento de las Indias (como diré en el cap. siguiente) no salía la moneda de España, porque todas las naciones les debían los precios de mercaderías que sacaban de ella, y hoy España ha menester ajustar los excesivos débitos que tiene a otras naciones con la plata. Y así aunque el valor de la moneda de España sea igual con el de las demás naciones, no mudando comercio [25v] con ellas, faltará el débito a España, y antes le tendrá España a todas las que traen a ella mercaderías, cada día mayor, y saldrá la plata sin poder volver a entrar, como sucede dentro de España, que aunque entre los Españoles sea la moneda de igual valor, sólo entra la moneda en poder de aquél a quién se debe.

El sexto propuso el Reino al Emperador Carlos V, cuando vino de Flandes: bajar la ley de la moneda, echándola tanta liga que fuese de menor ley que la de los reinos vecinos, con lo que no pasaría a ellos. Pero es más flaco medio que los demás. Lo primero, que harían lo que hoy, llevar la pasta fina, y dejarían la moneda, como hoy no la estiman, y el daño no es llevar el cuño Real (pues no es daño que le lleven en cobre) y el fino daño es llevar la plata, y la llevarán sin liga. Lo segundo, porque sería fácil de falsear. Lo tercero, porque es gran inconveniente usar de moneda falsa, y diferente de la materia de las piezas labradas.

Cierto medio para que extranjeros no saquen, antes vuelvan la plata a España. Cap. VI

Que no se les deba, antes la deban ellos. El medio es el del discurso primero, porque hoy la sacan, porque tienen rentas, artes y oficios, hacen asientos, y son cambios, etc. Y quitando todo esto no llevarán plata de nada de ello. Lo segundo, vedando sacar materiales, y entrar mercaderías labradas, por la razón que dió la villa de Medina a V. M. el dicho año de 1606 (a otro propósito): porque antes del descubrimiento de las Indias solían todos acudir a la dicha villa por las mercaderías labradas en España, y desde el dicho descubrimiento comenzaron a pedir tantas, que los Españoles pasaron a ellas el comercio que solían tener en los reinos comarcanos, porque hallaron mayor ganancia en él, y al olor de ella acudieron los extranjeros con sus mercaderías, para venderlas a los cargadores; y no llevando otras en trueco (porque a lo que [26r] yo creo todas iban a Indias), fue fuerza ajustar el débito de España, que resultaba de las dichas mercaderías, con el dinero que venía de Indias, y de estas cantidades daban letras en los correspondientes que los Españoles tenían en los dichos reinos, sin sacar ni un real tan solo de España; hasta que el año de 1569 extranjeros socorrieron al Rey nuestro señor para la guerra de Granada, y otras necesidades, sacando por condición y adahala alguna saca de moneda, so color de pagar a los de quién se habían valido para el dicho socorro; y después arrendando los puertos secos, diezmos de mar, y derechos del almojarifazgo de Sevilla en compañías de Españoles, sacaron cuanta moneda quisieron. De la cual relación consta que la fuente de sacar la moneda y plata es que aunque llevan algunos frutos y materiales que valen uno, traen mercaderías labradas que valen diez o doce tantos más (como dije en el dis. 1, en el cap. 13) y así se les deben nueve tantos de lo que llevan, y es fuerza ajustarlo con el dinero; y así por la vía que lo han sacado los restituirán, volviendo a la haz el comercio (que hoy es al revés de lo que es razón), llevando mercaderías labradas en España, y trayendo frutos y materiales crudos; deberán diez, o doce, o veinte tantos más que lo que llevan, que será fuerza ajustar con el dinero que han llevado. Lo segundo, porque siempre las mercaderías traen trás sí el dinero, porque siempre son rogadas de los compradores, y como las extranjeras han llevado trás sí el de España, y las nuestras trayendo trás sí la plata de Indias, volverán a traer la plata y oro, que por ellas han llevado extranjeros.

No queda el inconveniente de entrar el vellón falso. Cap. VII

De temer es que habiendo de poder traer materiales y frutos, podrán traer a vueltas vellón falso, y trocarlo a plata y llevarla. Muchos medios se han dado para remediar este daño, pero inútiles [26v].

El primero es que la moneda sea de hierro, porque no truequen los cuartos. Pero podrán acuñar el hierro, como acuñan el cobre. Lo segundo, porque hacen tanto vellón falso, porque ganan en ello, que de tres reales de cobre, hacen trece o catorce, y vemos que traen más desde que subió V. Majestad el valor del vellón, porque ganan doblado más que antes,

pues hacen de una libra de cobre doblada moneda, y si las monedas fueran de hierro ganaran veinte tanto más que cuesta una libra de cobre, lo que cuesta en Vizcaya una arroba de hierro, y así trujeran hierro viejo, y llevaran más presto la plata.

El segundo es que no pase sino plata en los puertos, porque no truequen los cuartos, so color de haberlos recibido. Pero eso quisieran ellos, y huímos nosotros de que no lleven la plata, y con todo traerían el vellón la tierra adentro, donde hubiese moneda de vellón, y lo trocarían a mercaderías, y las mercaderías a plata.

El tercero, obligar a los extranjeros a no vender a dinero, sino sólo en trueco real, a vender mercaderías por mercaderías, sin intervenir dinero. Y con esto nadie podrá recibir los cuartos de manos de los extranjeros. Pero es peor medio que los demás. Lo primero, porque aunque no vendan sus mercaderías por dineros, pero pueden comprarlas por dinero, y por ahí entra el engaño que ellos no sólo gastan los cuartos vendiendo, sino comprando. Lo segundo, porque no es bien obligarlos a comprar mercaderías por mercaderías, pues antes en el discurso primero pruebo que es suma importancia vedarlas.

El único y solo medio eficaz es que las monedas del vellón sean del peso tan grande que tengan el valor natural del cobre, que pesen tanto tres reales acuñados, como vale la libra del cobre por acuñar. El ejemplo hay casi en todos los Reinos vecinos, donde las monedas pesan más que cuesta la pasta, y es medio evidente, porque hacen moneda falsa por la ganancia que sacan de ella, y así traen más desde que se subió el valor del [27r] vellón, porque ganan doblado más en cada libra de cobre, porque se hace doblada moneda, y si el cobre cuesta a cuatro reales la libra, y de ella no se hacen más de cuatro reales, o tres y medio de moneda, no sólo no ganan sino pierden, y así no la harán; y con el tribunal dicho en el discurso primero han de poner a peligro manifiesto la vida, que los ha de quemar irremisiblemente. Nuestro Señor dé a V. Majestad el divino favor, para que acierte lo que ha de ser para mayor gloria. Amén [27v].

Discurso cuarto

Aumento perpetuo de las rentas reales de España.

Haec dies boni nuntii est, si

tacuerimus, sceleris arguemur: venite et nuntiemus in

aula Regis. 4, Reyes, 7

Quod si audire nolueris vocem Domini, apprehendent te maledictiones istae, donec intereas, etc. Advena, qui tecum versatur in terra, ipse foenerabit tibi, et tu non foenerabis ei.

Deut [eronornio], 28.

Eructavit cor meum verbum bonum: dico ego opera mea REGI, Salmo 44.

Señor:

Todo el punto político lleva el que le da al útil del Reyno, sazónándole con el que todo él tiene por tan dulce como el descanso de su Rey dulcísimo. Considere el que ofrece este discurso, y diré con gran alegría lo que otros en semejante caso: ¡Oh día de alegres nuevas!, callarle es pecado, voy a decirle a mi Rey: de albricias sólo pido su ejecución, que librárá de tantas a la hacienda de V. M., y con esta empresa (a vueltas de grandes sumas) ganará V. M. inmortal gloria en todas naciones. Amén.

Hacienda Real a los principios del año de 1619. Cap. I

La razón ajustada de ella remito a los libros de la Contaduría. Lo que todos saben es que V. M. tiene todas sus rentas Reales, ansí de alcabalas, como de millones, Cruzada, tercias, y las demás consignadas a situaciones, en cuantía de más de cinco millones al año, cuyo principal monta al pie de ciento, sin lo que V. M. debe a extranjeros de deudas sueltas, de que se deben grandes sumas.

Los daños que de esto resultan son lastimosos.

El primero, porque habiendo faltado la gente y negocios, de que resultaban las rentas Reales, no alcanzan a las situaciones, y perecen muchas gentes miserables que comían de ellas, viudas, huérfanos, hospitales, Religiosos, y lo lastan hasta las ánimas del Purgatorio, porque no se dicen sus Misas, porque no se cobran los juros en que están fundadas muchas capellanías. Lo segundo, porque (dado que V. M. no estuviese en conciencia obligado a pagar deudas tan líquidas, y situaciones hechas para causas tan legítimas) no se puede negar que no pagarse con puntualidad, es materia de gran peligro de estado, porque el sumo riesgo [28v] de los Reinos es si se perdiese el Real crédito; porque no se hallaría socorro en ocasiones de aprieto, y sería ocasión de que los que hiciesen asientos con V. M. quisiesen grandes intereses por el gran riesgo que temerían. Lo tercero es muy de considerar que los huesos y nervios de España hoy fundan el serlo en tener juros, que en suma es fundar su hacienda en que V. M. no la tenga, y en su empeño. Lo cuarto, reparan muchos que hoy

gran parte de las rentas Reales no se arriendan (porque las tienen por peligrosas) y no se puede saber al cierto la Real hacienda, pues no hay cargo ni descargo cierto, y está sujeta a la voluntad de los fieles, si quisiesen no serlo. Lo quinto, es muy de llorar, que cuenten los bocados a V. M. todos, y que el mayor señor del orbe tenga necesidad de socorro de los que no son vasallos, reparando en el descanso con que vivían los señores Reyes de Castilla, siéndolo de chicos rincones de ella, cercados de Moros y de guerras, y el poco de V. M. siendo señor de todas las Españas, y de tantas Indias y mundos, con tantas flotas, y platas.

No está bien al Reino que V. M. haga baja de alcabalas. Cap. II

Generalmente se carga el daño de España a las rentas Reales, por las cuales dicen que está pobre y flaca de gente, aunque otros dicen que todo el daño resulta de los que las cobran. Y aunque en el disc. 7, cap. 3, significaré a V. M. lo que importa aliviar de tributos a los vasallos, hoy no resulta de aquí el daño. Lo primero, porque toda baja, o remisión, es muy útil a los extranjeros (que son los que hoy negocian más en España) y lo que no pagasen de alcabala llevarían más, pues lo que dejan de ella llevan menos. Lo segundo, porque están consignadas todas las rentas Reales, y así no puede V. M. remitirlas sin daño de los que comen de ellas. Lo tercero, porque no está bien al Reino baja de alcabalas (porque resultaría de haberla en él causarlas) sino que suban las rentas Reales mucho, porque se cojan grandes frutos, y se negocie mucho [29r]: y así Toledo, Burgos, Medina y otros lugares estaban muy prósperos, cuando pagaban grandes alcabalas, y hoy están perdidos, que pagan pocas. Lo cuarto, porque aunque tantos millares de cobradores son de gran daño, porque cobran de quién no puede pagar, pero más solía haber en España, cuando había más que cobrar, y más de quién, porque había más gente y más negocio, y así el daño es no haber en qué ganar de comer, que si lo hubiera, no fueran menester tantos ejecutores, y se ganara para todo como solía.

Varias causas de la disminución de las rentas Reales, pero sin fundamento. Cap. III

La primera es la expulsión de los Moriscos; ésta dan casi todas las naciones, y algunos extranjeros la han condenado por contraria a razón de estado, pareciéndoles lo que al Turco Amurates, cuando el señor Rey D. Fernando hizo la de los Judíos, que V. M. pudiera servirse de ellos por esclavos en fortificaciones, y servicio de la República, como lo hizo Faraón con Israel, de quién se recelaba; y aun entre los Españoles algunos la han tenido por dañosa a las rentas Reales, como consumían los frutos, y los más eran mercaderes. Mas la experiencia ha mostrado que la dicha expulsión fue muy acertada. Lo primero, porque fue el año de 1609, y no se conoció baja en las rentas Reales desde 1608 a 1611, y han bajado en algunas ciudades la tercera parte de pocos años acá, y muchos después de la dicha expulsión. Lo segundo, porque la baja no ha sido por falta del comercio, pues, idos los moriscos, habían de negociar lo que ellos negociaban los Españoles, y pagar la misma alcabala entre pocos, como se paga el mismo diezmo, si se labra entre pocos labradores el

mesmo término; y así la baja no es por faltar ellos al comercio, sino por faltar 400 mil consumidores, y ésta no puede ser de consideración, pues en lugar de los Moriscos han venido a ganar de comer, en lo que los Moriscos lo ganaban, casi igual número de extranjeros [29v], el cuál gasta uno y otros géneros en más cantidad que los gastaban los Moriscos, y han introducido muy costosos trajes, que han causado grandes alcabalas en los vendedores; y vemos tan gran disminución en las rentas Reales, luego de causa más dañosa.

La segunda causa dicen muchos que es haber ocho millones de rentas eclesiásticas en España, y que cada día van en aumento, porque las que entran en la Iglesia jamás salen de ella en monasterios, cofradías y capellanías, y no pagan alcabala. Y han pensado algunos que sería bien poner coto en esto, y que nadie disponga de sus bienes en favor de la Iglesia, sin facultad real. Medio muy cáustico, que toca en discursos de Fr. Paulo, y de algunos de Venecia, que disminuyen (si no quitan del todo) la libertad eclesiástica, y de daño antes que de provecho a la República. Lo primero, porque los autores cargan el daño de las Monarquías a la tibieza que suele haber en la piedad, y atribuyen la grandeza de la de España al fervor con que ha respetado siempre la de la Iglesia; y más ha de mil años que el gran Padre de ella Gregorio cargo el daño de algún Imperio a haber oprimido la Romana, y se vió la prosperidad temporal del Emperador Constantino, porque puso al Pontífice Romano casi en la grandeza temporal que hoy tiene, y en la felicidad de otros que siguieron su ejemplo. Y en tiempo del Rey nuestro señor que está en el cielo se vió la felicidad de las rentas Reales algún tiempo, con gastar su Majestad tres millones en la fábrica del insigne templo de San Laurencio. Y la razón es porque la limosna (y más la que se hace a la Iglesia) no sólo no disminuye, sino que aumenta los bienes temporales, como se lee en la Sagrada Escritura, y sagrados Doctores.

La tercera causa cargan a los grandes gastos de V. M. en las guerras que ha tenido. Mas en tiempo del Emperador y Rey nuestro señor vió España más trabadas guerras que en el de V. M. y estaba la hacienda Real en menos aprieto que hoy está, porque se causaban alcabalas, y hoy se causan menos. Luego de aquí nace el daño.

La cuarta causa carga la mayor parte del Reino al gasto [30r] ordinario de la casa Real, sintiendo mucho las mercedes que V. M. hace, porque dicen que gasta V. M. más de 800 mil ducados al año más que solía gastar el Rey nuestro señor, materia que da peligro de abreviar con la hacienda Real (si fuese como dicen) pues excede la salida a la entrada, siendo segura razón de estado, La mejor renta es excusar gasto, y más de hacienda que es contribución de tantos pobres, de que nos dió ejemplo el mejor de los Reyes, que con tener caudal infinito, haciendo banquete a cinco mil hombres, mandó recoger los redrojos del pan para otros días, sin duda para ejemplo de los Reyes. Pero no hallo aquí el daño principal. Lo primero, porque V. M. (como tan santo y excelente Rey, y con gran edificación del Reino, siguiendo a grandes repúblicas) dió razón de su Real gasto muy por menor en el acuerdo con el reino, para el último servicio de millones, y por él parece ser muy templado. Lo segundo, porque cuando V. M. no gastase un real, había de perecer España, y las rentas Reales, desangrandolas en los vasallos los extranjeros. ¿Qué importa que V. M. cercene de lo preciso, si se queda la puerta del reino (digo los puertos) abierta, por donde llevan todo lo que V. M. escusase? Lo tercero, porque el gasto Real es útil a otros en España, y el dinero de él vuelve al comercio, y causa alcabala en útil de las rentas Reales.

Verdadera causa de la disminución de las rentas Reales. Cap. IV

Digo que son los extranjeros. Lo primero, porque hay experiencia que han bajado mucho las rentas Reales, y subido muy poco las de los puertos y almojarifazgos, desde que ha habido el comercio de los extranjeros en España. Lo segundo, porque en el discurso tercero, cap. 3, dije que los extranjeros sacan de España al año más de veinte millones de plata y oro, de precio de mercaderías, los cuáles, como se emplearon en las extranjeras, se habían de gastar en las de España, y en labranza y [30v] crianza, que andando en muchas manos y ventas, habían de causar por lo menos a cinco por ciento de alcabala (y algunas había de causar a diez por ciento) y es un millón de daño, y faltando por su causa más de un millón de gente al año, en la forma que dije en el discurso segundo, cap. 4 (y si se siguiese la cuenta del Contador Serna, más de dos, pues dice hay seis, y afirman muchos que de acá falta la tercera parte de la gente) y cada uno había de causar más de dos ducados al año de alcabala en todo gasto, que por lo menos es más de otro millón de daño; y los extranjeros defraudan grandes sumas, llevando plata y materiales para siempre, sin que hayan de volver al comercio, ni poder causar alcabala, que se aprecia en medio millón; y si lo defraudara el Español dentro en España, era fuerza volver al comercio, y causar alcabala, como la causa todo lo que hurtan unos a otros dentro del Reyno; pues lo que el ladrón hurta, no lo puede hurtar a la alcabala, pues en cualquier cosa que gaste la ha de pagar, porque todo la lleva dentro; y venden muchas mercaderías que deben alcabala en puertos libres de ella, como en Vizcaya, Galicia y otros, o con muy poca, como en Cartagena, y géneros libres de ella, en partes donde se debe de otros géneros de mercaderías, como son libros, pinturas, espadas, medicinas, estampas, y otros géneros, que si se labraran en España, habrían pagado grandes alcabalas las ventas de los materiales de ellas, que se aprecian en medio millón; y por andar el comercio peligroso, todos se retiran de él, y echan lo poco que tienen en renta, y atan los bienes hipotecados a que no se vendan, y el daño de las rentas de V. M. de estas cosas es muy cierto, y llega a un millón, y pongo que sea no más de medio (y repare V. M. que hay muchos censos en España); y trayendo las mercaderías labradas pagan muy pocos derechos en los puertos marítimos y en las aduanas; lo que pagan de entrada, pagaría el Español de salida de España, y demás de esto pagarían muchas alcabalas los cosecheros de los materiales que se labrasen, laborantes y mercaderes, de muchos beneficios que tendría cada mercadería andando por muchas manos, y de alcabala de mucho consumo, que habría más [31r] laborantes (que hoy perecen de hambre por no tener en qué ganar de comer), que todo lo dicho se aprecia en más de un millón. De modo que el daño que a las rentas Reales hacen hoy extranjeros, conforme a esta cuenta son más de cinco millones al año. Y porque conste por ejemplos llanos, pondré algunos que he comunicado con hombres pláticos de estas cosas, y es la cuenta por menor.

Quinientas mil arrobas de lana que sacan de España, pagan cuatrocientos y cincuenta mil ducados de alcabala, y labradas en España, montan más de nueve millones, que cuando desde el vellón a la aduana no paguen más de a cinco por ciento, y otros cinco en la aduana y puerto marítimo, montan casi un millón.

Sedas pagan hasta que las corta el sastre a seis por ciento, y suele llegar la alcabala a más de a doce por 100 de varios beneficios.

Hierro suelen sacarlo y tomarlo a vender en puertos de Vizcaya labrado, sin pagar derecho ninguno a V. M.; y si se trujera el hierro a labrar a Castilla, y se volviera labrado, pagaría alcabala en las aduanas dos veces. Una al entrar, y otra, al salir. Y lo mismo es de lencerías que las venden en los puertos sin alcabala, y si se labraran en España, de la rama al consumo pagarían todos grandes encabezamientos, y mucho de ello aduana, y puerto marítimo.

Varios medios de aumentar las rentas Reales. Cap. V

El primero, y forzoso, es que V. M. mande ejecutar lo suplicado en el dis. 1 desde el cap. 9, y en el cap. 1 de los apuntamientos secretos, pues de ello resultan tan grandes bienes espirituales y temporales a V. M., y a toda España, pues parece por el cap. pasado que de no ejecutarse reciben las rentas Reales de V. M. más de cinco millones de daño, y valiendo cinco y medio, parece que ejecutándose se doblarían, y la cuenta hecha tienen algunos por corta [31v].

El segundo es cargar un tanto por cabeza a cada extranjero que no sea Embajador o vasallo de V. M., o que venga a negocio útil de V. M. o del Reino. De esto hay ejemplo y plática en la tan entendida República de Atenas, y dice que se solía usar en Francia, el Presidente de Tolosa. Fúndase esto: Lo primero, en restañar el gran número que suele entrar de espías, herejes, vagabundos, y otros géneros de gente que suele acudir a España entre los extranjeros, porque acude mucha gente de ésta a Reino que tiene opinión de rico, como no hay coto, tapias, ni número de los que han de entrar. Lo segundo, porque ayudan a gastar calles, puentes, y lo demás que sirve al público, y es bien que contribuyan ellos también. Lo tercero, porque el extranjero no dejará entrar en su Reino al español, y se quedará en España, y no se despoblará con la priesa con que se despuebla. Lo cuarto, porque por aquí restituirán a V. M. y a España algo de lo que son a cargo que pierden por ellos, como dije en el dis. primero y tercero, y he dicho arriba.

El tercero es cargar grandes alcabalas a las mercaderías extranjeras (caso que V. M. no las vede como importaría). Lo primero de esto hay ejemplos sin tacha. El sumo Rey vedó las usuras a Israel, y no permitió que se hiciesen con naturales, y ya que se hubiesen de hacer, que fuese con extranjeros, y dan la razón los Teólogos con el gran Tomás, porque hay más obligación del natural, que al extranjero, y en materia de tributos siempre los Reyes relevaron a los suyos, como cuenta Aristóteles, y los autores escriben que en Alejandría paga el Turco cinco por ciento, y el extranjero diez, y en Inglaterra paga el extranjero el cuarto más de alcabala que el Inglés, y en Valencia paga el Castellano la quema, y en Castilla cuidaron siempre de esto los señores reyes de ella, el señor Rey don Juan el Segundo, y los esclarecidos Reyes Católicos, y el gran abuelo de V. M.; mandaron que el extranjero pague derechos de lo que desembarcare en Galicia de Sevilla, y que no los pagase el Español; y por remate el padre de V. M. y de España, mandó que el extranjero

pagase doblados derechos de la lana que saca [32r] que el Español, y el año de 1566 mandó su Majestad que las mercaderías extranjeras paguen a 22 por 100, y las españolas a 10. Lo segundo es cosa muy justificada hacer más cortesía al vasallo que dió y da la hacienda y vida para defensa de V. M. que al extranjero, que lo que desea es darla contra V. M. y los suyos, como lo hicieron sus padres, como advirtió la gran experiencia del Emperador nuestro señor, y yo advertí a V. M. en el disc. 3, cap. 4.

Lo tercero, porque la alcabala se carga al mercader, porque gana lo que tiene de la hacienda de toda la República, y es bien sustente a la cabeza de ella: y esta razón corre mucho en el extranjero, que viene a enriquecer con las haciendas de España, y a sacarlas de ella. Lo cuarto, porque es muy de considerar qué título tiene el extranjero para gozar los privilegios y exenciones de Vizcaya: porque si los señores Reyes exentaron de tributos estas provincias, fue porque se debía mucho a su fidelidad y servicios, y a encargarse ellos de defenderlas de los enemigos: pues ¿por qué han de gozar del mismo privilegio los extranjeros que de ordinario son y han sido enemigos? Parece justo que paguen grandes derechos, o a V. M., o a las provincias, para fortificaciones y fábricas de galeones, y armas, excusando a V. M. y a ellas los gastos en estas cosas. Lo quinto, porque ya que V. M. no vedase estas mercaderías, con este medio se vedarían suavemente, pues no las traerían por temor de los derechos, o no las gastarían, siendo tan sobre caras. Lo sexto, porque la experiencia ha mostrado la utilidad de este medio en la Real hacienda, porque de cada saca de lana que se sacaba de España, solía pagarse un ducado de alcabala, y el Rey nuestro señor la subió a cuatro, y después a ocho. Y cuando V. M. la subiese a veinte, la habían de llevar, porque como lo dijo por expresas palabras el Rey nuestro señor (que cité en dis. 1, cap. 8) la han menester, demás de ser muy cierta seguridad de estado, enflaquecer a los enemigos; pues lo que acá subiesen, encarecerían en Turquía, y Berbería donde se llevan, y sería volver a España el dinero que otras Repúblicas la tienen, como Venecia, Florencia, Inglaterra, y otras provincias. Lo séptimo, porque sería lo que así [32v] se cargase bastante a aliviar el servicio de millones, o a quitarle de todo punto.

Pero en el nuevo acuerdo de V. M. con el Reino para el servicio de millones, que ha de comenzar a correr desde este año de 1619 se propuso al dicho Reino por Febrero de 1618 que cargar el dicho servicio en cosas que entrasen o saliesen por los puertos tenía inconvenientes. Y si se consideran profundamente las razones dichas, el intento de cargar grandes alcabalas a extranjeros, no es situar de nuevo sobre los derechos del mar, puesto todo este discurso pretende dejar libres de todas situaciones y consignaciones las rentas de V. M., sino aumentar los dichos derechos, de modo que con ellos no haya necesidad del nuevo servicio de millones, o que si quedase el dicho servicio con él, y los dichos derechos, V. M. esté con la prosperidad que tan santo Rey merece, y deseamos los suyos. Y para que esto se vea palpablemente propondré los inconvenientes que esto parece tener.

El primero se propuso por estas palabras: «sería conocida ruina de las rentas de esta corona, que casi las más consisten en los derechos que se causan en ellos». Pero las razones dichas allanan este daño. Lo segundo, porque por todo el cap. 4 pasado, y razones dél, consta que se doblan las rentas de V. M. Lo tercero, porque tener V. M. hacienda no consiste precisamente en el nuevo servicio de millones, sino en tener millones de renta, o procedan del nuevo servicio, o de aumento de alcabalas, o de otro cualquier principio o arbitrio (a que deja abierta V. M. la puerta en el servicio pasado, y en el de este año); y

aumentar al extranjero los derechos no puede ser disminución de las rentas de esta corona, porque, como está advertido en el dicho capítulo 4, si prosigue en el extranjero en el comercio, pagará al paso que ganare, y no llevará el dinero limpio como lo lleva hoy; y si no prosigue, crecerán las alcabalas dentro en el Reino, y en los puertos pagará el Español tanto o más que pagaba el extranjero.

El segundo inconveniente fue que «sería notable perjuicio de los súbditos que tienen allí juros». Pero dar de nueva finca todo el crecimiento de derechos que se hiciese de nuevo [33r], no parece puede estar mal a los juristas de los puertos.

El tercero fue: «Cesaría el comercio, que crece (como la experiencia lo ha mostrado) cuando son moderados». Pero esto es lo que pretenden estos ocho discursos, que cese el comercio de extranjeros (que ha sido la única y sola raíz de todos los daños de este reino, sin poder haber en todo él lince que descubran otra), y se mude con evidente utilidad y remedio de todos los daños que dél han resultado a la hacienda, en comercio de naturales, que lleven mercaderías labradas, y traigan materiales y frutos, o en comercio de extranjeros, que le tengan en sola esta forma, con lo cuál antes crecerá el comercio, como averigué en el discurs. 1, cap. 15.

El cuarto fue: «No siendo de menor consideración que en lugar de remediar una administración y cobranza, en que se ocupa tanto número de gente, se levantarían otras nuevas, dando ocasión a más fraudes y colisiones». Pero no se descubre que sean menester más cobradores para cobrar a 20 que para cobrar a 10 por 100. Lo segundo, porque todo esto se excusa con el tribunal dicho en el discurso 1, cap. 19. Lo tercero, porque si se extinguiese con los medios de este discurso, o del siguiente, el servicio de millones, excusaba el reino casi todos los cobradores y ejecutores.

El quinto medio de aumentar las rentas Reales es que (ya que el extranjero traiga mercaderías) pague los derechos en propio género, y no en moneda. Lo primero, porque suelen los afueros ser muy bajos, y se defraudan muchos maravedís al año, y escogiendo la parte de V. M. en propio género, no ha lugar fraude alguna. Lo segundo, porque no viene inconveniente a la Real hacienda cobrar en mercaderías, pues se ha de vender la parte que así tocara a V. M. primero que nadie venda nada de aquel género, como es justo siendo hacienda Real, en la forma que hay carta acordada que se vendan los frutos pertenecientes a las rentas decimales, antes que todos los demás.

Tres inconvenientes se ofrecen [33v].

El primero que manda Dios en la Sagrada Escritura tratar con igualdad al natural y al extranjero. Pero notorio es que es suma igualdad no tenerla en diferentes obligaciones, que justo es haga el pastor diferencia entre su ganado y el ajeno, y dél al lobo.

El segundo es que no traerán frutos, ni materiales, de mercaderías por temor de los derechos, y habrá carestía de todo esto en España. Pero ocurrió a esto el gran ingenio del Rey nuestro señor, que cargando tan grandes derechos a los extranjeros en otras mercaderías como he dicho, no puso tasa en el trigo, porque lo trujesen. Lo segundo, va

poco en que no lo traigan, como se entable el comercio en que el Español pueda ir por ello como dije en el dis. 1, cap. 18.

El tercer inconveniente es que V. M. ha menester a los extranjeros para los socorros a que no querrán acudir, cargándoles muchas alcabalas, o vedando sus mercaderías.

Respondo:

No tendrá V. M. necesidad de hacer asientos con los extranjeros. Cap. VI

Afrenta es de España que su Rey tenga necesidad de extranjeros, como lo es de un hijo honrado ver mendigar a su padre, y no es menor daño que afrenta.

Los daños son tres. El primero es que parece desautoridad pedir a extraños. Así lo juzgó el Rey sabio, a quién alabó Dios de rico, y cuenta por grandeza suya que daba de comer al Rey de Tiro. Y es cosa notoria que el Imperio de V. M. es mayor que el de Salomón, como pondera Tomás Bocio, pues es veinte veces mayor que el de los Romanos, razón que movió a los Egipcios a poner por hieroglífico del Rey al elefante, porque no dobla las rodillas, que debe de tener gran cuidado el Rey de no doblarlas a nadie, y las dobla, pidiendo, en frasis del Evangelio, Adorans et petens. El segundo daño es ser gran peligro de estado estribar en puntal postizo [34r] (digo en el que no es de la propia carne y sangre del Reino) porque alzapriman y dejan en el suelo el Reino que fió de ellos, pues es antigua regla política: «flacas son las fuerzas que han menester las ajenas». Reparando V. Majestad mucho que el Teólogo conoce a Dios por eterno, porque le conoce por primera causa de todo, sin depender de otra alguna (que si dependiera de otra, no fuera causa primera, sino segunda, y no durara más que lo que fuera la voluntad de su causa primera) y así no puede durar el reino que depende de gente de otras provincias, más que lo que fuere la voluntad de la causa de quién depende; y el primer Rey del mundo (si se pudiera decir) dijera que se había hecho segundo, dependiendo de otros, y parece se puede llorar la provincia Reina del Orbe, como lloró Jeremías a su Jerusalén tributaria a extranjeros: *Princeps provinciarum facta est sub tributo*. Y hácese sin duda este discurso, si se repara que Dios dió por señas del fin y ruina de su pueblo: «prestárate el extranjero, y no tendrá necesidad que tú le prestes a él». El tercero daño es el tan lamentado en España, que afana y paga tantos tributos y alcabalas, y millones para los extranjeros, pues de sólo el servicio de millones pasado se dice se le consignaron a seiscientos mil ducados al año de corridos de asientos, y no es mucho, pues dicen que de intereses llevan a veces a ocho, y a veces a doce por 100, y más de otros diez o doce de cambios, siendo refrán suyo ordinario: *Fanno sentir lo utile al Re di Spagna*. Y como informé a V. M. la villa de Medina en el memorial del año de 1606, que he referido algunas veces: desde el año de 1569 usaron socorrer al Rey nuestro señor, tomando en resguardo juros, condicionando en los asientos que al tiempo de la paga cumpliesen con volver otros tantos juros, y los que tomaban en resguardo, vendían por vidas, y con el dinero que de aquí sacaban hacían el socorro, y al tiempo de la paga buscaban juros incobrables que compraban a ocho y a nueve, y los volvían a su Majestad por todo el valor riguroso. Y reconociendo el Reino este daño, fue la condición veintiuna del último servicio de millones [34v]:

«Que pues es notorio que la principal causa que tiene a su Majestad y su Real hacienda en el estado y empeño en que está, es los asientos que se han hecho con extranjeros y hombres de negocios, por los excesivos intereses que de ellos han llevado. Y para que este daño no pase adelante, se pone por condición que su Majestad se ha de servir, en cuanto se pudiere, de no hacer asientos con extranjeros, ni naturales de estos reinos, como su Majestad lo ha deseado, y desea, porque se ha conocido el daño que se ha seguido a la Hacienda de su Majestad de hacerlos, pues queda su Majestad con hacienda bastante, libre y desempeñada para poder cumplir con sus obligaciones, sin que sea necesario usar de modo tan perjudicial; con lo cuál lucirá la hacienda que su Majestad tiene, y el Reino que con tanto amor se ha esforzado a desempeñar a su Majestad, para excusar semejantes asientos, y las ciudades, villas y lugares dél reciban universal contentamiento viendo que tiene cumplido efecto cosa tan importante, y que se consigue el fin principal para que se hace este servicio». De donde consta el daño de los asientos, el deseo de V. Majestad de evitarlos, y el del Reino de que V. Majestad no los haga. Supuesto lo cuál, y lo dicho en el cap. 4 y 5, parece que V. Majestad dobla sus rentas Reales, y que ya no tendrá necesidad de hacer asientos con nadie, antes parece sobrarán grandes sumas a la Real hacienda. Todo lo cuál, cuando tenga duda, no parece tenerla lo que diré en el discurso 5, mudadas las alcabalas y millones, en los géneros que allí digo. Y cuando lo uno y lo otro sea incierto, y V. Majestad todavía tuviese necesidad de hacer asientos, podría V. Majestad hacerlos con los Españoles, excusando los inconvenientes que resultan de hacerlos con extranjeros; y es la razón, porque hoy no los hace V. Majestad con Españoles, porque no tienen para socorrer a V. Majestad, o porque aunque tengan dineros, no los tienen en las provincias donde V. Majestad los ha menester, como los tienen [35r] los extranjeros. Y si se repara se hallará que tienen dinero, porque el extranjero no socorre a V. Majestad de su hacienda, sino tomando dineros de diferentes personas, y aunque no hay en España Españoles ricos, pero hay algunas personas y comunidades que desean situaciones seguras a veinte; y es evidente, pues vemos que faltan rentas Reales, y sobran situaciones, y situando V. Majestad sobre lo que situa los corridos de los asientos a los extranjeros, y con el mismo resguardo que les da V. Majestad, es llano que hallará V. Majestad cuanto dinero quisiere, y ahorra de cuatro partes de intereses que paga las tres; y los Españoles tendrán dineros en todas provincias, si entablan allá los negocios como tengo suplicado en el discurso 1, cap. 18, sin haber novedad en esto, mas de continuar lo que se usaba en tiempo del gran abuelo, y aún en tiempo de su esclarecido padre de V. Majestad, como allí averigué, pues por tener comercio los extranjeros en las dichas provincias, socorren en ella a V. M., y solían los Españoles al Emperador N. S.

Importa que V. Majestad tenga tesoro reservado. Cap. VII

En el Rey alaban los Teólogos, y los Repúblicos, el atesorar, de que dió ejemplo a los Reyes el Sumo de Todos, Dios, que se alaba tantas veces en la Escritura de tener tesoro en su misma casa, y lo alaban en David, Salomón, Exequías, y los escritores lo encarecen de algunos Emperadores de Roma, y en nuestros tiempos se estima en el Cristianísimo Rey de Francia difunto. Las razones de lo que esto importa sabe V. Majestad mejor que nadie, pues

muchas veces es toda la llave de las victorias la brevedad del socorro, y se ha experimentado el daño que resulta de andar en arbitrios, cuando importaba jugar las armas; y es notorio lo que importa no estar siempre obligado V. Majestad a pedir a los suyos, y tener a mano con que [35v] poder premiar servicios, y otras muchas causas aún más notorias que estas. ¿O qué lejos está esto, si Dios nos lo dejase ver? Plinio, y después dél la República de la China, y aún dicen que la de Génova, usa derretir la plata, y hacerla un gran pellón, de que cortan trozos conforme a la necesidad: reconozco que la presente es de desempeño, pero si el discurso presente se pondera, puede Dios dejar ver lo uno y lo otro a los que tanto deseamos la prosperidad de V. Majestad, que sea como la ha menester la santa Iglesia. Amén. [35v]

Discurso quinto
Mudanza de Alcabalas Útil

al Rey N. S., y a España

Cesavit exactor, quievit tributum, gavisus est, et exultavit omnis terra. Isaías, cap. 14.

Eruclavit cor meum verbum bonum: dico ego opera mea REGI, Psal. 44

Señor:

La venida de Cristo Nuestro Señor alegró al mundo (como cuenta el santo profeta Isaías), porque quitó ejecutores y cobradores. Este medio modera mucho los que hoy hay en España, y aumentándose las rentas Reales. Digo (Señor) que:

Conviene cargar las alcabalas en solo un género. Cap. I

Este discurso supone la ejecución del primero, porque mientras entraren en España mercaderías extranjeras, importa no sólo no descargarlas de alcabalas, ni mudarlas a otros

géneros, sino cargarlas muy grandes a extranjeros, como dije en el discurso 4, cap. 6. Y así lo que en este discurso dijere, lo entiendo sólo para las mercaderías y mercaderes de España.

Cargar la alcabala en sólo un género es consejo de antiguos Repúblicos. E importa para que ande el comercio libre, y todos se valgan de sus haciendas en ocasiones, sin temor de alcabalas y achaques, con que todos acudirán al comercio. Lo segundo, se desocuparán más de cien mil cobradores, y se ocuparán en oficios, comercio, agricultura y milicia.

Mucho importaría cargar las alcabalas en cosas superfluas. Cap. II

El más cristiano medio que se ha dado es cargar la alcabala a cosas de regalo y vanidad que no son menester, como son sedas, oros, brocados, vajillas, paños finos, tapetes, dulce, caza, olores, piedras preciosas, y de cantería, pescados regalados, nieve, pinturas, coches, naipes, [37r], comedias, vinos caros, fruslerías y juguetes, y demás cosas no forzosas. Deseo ha sido éste de personas doctas y santas, antiguas y modernas (que están a la margen) y sin duda lo platicó Salomón, pues era ramo de rentas aparte las fruslerías, y buhonería, que debía de ser ramo valioso por estar muy cargado. Eso usó el Emperador Alejandro Severo, y lo favorece el derecho civil. Las razones son santas. La primera, echar pimienta a tales cosas, porque no se gasten de caras, por ser cosas que dañan a las costumbres, y efeminan. La segunda, castigar en la bolsa el vicio de los que las gastan. La tercera, cargar a los ricos (que son los que gastan estas cosas) y aliviar a los pobres. La cuarta, porque no recibe daño el Reino de que estas cosas sean muy caras, pues sólo las compra quién las quiere, y no son forzosas. La quinta, porque se tira al cierto, porque si el vicio va en aumento, es renta cierta, y se castiga con esto, y si no es renta cierta, es porque va en disminución el vicio, que es lo que está bien al Reino, y desea V. M.

No pueden cargarse las alcabalas en cosas superfluas. Cap. III

Lo primero, porque los principales contribuyentes son los ricos (que son los que más las gastan) y han de contradecir esto, y han de poder más que los pobres. Lo segundo, porque no son cosas forzosas, y siendo tan caras (por estar tan cargadas de alcabalas) no se gastarían y cesaría la alcabala, y sería fuerza buscar otras cosas en qué cargarla, y quedaría esa imposición más. Lo tercero, porque cosa tan importante como las rentas Reales, importa que cargue en cosa fija, y en los hombros de todos, porque se lleven a gusto y que sea en cosa que gasten todos [37v].

No es bien echar las alcabalas en las molindas. Cap. IV

Este medio intentó el Reino en las Cortes del año de 1575, y de ello advirtieron a V. Majestad el de 1600 en algunos memoriales. Y estos días, en uno, ha pretendido el Contador Antolín de la Serna dar salida a inconvenientes que se han descubierto, porque dice que hay en España seis millones de personas que cada una gasta once fanegas de trigo, y a real por fanega son seis millones, y que éste paguen del moler. El modo es poner un fiel con peso y libro en cada parada de molinos, que dé cédula, sin la cuál no lo reciba el molinero, y que en lugares pequeños sea fiel el cura o sacristán, con que dice se excusarían ciento y cincuenta mil cobradores que hay en España de alcabalas y millones, y andaría el comercio libre. A este medio suelen oponerse algunos inconvenientes, como son que pagaría más alcabala el pobre que el rico, que la pagarían los eclesiásticos y algunos otros, a que responderé después. Pero ejecutarse hoy estando el comercio de los extranjeros como está, sería cosa muy perjudicial, porque quitar las alcabalas a las mercaderías extranjeras sería ocasión que los extranjeros sacasen más de lo que hoy sacan de España, todo lo que no pagasen de alcabala. Lo segundo, porque no se arranca la raíz del daño, mientras no se da orden de qué se gane de comer, y para comprar las cosas, porque por baratas que sean siendo libres de alcabala, no hay con qué comprarlas. Lo tercero, porque es bien que paguen los ricos, que tienen mulas, caballos, coches y literas, y ayuden a llevar el trabajo a los pobres, y que se cargue algo a la cebada que no se muele. Lo cuarto, porque no parece cuenta cierta que comunicando yo este discurso con el Cardenal Zapata, duda que haya en España tres millones de personas, y no comen a once fanegas, porque a un gañán sobra de un cahíz y más de la mitad de la gente no come a seis fanegas, niños, enfermos, viejos, mujeres, pobres (que no tienen pan, o lo suplen con otras cosas) y gente que huelga. Lo [38r] quinto, porque la ejecución pide muchas cosas que la han de impedir, porque lo de las cédulas tiene inconvenientes que sucede de no saber leer los molineros y alcaldes, y con una pueden cumplir con muchas cargas de trigo. Lo sexto, son verosímiles grandes colusiones entre partes y acarreadores, molineros y alcaldes, y generalmente de unos con otros, y han de ser todos interesados, y no se ha de averiguar nada. Lo séptimo no es posible cuenta en molinos de arroyos que muelen poco, y a tiempos, ni en molinos de soledades, y descercados a donde se va a moler de noche, de ventas y granjas, y caserías. Lo octavo, es rigor obligar al cura, o sacristán, a ser fiel, y a un pobre hombre a ir a registrar una fanega de trigo, y perder su jornal, y a los que no tienen dinero (que se lo fían hoy) a no moler su trigo, y en Castilla, adonde vale el trigo a tres y cuatro reales, a vender un carro de trigo para moler otro. La última razón es, porque las moliendas o se benefician, o se arriendan. Si se arriendan son menester los mismos ministros, jueces, administradores, alguaciles, escribanos, arrendadores, cobradores, tesoreros, guardas, almotacenes, escrituras, pleitos, etc. Si se benefician, en cada parada de molinos un fiel, y siendo tantas, son menester casi los cobradores que hoy hay de alcabalas.

Bien es cargar la alcabala en trigo y cebada. Cap. V

Este medio platicó el santo Patriarca José, siendo Virrey de Egipto, que cargó la quinta parte de los frutos que es a veinte por ciento a todas las hazas, de alcabala, como dice san Teodoreto, santo Tomás, y muchos Teólogos, y hoy lo platica España, pues se carga

alcabala al trigo y cebada; con que sería grande el aumento de las rentas Reales, si se cargasen dos reales de alcabala a cada fanega de trigo, y tres a la del centeno (porque está tasado bajo, pues vale más que la cebada) y un real a la fanega de cebada, y otro a la de avena y es [38v] la cuenta si hay en los quince mil y setecientos y setenta y siete lugares que contribuyen en alcabalas y millones, cinco millones de personas que coman a ocho fanegas y tres celemines, son a ducado y medio siete millones y medio; y porque contribuyan los ricos, que tienen coches, literas, y habiendo (fuera de las de labor) en los dichos lugares, uno con otro, a veinte cabalgaduras, que cada una coma a celemín y medio de cebada, son a cuatro ducados al año cada una, y son un millón y doscientos mil ducados, que hacen al pie de nueve millones; demás de lo que han de montar derechos de extranjeros, subsidios, Cruzada, tercias, servicio Real, moneda forera, penas de Cámara, y otras cosas; pero fuera de esto, todo comercio de Españoles habla de quedar libre de toda alcabala, millón, estanco, puerto seco, y toda otra contribución. Los provechos de esto parecen muy grandes. El primero, el gran aumento de las rentas Reales, pues hoy valen cinco millones y medio las alcabalas y millones, y valdrían con este medio la mitad más. El segundo, acudir todos libremente a labor y comercio. El tercero, librar el reino de tantos cobradores y ejecutores, que dicen pasan de cien mil, y de tantos pleitos y denuncias, y vejaciones. El cuarto, que todo sería barato siendo libre de alcabala. El quinto, que cabría la alcabala a menos, pues carga en los hombros de todos (que todos comen pan) y cargan en más fanegas que la de las moliendas, pues son más fanegas estando por ahechar, y se carga el trigo que se gasta en otras cosas fuera de en comer. El sexto, sabráse el pan que se coge, para que la agricultura no vaya en disminución. El séptimo, pues al cabo del año estará pagada la alcabala del pan comido, y aun la de mucho que aperciben algunos de un año para otro, se pagarán bien los situados (que es lástima ver lo que pasa con tesoreros, y solía ser refrán, «paga mejor que el Rey»). El octavo, porque sería de consideración cargar a la naturaleza (que no se cansa) y no a la industria humana en el comercio, y más en España tenida por enemiga de trabajar, es bien no se le aten las manos con apensionarla con alcabala. El nono, que en su gasto ordinario de todos gastos había de pa- [39r] gar cada persona más de tres ducados de alcabala, que se les carga en cuanto compran, y con pagar ducado y medio, ahorran la mitad.

La ejecución es muy fácil. Lo primero, porque excusa arcas, llaves, cédulas, fieles, alcaldes, colusiones, daños de pobres, y huye los inconvenientes que mostré en las moliendas. Lo segundo, excusa cobradores, pues en los lugares grandes que son cabezas de partidos puede el tesorero cobrar de los cosecheros por sus fueros, como cobra hoy de los arrendadores, y en los lugares el que de ordinario cobra las alcabalas, y se excusa el de los millones, si con este medio se extinguiesen. Lo tercero, porque excusa fraudes, porque todo el lugar sabe lo que cada uno coge, y es fácil averiguar por la siembra, y diezmo, y declarándolo luego, en cogiéndolo ante el escribano, y es ordinario decirlo los que ayudan en las eras, y a entrar el pan. Lo cuarto, es fácil de cobrar en los cosecheros, porque cuando vendan o paguen renta, o diezmo, o deuda, han de cobrar de cada fanega la alcabala, y aquél del otro, hasta que la viene a pagar el consumidor como paga los millones; y los cosecheros la han de pagar, o luego en vendiendo, o por tercios, como pagan ahora las alcabalas y millones. Y porque es de gran importancia que los labradores no queden cargados, hay tres medios como cargar esta alcabala. El primero es, si se les baja a los labradores la alcabala de las tasas que hoy tiene el pan, vendiendo a las tasas de hoy, y de allí la alcabala. Y esto no parece útil, porque sería pagando echar toda la carga a los

labradores. El segundo es subir las tasas lo que se cargase de alcabala, y este es mejor medio, porque sería aliento de la labor, y de muy gran alegría para el Reino, porque si solo por alentar la labranza, holgó mucho de que el Rey nuestro señor el año de 1558 pujase la tasa del trigo a nueve reales y un cuarto, y el de 1571 la pujase a once, y el de 1582 a catorce, y que V. M. el de 1605 la pujase a dieciocho, con más alegría recibiría otra puja, por librarse de alcabalas y millones. El tercero es el que apunto en el discurso séptimo cap. primero que V. Majestad haga cada año tasas conforme a [39v] los tiempos y lugares por las razones que allí traigo.

Cargar la alcabala en el pan no tiene inconvenientes. Cap. VI

El primero es que parece doctrina de Teólogos que no es lícito cargar alcabala en cosas forzosas para el vivir, y parece disposición del derecho. Pero doctrina común es, y platicada en España, ser lícito, como se carga en trigo, carne, pescado, aceite y vino, porque en necesidad no sólo lo forzoso para vivir, sino la misma vida se debe dar.

El segundo es que se cargan los labradores, y se dejará la labor. Pero no se cargan, pues no ha de pagar alcabala de la cebada que comen las mulas de arar, ni el labrador ha de pagar alcabala, sino sólo de lo que come, y se restaura mucho, si se sube la tasa, pues no viene el labrador a pagar nada, y más si se hiciese cada año la tasa donde nadie se perdería en la labor.

El tercero es que pagaría más el pobre que el rico, porque el rico come poco pan, como come otras cosas, y todo lo que come el pobre es pan. Respondo que siempre el pobre paga mucha alcabala, porque no compra por justo, sino de último regateo, y así todo lo que compra va cargado de muchas alcabalas que han pagado todos los que han manoseado hasta allí lo que compra el pobre, y en el pan que gasta, sólo paga una alcabala. Lo segundo, que como dicen algunos Teólogos, en tal caso la alcabala sólo se debe de lo que se coge, como el diezmo, y como sucede pagar más diezmo el labrador pobre que labra de renta que el rico porque suele coger más pan, así puede suceder que, pague más alcabala, porque coge más; aunque, como he dicho, no lo paga sino de lo que come, y como no paga mucha de otras cosas, si tiene mucho gasto, pagaría conforme al que hubiese de pan, como en tiempo del santo Josef pagaría más alcabala el pobre, si cogiere más pan, que el rico que no lo cogiese.

El cuarto es que muchos eclesiásticos y hospitales labran [40r], y sería contra la libertad eclesiástica obligarlos a pagar alcabala. Digo lo primero, que puede bajarse a los eclesiásticos lo que gastasen de su comida. Lo segundo, que puede ser contribución voluntaria, con Bula de su Santidad, pues hoy pagan alcabalas, millones, estancos y puertos secos de cuantas mercaderías gastan, y pagando la del pan son muy aliviados, y la habían de pagar de las moliendas, y del pan cocido.

El quinto es, que en años abundantes no ha de valer el trigo más con la alcabala que vale sin ella, y viene a cargar todo en los labradores. Digo lo primero, que como ahora tiene justo valor el trigo, y no vale de balde, le tendría entonces, porque cada labrador sabría lo

que le quedaba libre del alcabala. Lo segundo, que antes entonces serían aprovechados con ocasión de la alcabala, como suelen medrar los que tratan en acarretos, cuando es la cebada cara. Nuestro Señor dé a V. M. luz del cielo, para que en todo acierte, como la santa Iglesia lo ha menester. Amén. [40v]

Discurso sexto

Fin y extinción del servicio de millones, útil al Rey N. S.

Vir eius non indigebit (quia Hispania) facta est quasi navis institoris, de longe portans panem suum, reddet ei bonum, et non malum omnibus diebus vitae suae, Prover, cap. 31.

Eructavit cor meum verbum bonum, dico ego opera mea REGI, Psal. 44.

Señor:

[41r] Salomón asegura al dueño de la Matrona entendida en negocios que no tendría necesidad, porque ella con labrar lana y lino le socorrería mientras viviese, con la abundancia que suele un navío de mercaderes a un lugar. Yo considero a España seguir aquel estilo que tengo propuesto en el discurso primero, y a V. M. su dueño, rico, sin necesidad de servicios penosos mientras España fuere España. Digo (Señor) que:

España debe en conciencia socorrer de nuevo a V. M. Cap. I

Porque está V. M. en extrema, o casi, habiendo consignado todas sus rentas Reales para la defensa del Reino y el Real gasto, y así es suma obligación de derecho divino y natural socorrer a su Rey y señor tal, y necesidad de tanta importancia. Lo segundo, dado caso que V. M. hubiese disipado, y malgastado, sus Reales rentas (de que ha estado tan lejos que fue notable ejemplo de templanza y santidad la razón tan por menudo que V. M. dió al reino de su Real gasto en el último servicio de millones) con todo esto la obligación fuera precisa en tan gran necesidad, pues cualquiera extrema a que cualquiera haya venido por su culpa obliga muy gravemente, como enseña la Teología.

El servicio de millones es muy dañoso a España. Cap. II

La experiencia y la común voz dice los lugares que ha perdido y despoblado este servicio, y lastimosos daños; quebrará las piadosas y Reales [41v] entrañas de V. M. ver quitar de la boca al pobre jornalero el trago de vino, y a la pobre viuda y huérfanos la corta ración de vaca y aceite que desea para trasnochar, y ganar un pan, y a los ejecutores de ellos echar de las pobres pajas a los miserables, y todo sin tener en qué ganar para pagarlos, como solían cuando los pagaban, porque ganaban para todo. Y no mande V. M. que le refiera el mal nombre que a este servicio se ha puesto, pues le llaman sisa, ni los inconvenientes que algunos hallan en mudar las medidas legales ni otros muchos. Y porque sería gran bien excusar estos daños y lástimas, si se pudiese sin daño de las rentas Reales. Digo que:

España puede socorrer de nuevo a V. M. sin el servicio de millones. Cap. III

Lo primero, porque las fábricas de las mercaderías en España han de valer grandes sumas a las rentas Reales, como averigué en el disc. 4, c. 5, que es mayor socorro (pues será de más de cinco millones) que el servicio de ellos, que es de dos y medio. Lo segundo, porque mudando las alcabalas al trigo y cebada, conforme a lo dicho en el disc. 5, socorre el reino de nuevo a V. M. con más de cuatro o cinco millones al año, cuando no fuese cierta la cuenta del dicho disc. 4; y si saliese cierta, es de reparar en las condiciones con que se concedió el servicio pasado de ellos, que cumple por ahora. Y en la condición 6 del acuerdo del Reino, para el que ha de comenzar este año, que fue a 23 de Setiembre de 1617 (y en la 3 del servicio que comienza este año de 1619), y dice: «que todas las condiciones del servicio precedente de los 18 millones, y las aquí contenidas, su Majestad ha de dar su fe y palabra Real, y obligación en conciencia que las guardará y cumplirá sin que por ninguna vía y forma se vaya contra ellas y alguna de ellas, en todo ni en parte, y en caso que ansí no se cumpla, o en cualquier manera se contravenga a cualquier de ellas, este servicio sea en sí ninguno, y pare, y cese ipso facto, como si no se hubiera concedido, y que V. M. no lo pueda llevar, ni pedir en conciencia, porque de esta manera se le [42r] concede, y no de otra». Y dice la condición tercera (y es la séptima del servicio de este año de 1619): «Que al punto que de la Real hacienda de su Majestad, y de lo que sobreviniere de ella pueda suplir las cosas precisas, para que este servicio se pide y concede (excusando las que como tan Católico y Cristiano Rey debe y puede), tanto quite de este servicio para relevar tan buenos y leales vasallos, en quién lo tendrá depositado y cierto, junto con las vidas para servirle como siempre lo han hecho, cuando lo hubiere menester». Y dice la séptima del servicio pasado (y es la octava del servicio que corre de este año de 1619): «Que si agora, o durante los años en que conforme al dicho asiento hubiere de correr el cumplimiento del dicho servicio de los diecisiete millones y medio, el reino hallare otro medio que sea más conveniente, aunque en diferentes especies, ansí para servicio de su Majestad, como para alivio de estos Reinos, que, siendo aprobado por las ciudades, precediendo licencia de su

Majestad, que siendo tal se haya de admitir y admita, sin embargo de que se haya comenzado a ejecutar el en que han venido las dichas ciudades y villa de voto en Cortes: el cuál para en tal caso ha de cesar de manera que no puedan concurrir entrambos a dos juntos, y a un mismo tiempo.»

De donde consta que si se hallase tal medio como las condiciones dicen, sería justo admitirle, y en todas concesiones está bien se ponga la dicha condición, porque conforme a la doctrina de los Teólogos, el Príncipe, para no errar en el justo repartimiento de las contribuciones, debe comunicar con el Reino en qué géneros se le pagará más descansadamente; pues como el Reino pague, no le va al Rey nada (antes le importa al estado) que el Reino pague con descanso lo mismo, y (como dije en el capítulo segundo) el Reino ha reconocido y mostrado en sus trabajos cuán dañoso le ha sido este servicio, y desea pagar más cantidad, quedando descansado, pues puede ser siguiendo el discurso primero, cuarto y sexto. Y estoy por decir que todos piden a V. M. su Real palabra, dada [42v] en el dicho acuerdo de millones, y así sería gran caridad mudar el dicho servicio al género dicho en el dicho discurso.

El inconveniente de esto no se teme sino de parte del mismo Reino (digo de sus procuradores) que desean las mercedes de la concesión. ¡O afectos particulares, cuchillo del bien público, imposible es contrastarlos en personas públicas! Pero el medio es que por esta vez se señalen en algunas sisas las mercedes que V. M. se sirviere de hacerles, pues no hay otra cosa de donde hacerlas, que el Reino la abrazará con sumo gusto, visto el fin para que se imponen, y se conocerá que no son las que V. M. suele hacerles por concesión, sino nacidas del Real pecho de V. M., que premia la ocupación de los dichos procuradores. Esto y más se espera de las Reales manos de V. M. que igualan las de Briareo, y vivan largos y felices siglos.

Amén.

Discurso séptimo (primera parte)
Censura de las causas a que se carga el daño general de España

Quia ecce ego convertar ad vos, et ruinosa instaurabuntur. Ezech., cap. 36.

Eruclavit cor meum verbum bonum: dico ego opera mea REGI, Psal. 44.

Señor:

En el discurso primero mostré el daño radical de España, cuyo remedio es tan forzoso, que sin él todos los demás, o son dañosos, o inútiles, o sólo para entretener algo la final ruina. Pero fuera del daño radical aprietan otros muchos, que será fácil remediar (cortada la raíz de todos) con estas censuras, que en todo remito a las más acertadas de V. Majestad, y su altísimo Consejo de Estado. Digo (Señor) que entre otros lastiman mucho los daños siguientes:

Daño de Agricultura. Cap. I

Verifícase lo del Poeta, *Squalent abductis arva colonis*. El campo está erial, huídos los labradores de pobreza, cargados de censos y ejecutores. Las causas son esterilidad, falta de dineros para tener lo necesario para la labor, y falta de gente que los gaste, o tenga con que comprarlos por falta de dineros, y poca curiosidad. Los remedios son:

El primero, poner Deputado, que sólo cuide de que con curiosidad se labre todo lo que estuviere inculto en España. Pues por este medio, escriben autores, que volvió en sí el Polisene de Rovigo, los valles de Comachio, y otras muchas labores de importancia y que en cada lugar haya un Procurador que haga labrar todo lo erial.

El segundo es sacar acequias de los ríos para regar muchas vegas que están en España como ociosas injustamente; que de esta suerte se hizo Milán fértil con la canal del Tesín y del Ada, y acudió con gran útil a esto el Emperador Tiberio, como escribe Tácito, y pocos años ha que se trató sacar acequias de Henares, y me dicen que se trata de sacarlas en tierra de Lorca, y es cosa muy provechosa para criar los cáñamos, de que se haga lencería, sin necesidad de traerla de fuera, y cordelería, jarcias, y breas [2r] que compra V. Majestad a tan gran costa; y sería muy útil contra las faltas de agua, y aires secos que tan gran daño hacen, y habría gran abundancia, que los frutos se crían con cálido y húmido del agua.

El tercero es poner coto y límite al plantar de viñas, porque ocupan la tierra al pan y semillas, y el vino es fruto que de ordinario se pierde, y avinagra; y lo principal porque la demasía que hoy hay de ello es causa de muchos vicios, y efemina el reino.

El cuarto es que se planten cáñamos y todo género de plantas, que autores extranjeros escriben que en París y en Portugal se plantó el jenjibre, y aprobó bien, y así llevaron los Romanos muchas frutas a Roma, y se trajo la seda a España.

El quinto (y primero) es que V. Majestad mande ejecutar el discurso primero, con que habrá gente y dineros con que se gasten los frutos.

El sexto es que se ejecute el discurso quinto, y lo apuntado en él, de que el Consejo (o los Gobernadores de provincias lejos de la Corte por su comisión) hagan cada año tasas del pan, conforme al valor natural que hallasen tener en cada parte. Las razones parecen justificadas. La primera es ver lo que importa que leyes tan justas y forzosas (como son las tasas del pan) se guarden (que son las leyes el aliento Real que vivifica el reino y sin él muere) y hay experiencia que las tasas del pan no se guardan, y importaría excusar a los labradores denunciaciones, juramentos falsos y pleitos. La segunda, porque es notorio que muchos labradores dejan la labranza, porque se pierden en ella en años estériles, y en abundantes más; porque les cuestan los peones, y todo lo necesario para la labor caro, y después no gastan los frutos, y se les pierden, y por esto suelen dejar el pan y frutos por coger, y sienten mucho que les obliguen a dar al mismo precio el trigo de sesenta, y el de ciento y veinte libras, y que habiéndolo trabajado ellos y costándoles a cien reales la fanega, les obliguen a darla por dieciocho reales, y que la justicia ponga públicamente el pan a real al panadero, siendo ley [2v] del Rey nuestro señor que la harina no valga sino treinta maravedís más que el trigo, y que todo lo que gastan en su gasto y en la labor no tenga tasa, y sólo el pan la tenga. La tercera razón es que, supuesto que la ley se hizo para que en años estériles se halle pan a la tasa, y no se hallando, ni guardándose, ya parece importa acudir a remediar esto. Finalmente, la cuarta, que parece lleva algún camino, es que, pues los tiempos y circunstancias nuevas suelen ser causa de mudar las leyes, y por verlas diferentes en varios tiempos, el Rey nuestro señor, y V. Majestad han tantas veces alterado las tasas muy sabiamente; parece estaría bien mandar en varios tiempos y lugares, subir o bajar las tasas, con que los labradores se alentarían, y perderían el temor que tienen de perderse en la labor, pues se harían las tasas muy conformes al precio natural del pan en cada tiempo y lugar, sin embargo que es cosa llana que el Príncipe puede obligar a vender menos del precio natural.

Trajes demasiados. Cap. II

Gran lástima es ver que hay pocos que no tengan todas sus haciendas encima de sí en un vestido, y no es mucho, pues suele uno ordinario costar cuatrocientos y quinientos ducados. Los daños son grandes, porque agotan la gente, porque no se atreven a casar, temblando tales gastos, y quitan el lustre a los nobles, queriendo en ellos igualarlos los plebeyos, y son causa de grandes ofensas de Dios, que se cometen para alcanzarlos. Razones bien digeridas de Catón Censorino en la Ley Opia, y del Catón español, padre de V. Majestad en tantas leyes con que procuró atajar esta peste. Pero visto lo poco que han aprovechado, digo que:

No hallo otra premática eficaz, sino sólo que V. Majestad muestre con veras gusto en la moderación. Fúndome en el ingenio de los Españoles, con quien vale más la ley de lealtad, amor a su Rey, y pundonor de buen término que otra alguna, y amando todos a V. Majestad tiernamente, preciándose de leales, harán razón de término [3r] seguir el gusto de V. Majestad los Grandes y Señores; y deseando todos imitar la grandeza, los han de seguir en la moderación, como hoy los siguen en las demasías. Remítolo a la experiencia.

Alcabalas. Cap. III

Aquí cargan el daño los más. Y hablando generalmente de tributos, siempre los grandes Gobernadores han procurado aliviar de ellos a los súbditos. El santo Moisés dijo en la contradicción de Coré, que ni un jumento no había pedido al pueblo, antes en el desierto le dió de comer cuarenta años. Y pondera Filón, que por esto parece que le juraron por Rey hasta los elementos, dándole el cielo pan, el aire aves, y hasta el mar acarretos. Y viniendo Cristo Nuestro Señor por Rey al mundo, dice el profeta Isaías que no sólo no cargó los hombros de los suyos, sino que cargó todo el Reino en los propios suyos, y antes que le viniesen a hacer Rey ensayó el oficio, dando de comer a cinco mil hombres. Y a esto tiraron aun Emperadores Gentiles deseando descargar el imperio por acreditarse por buenos. La razón dió al Emperador Tiberio no admitiendo cierto arbitrio que le daban para aumentar las rentas Reales, porque cuando el Reino está flaco, importa disfrutarle, y no arrancarle de cuajo, desquilarle, y no desollarle. Que los santos Reyes de España solían cuidar tanto de esto, que hasta los quejigos mandaron que talasen, pero dejando horca y pendón, porque tornasen a crecer; porque apretando demasiado, suelen los Reinos quedar imposibilitados de acudir. Pero supuesto que V. Majestad no sólo no puede hacer baja de sus rentas Reales, sino que está necesitado de nuevo socorro, digo que hoy no está el daño radical de España en ellas, porque antes de ahora solía pagar las mayores, y estaba rica. Y es la razón porque antes está bien al mercader causar mucha, porque es señal que vende y negocia mucho; y así el daño no nace de ellas, sino de que no se vende ni negocia, y pagan pocos y pobres las que solían muchos y ricos, y así:

El único y solo remedio es que se ejecute el discurso [3v] primero (que es forzoso), y ejecutado él sería útil el quinto, con que el reino podría pagar con suavidad, y descanso, a V. Majestad dobladas rentas que hoy paga, de que doy las razones en los discursos cuarto y quinto.

Cobradores y ejecutores. Cap. IV

El santo profeta Isaías alegró al mundo con la venida de Cristo nuestro Señor, diciendo que no los había de haber; éstos procuraron los Emperadores de Roma excusar, y hasta Nerón los deseó quitar, y en Francia pidieron esto con instancia al Rey Enrico Segundo, y con razón, porque es gente ocupada en daño de todos, y principalmente de labradores, que no saben de pleitos, y hacen odiosas las rentas Reales, que por temor de ellos suelen bajar. Y así pudiendo V. Majestad sin daño de ellas excusar ciento y cincuenta mil que dicen que hay de ellos, sería muy importante para que acudiesen a otros ministerios del bien publico, y sería fácil, siguiendo la mudanza de alcabalas que dije en el discurso quinto, o otros más acertados medios, que hallará el excelente ingenio de V. Majestad, y sus insignes Consejeros de Estado.

Gente en la Corte. Cap. V

Lominillo tienen los reinos despoblados, y que tienen toda la sangre en la garganta. Y aunque la Corte se va despoblando de naturales y poblando de extranjeros, de la poca gente que queda en España gran número se acoge a ella. El gran daño que de esto resulta, consideró el Rey nuestro señor, retirándola a Valladolid por ver a Madrid tan cargado de ociosos. Los daños espirituales de más consideración son dos. El primero, hacerse un mar sin suelo de vicios, y viciosos, no echándose de ver tantos pecados en tan gran ruido. El segundo, llenándose de gente, que por derecho divino, o natural, debía residir en otras partes, de Obispos, Canónigos, Regidores, y señores de vasallos [4r], haciendo gran falta a las almas de su cargo, al culto divino de sus Iglesias, al gobierno de los suyos, llevando las rentas eclesiásticas y seglares por gobernarlos, y no lo hacen; antes los obligan a venir a la Corte (gastando lo que no tienen, y haciendo falta a sus casas y haciendas) a negociar con ellos, y no acudiendo al socorro de lo que era obligación, por gastar en la Corte más de lo que sus rentas alcanzan.

Los daños temporales son muchos, y algunos peligrosos al estado. El primero, porque está despoblado el Reino (o por lo menos de gente rica y de rentas) y han bajado por esto mucho las rentas Reales, y subido poco las de la Corte. Lo segundo, no se hallan oficiales que hagan lo que es menester, acogándose a ella los mejores que hay. Lo tercero, porque las ciudades fuertes quedan despobladas, cosa que en una ocasión repentina podría ser dañosa, por ser difícil poblarlas de repente, como se vió el año de 96, en Cádiz. Lo cuarto, en años estériles sería difícil proveerla, siendo fuerza esquilmar mucha tierra en gran daño de las ciudades y villas vecinas. Lo quinto, y más principal, porque se carga la Corte de gente ociosa, que ocupa con visitas impertinentes a los Ministros, y Consejeros, hurtando el tiempo a los negocios, cuyo es de justicia, y le piden con lágrimas, y no le alcanzan, y más siendo pobres. Todas razones que obligaron a Platón a decir que en buen gobierno no había un buen lugar de pasar de diez mil vecinos; y a los señores Reyes de Castilla a tener la corte en Toledo, o en Burgos (lugares no cómodos de ensanche) y a muchos Reyes a tener sus Cortes en lugares mercantiles menos sujetos a ociosidad, o marítimos, como Constantinopla, Londres, París, Bruselas, Venecia, y otros, como ponderan algunos. Estos daños se han procurado remediar con varios medios todos de importancia.

El primero, inventó el Emperador Justiniano, y se advirtió al Rey nuestro señor; poner Audiencias de Alcaldes de Corte (o creando de nuevo este oficio) que examinen las causas de venir a ella, y a quién hallaren sin causa forzosa en ella, le expelan, y procuren el despacho de gente pobre, y de la gente ocupada en provecho público como [4v] de labradores, y ministros públicos. Medio es importante, y fácil.

El segundo, advirtió a V. Majestad estos días el Jurado Juan Velluga de Moncada, Comisario general de Toledo, suplicando que V. Majestad mande salir de la Corte los vecinos que hubieren venido a vivir a ella desde el año de 1606. Medio tenido por imposible, porque se tiene por cierto que no se saldrá con él, defendiendo todos su quedada, como lo han hecho, y quedándose, pero útil, si se pudiese ejecutar.

El tercero es que V. Majestad ocupe en oficios de su Real servicio gente desocupada; como son Inquisiciones, Presidencias, Audiencias, y demás cargos de su casa Real. Los útiles son muchos. El primero, contentar y premiar a muchos, repartiendo entre muchos los bienes de la república. El segundo, hacer gran bien a los oficios mismos, porque los sirve con más cuidado el que no tiene otros, y carga su cuidado en aquél solo. El tercero, porque se desocupan en beneficio común, para que acudan a sus Iglesias, vasallos y regimientos, en caso que se hallasen personas suficientes desocupadas de estas obligaciones. El cuarto es (si el pasado se ejecutase) poner un Obispo de la Corte, o de nuevo, o que fuese Teniente del Arzobispo, u Obispo del lugar donde estuviese la Corte. Medio que se dió al Rey nuestro señor. Los provechos de esto serían muchos. El primero, que cuidaría de limpiar la Corte de gente ociosa y de mal vivir. El segundo, porque hay en ella muchos que dicen que son nullius dioecesis, y no lo podrían decir teniendo su Obispo. El tercero, celebrarí de Pontifical en la Capilla Real, y en procesiones graves, y por causas mayores. El cuarto es desocupar los Prelados, para que acudan a sus Iglesias, teniéndole propio la Corte. Dos inconvenientes pueden ofrecer. El primero es, ¿de dónde se ha de sustentar? Digo que anejándole algún oficio, que forzosamente ande con la Corte, como la Inquisición General, o Presidencia de algún Consejo, que son oficios concernientes al de Obispo de la Corte. El segundo es que parece ser en perjuicio del Obispo del lugar donde estuviere la Corte. Pero supuesto que no [5r] tiene copia, porque los cortesanos cosecheros acuden con los diezmos a sus campanas, y los feligreses han de ser solos los que andan con la Corte forzosamente, como V. Majestad, privado, Consejeros, Secretarios, etc. Y el Prelado del lugar se queda con la gente dél por feligreses, no se le sigue ningún perjuicio al Prelado del lugar donde reside la Corte.

Rigor de ejecución de leyes y premáticas. Cap. VI

Muchos se quejan que no puedan asentar el pie sin incurrir en alguna denuncia contra alguna de las leyes de España. Lo primero, los Doctos siempre juzgaron al Reino que ha menester muchas leyes por muy al cabo (que no anda bueno el partido del enfermo a quién visitan muchos médicos, y se aplican muchos remedios); y si bien se advierte, las leyes de España deben de pasar de cinco mil, porque solas las de la Recopilación son tres mil, y fuera de ellas hay las del estilo, partidas, ordenamiento real, fuero real y fuero juzgo, leyes de Toro, y premáticas que salen cada día, sin todo el derecho común. Los daños de tantas leyes son muchos. El primero, que oprimen el Reino. Y es de reparar que la ley antigua tenía diez tanto menos de preceptos y leyes que España, porque el Burgense dice que toda la ley tenía trescientos y sesenta y cinco preceptos, y Pedro Galatino dijo que tenía seiscientos y trece en parecer de los Hebreos; los ducientos y dieciocho afirmativos, cuantas son las coyunturas del hombre, porque todas acudiesen a obedecerlos, y los negativos trescientos sesenta y cinco, quanto son los días del año, porque en cada uno se deban guardar (discurso que siguió el Maestro Fray Bartolomé de Medina); y con ser tantas menos leyes que las de España, y estando en pocas hojas, con todo el Apóstol S. Pedro las tuvo por intolerables, ¿qué serán diez tanto más, que obligan casi todas a todos?, y no hay en el reino persona que las sepa todas, ¿cómo ha las de saber el labrador, y el ignorante, para guardarlas, y no incurrir en penas?, ¿quién tiene dineros para comprar tantos y [5v] tan

grandes tomos de ellas, ni tiempo para leerlas? El segundo daño es que muchas de ellas no se usan, y dejan la puerta abierta a jueces para que aprieten a quién quisieren, diciendo que no están abrogadas, y disimulen con quién quisieren, diciendo que no están en uso, como ponderó Navarro. El tercero es que hablan con palabras equívocas, que admiten diferentes sentidos y declaraciones, de que se ocasionan tantas denunciaciones, y pleitos, fin de tantas honras, vidas y haciendas. El último y principal daño es que no se guardan, en desprecio de la autoridad de los legisladores, y gran perjuicio de la república. Cuatro remedios hay precisos y forzosos a España.

El primero es reducir tantas leyes a pocas. Consejo no menos que del santo Concilio Lateranense, que confiesa que la aprendió del mismo Dios, pues tantos mandamientos de la ley redujo a dos, y aun a uno, que es amar al prójimo, como dice San Pablo. Lo segundo es consejo de gobernadores de acierto, de Doctores, y repúblicos graves que están a la margen, y del mayor de todos, padre de V. Majestad, que tuvo santo tesón con la misma muerte, y salió con recopilar tantas leyes. Dos razones hay, y la primera dió Platón, porque en reino obediente bastan pocas leyes, y en el relajado, ningunas. La segunda dió el Santo Pecho del Rey nuestro señor; porque no se olviden, que como dijo Tertuliano, importa hacer veredas, desmontando en tan espesos bosques. El segundo es que las leyes que quedaren hablen con palabras breves y claras. Consejo fue del mismo Dios, que mandó que su ley se escribiese breve y claramente, y estas dicen los Teólogos que son las calidades de las buenas leyes, y es la razón porque se guarden, y no se pueden guardar si no se entienden.

El tercero medio es quitar o mudar las leyes que el tiempo y nuevas circunstancias han hecho o inútiles, o dañosas a España. Consejo es del mismo Dios que en diferentes tiempos mudó sus leyes; al principio del mundo mandó acudir a su población, porque tenía necesidad de gente, y después ya que no la hay aconseja la virginidad; y cuando dió la ley la mandó guardar, y después mandó [6r] que no se guardase, dando la ley nueva. Lo segundo, lo aconsejan los santos Concilios Lateranense, y Tridentino, los Emperadores que zanjaron el Derecho, los Teólogos todos, y los repúblicos antiguos, entre los cuales Solón, tenido por ápice de legisladores, daba cada año una vuelta a sus leyes añadiendo, quitando, y declarando conforme al tiempo. Y finalmente fue discurso muy digerido del padre de V. Majestad, y de España el sumo de los Políticos. Las razones obligan mucho. La primera, de Aristóteles, porque las leyes que cuando se hicieron fueron justas, porque fueron útiles para aquel tiempo, sucede después ser dañosas, y la misma prudencia que obligó a hacerlas obliga [a] deshacerlas, porque las hicieron hombres que no sabían lo por venir, o porque como dicen los Emperadores Teodosio y Marciano dieron a ellas ocasión casos repentinos que cesaron, y el Médico cuerdo cesando la enfermedad, no prosigue con el remedio que la aplicaba, y mudada, muda la medicina.

El cuarto (y sumamente importante) es que se guarden sin excepción, ni dispensación las leyes que quedaren. Esto dió a entender Dios, castigando con gran rigor al primero que quebrantaba la ley, porque como dice el santo Concilio Tridentino, aquél es el que la aportilla, y es Alferez contra ella, quitando la vergüenza a los demás. Este rigor vemos en el castigo del pecado de Adán, pues todos los trabajos del mundo son castigo originado de aquel principio, en el castigo de Israel cuando peleó con Amalech, del que serojava en Sábado, luego en dando la ley, y en el de Judas, porque fue el primero que perdió el respeto al Santísimo Sacramento. Lo segundo, este estilo siguieron los señores Reyes de Castilla,

que de ordinario ponían pena de muerte a los quebrantadores de sus leyes. Lo tercero, es muy alabado el rigor en que se guarden las leyes, alabánle los Emperadores, los repúblicos, los Santos, y los Teólogos, y es muy de notar el discurso de San Agustín, que repara en que el [6v] Latino llama a la ley nombre femenino, porque por acá la ley es como mujer, que de ordinario no manda, sino obedece, y el griego la llama nombre de varón, porque en repúblicas griegas era tan obedecida como el señor en casa, porque, como dice Arist., ha de obedecerla hasta el mismo Rey, y ha de ser Rey del mismo Rey. La razón es muy de considerar, porque o la ley es útil, o dañosa. Si es útil, obliga en conciencia guardarla, y al Superior mandarla guardar. Si es dañosa, obliga en conciencia a quitarla, porque no se ejecute con daño del Reino, y en habiendo ejemplo de dispensación se descose el rigor, y se pierde el temor a la ley que solía ser bocado de los vicios. La segunda, porque todo el daño que representé a V. Majestad en el primer discurso (que es el único de España) nace de no haberse guardado las leyes de los esclarecidos progenitores de V. Majestad. La tercera es la experiencia de la observancia que hay en España de la Santa Fe por tener el Tribunal del Santo Oficio que indispensablemente ejecuta las leyes Apostólicas, porque es cierta la regla Política, «Incentivo es del vicio la facilidad del perdón».

Muchos Religiosos. Cap. VII

Faltando la gente crecer tanto el número de los Religiosos parece a algunos muy digno de consideración. Y lo primero nadie puede dudar que haber muchos Religiosos es muy útil e importante a los Reinos, pues los insignes gobernadores de ellos han hallado que por las Religiones los libra Dios de grandes calamidades, y hay experiencia que la falta de ellas ha destruído muchas provincias, porque hacen gran falta a las Repúblicas el ejemplo, doctrina, predicación, letras y oraciones de los santos Religiosos; y vemos que V. Majestad con tan evidente provecho de la de España los escoje para los oficios de Prelados, Predicadores, y confesores de su Real casa. Pero algunos celosos del bien de sus Religiones, y del público se quejan de que son muchos, de que dicen resultan inconvenientes de gran pobreza entre los Religiosos, porque la comunidad no les puede dar lo necesario, de relajación, y [7r] de ella poco respeto entre seglares al hábito; y en el Reino parece resultan otros que tocan al estado, como son irse agotando la gente, no hallarse quién acuda al comercio, oficios, guerra, labranza, y a las demás necesidades públicas, por entrar algunos a comer, y al parecer sin vocación de Dios, y otros inconvenientes. Lo segundo, porque siendo las Religiones como columnas, o fiadores contra la negligencia, y relajación eclesiástica, y para subsidio y socorro de los curas; parece que bastarían para esto menos, pues de ochenta predicadores que suele haber en un Monasterio, suelen no tener sermón dos, porque no los llaman, ni alcanzan una Misa, y así los demás no predicán. Lo tercero, porque aunque los religiosos sean muy necesarios, como lo son, parece a muchos que el reino no puede sustentar tantos pobres como podía antes, porque la mayor parte de los que solían dar limosna la piden.

Dos medios hay muy útiles a las Religiones, y a los Religiosos que desean perfección, y de gran provecho de España. El primero, instar V. Majestad a su Santidad, y a los Prelados de las Religiones, que no den hábitos sino a personas de las calidades que piden las constituciones de la Religión.

El segundo es mandar ejecutar el discurso primero, con que todos tendrán orden de ganar de comer, y podrán casarse, y no entrarán muchos Religiosos a más no poder, y los que entraren, entrarán por pura vocación de Dios, y serán buenos Religiosos, y Religiosas, y se quitarán los relajados, que son gran cruz de los Religiosos espirituales, y las Religiones tendrán en común bastante para sustentar a pocos, y no andarán los Religiosos con tanto trabajo buscando lo necesario cuando no profesan mendigar.

Muchos Clérigos. Cap. VIII

De considerar es que no tenemos en las Universidades la tercera parte de estudiantes que solíamos, y que se ordenan muchos más que solían; sin duda, porque se ordenan sin estudiar. El daño de demasiados clérigos es notorio, porque se agota la gente del reino y haciéndose [7v] tanto número Eclesiásticos, se va disminuyendo la jurisdicción Real; y dicen que hoy la cuarta y aun la tercera parte de España es de Eclesiásticos, pues entran en ellos Religiosos y Religiosas, clérigos, beatas, terceros y terceras, ermitaños y gente de voto de castidad. Lo segundo, porque con la multitud se introduce gran relajación, y mal ejemplo, e importa al reino que sus Sacerdotes sean muy doctos y graves.

El medio eficaz parece sacar V. Majestad Bula de su Santidad para España, para que el que se ordenare de Sacerdote haya de ser graduado de Bachiller en Teología o Cánones por Universidad aprobada. El fundamento de esto es ver el gran deseo que siempre tuvo la Iglesia primitiva de que los Sacerdotes fuesen de gente escogida, y que no pudiendo ser muchos, fuesen muy insignes los que fuesen. El derecho pide que sea el Sacerdote buen letrado, instruido en la ley de Dios, examinado tres días continuos. Y el Concilio Tridentino, pide lo mismo, y que pueda enseñar al pueblo, y administrar los Santos Sacramentos; y es notorio lo que pide administrar el de la penitencia, y la variedad de casos que cada día se ofrecen con infinita variación de circunstancias que piden turquesa y principios para determinarlos; que por no tenerlos hablan muchos a tiento, y echan a perder tantas almas que tan caras costaron a Dios; y después los santos Clemente Romano, Crisóstomo, Gregorio, y otros Padres piden grandes letras al Sacerdote. Todo lo cuál no se verifica en un buen Latino, o Filósofo, porque el Latino sólo entiende la lengua con que ha de decir la Misa, pero no tiene las letras con que ha de entender la ley de Dios, que es la Teología, o Cánones, que es la turquesa de todos casos; que no se puede llamar juez buen letrado el que sabe Latín, con que puede estudiar leyes, sino el que las sabe y ha estudiado. Los provechos que de esto resultarían son muchos. El primero, poner año de aprobación, y noviciado para tan alta Dignidad (como es la del Sacerdote) pues se pone para ser Religioso lego. El segundo, que muchos, en quién no concurriesen las partes para Sacerdote, se casarían, y acudirían al servicio del [8r] reino en lo temporal. El tercero, los Sacerdotes que hubiese, serían muy importantes a las almas. El cuarto, no habría Sacerdotes pobres, ni

mendigos, porque habría beneficios, Capellanías, Cátedras, Lecciones, y otras ocupaciones para todos.

Sólo parece inconveniente que muchos pobres por serlo no podrían estudiar tanto, y dejarían de ser Sacerdotes por pobres. Pero el mismo inconveniente tiene hoy el patrimonio, y con todo esto se pide. Lo segundo podrían hacer lo que hoy, que es estudiar y servir, y habría título para ordenarse todos. Y finalmente cuando se dejasen de ordenar por pobres, sería menor inconveniente que ordenar a la ignorancia.

Muchos juros y censos. Cap. IX

España está muy en el discurso del perezoso, más vale un poco de renta en paz que mucha hacienda con cuidado. Los daños de esto son muchos. El primero, que los ricos y los pobres fundan ya su vivir en renta, y siendo los censos no más que un poco de papel no tienen otro ser que el ser de los bienes en que estriban, y como faltan los bienes, faltando la labor crianza, comercio, y oficios dan con el censo en el suelo; y así se ve la falta que tienen por ellos las rentas Reales, los labradores, y generalmente todo el reino hasta que obligaron a V. Majestad a subirlos a veinte.

A algunos ha parecido que importaría subirlos más, porque, viendo los réditos tan cortos, empleasen las haciendas en comercio, labranza y crianza. Pero no conocen los que esto dicen la holgazanería que hoy tiene España, y no querrán sino renta, aunque perezcan.

El remedio es ejecutar el discurso primero, con que será mucho mayor, y más seguro el aprovechamiento de las demás cosas que el de los juros y censos, y emplearán en ellas sus haciendas, que hoy emplean en juros y censos, porque hallan las demás cosas de poco útil, y mucho riesgo.

La dificultad que se puede ofrecer es que los juros y censos son de importancia a muchas Religiones, cofradías, hospitales, y viudas que no pueden acudir a beneficiar [8v] sus haciendas de otra manera. Pero bien se conoce el útil que muchas Religiones Monacales tienen en la labranza y crianza, y sería muy grande del Reino, porque no quedaría (como se quejan algunos) irrevocablemente todo el dinero en las Religiones porque trabajarían muchos en las heredades, y se cojerían muchos frutos en beneficios grandes del Reino. Razón que movió a la muy discreta señora Reina doña Isabel a decir que España se había de dar a los Monjes Benitos que la labrasen. Otros muchos daños se conocen en el Reino, aunque no iguales a los dichos, todos los cuáles V. Majestad con su excelente ingenio, sirviendose de tan graves Consejeros como hoy tiene, remediará con gran facilidad con la luz que el Señor le comunica, y comunique largos y felices siglos como la Iglesia ha menester. Amén.

Discurso octavo
Expulsión de los gitanos

Vidi afflictionem eorum, qua ab Aegyptiis opprimuntur; et scient Aegyptii quia ego Dominus, Exod., cap. 3, & 7.

Haec dicit Dominus, dispergam Aegyptios in nationes, et ventilabo eos in terras, Eze., cap. 29.

Eruclavit cor meum verbum bonum: dico ego opera mea REGI, Psal. 44.

Señor:

Siempre los Gitanos afligieron al pueblo de Dios, pero el supremo Rey le libró de ellos con muchos milagros que cuenta la Sagrada Escritura, y sin tantos, sólo con el milagroso talento que en expulsiones semejantes tiene, V. Majestad podrá librar su Reino de ellos (que es lo que suplica este discurso), y lo primero es de considerar:

¿Quién son los Gitanos? Cap. I

Los Escritores, comúnmente dicen que la primera vez que se vieron Gitanos en Europa fue el año de 1417 que era en tiempo del papa Martino V, y del señor Rey don Juan el Segundo, y otros dicen que los tuvo el Tamerlan en su campo el de 401, siendo su Capitán Cingo, de donde dicen que se llaman Cíngaros. Pero hay infinitas opiniones acerca de su origen.

La primera es que son extranjeros, y hay gran variedad entre los escritores en la provincia de donde vinieron. La mayor parte dice que son de África, que vinieron con los Moros cuando se perdió España, o Tártaros, Persas, Cilices, Nubianos de Egipto inferior, de Suria, o de otras partes de Asia, y África, y algunos los tienen por descendientes de Chus, hijo de Chan, otros dicen que son de Europa, Bohemios, Alemanes, y de otras naciones de ella.

La segunda y la cierta opinión es que los que andan España no son Gitanos, sino enjambres de zánganos, y hombres ateos, y sin ley ni religión alguna, Españoles que han introducido [10r] esta vida, o secta del Gitanismo, y que admiten a ella cada día la gente ociosa, y rematada de España. Así lo escriben hombres graves, y lo reconoció todo el reino en las Cortes de este año de 1619 en la condición 49 de ellas, diciendo de los Gitanos: «Que pues no lo son de nación, quede perpetuamente este nombre y uso confundido y olvidado». Y aun algunos extranjeros hacen a España el origen y fuente de los Gitanos de toda Europa, que dicen que salieron de un río de España que se llama Ciga, de que hace mención Lucano, opinión que tiene poca entre doctos. Pero llamáñse Gitanos, o Cingaros, o Cíngalos, en juicio de escritores graves, por parecer en todo a la ave Cinclo, que el español llama Motacilla, o aguzanieve, que es ave vagante que no tiene nido, y anida en los de otras aves, ave inquieta y pobre de pluma, como escribe Eliano.

Los Gitanos son muy perniciosos a España. Cap. II

No hay nación que no los tenga por dañosísimos, aun entre Turcos y Moros, donde también hay esta secta que sustentan los que llaman Torlaquos, Hugiemalaros, y Dervislaros, de quién hacen mención algunos historiadores, y todos concuerdan en que es gente pésima, y sumamente mala para los Reinos.

Lo primero, porque los tienen en todas partes por enemigos de las Repúblicas, por donde andan, por espías y traidores a la Corona, y lo averiguaron los señores Emperadores Maximiliano y Alberto, y así los declararon en edictos públicos, lo cuál es muy fácil de persuadir, si se considera que entran con facilidad [10v] en tierras de enemigos, y saben las lenguas de todos.

Lo segundo, porque son gente ociosa, vagabunda, y inútil a los Reinos, sin comercio, ocupación ni oficio alguno; y si alguno tienen, es hacer ganzúas y garavatos para su profesión, siendo zánganos, que sólo viven de chupar y talar los reinos, sustentándose del sudor de los míseros labradores, como dijo de ellos un poeta alemán:

Quos aliena iuvant, propriis, habitare molestum

Fastidit patrium non nisi nosse solum.

Mucho más inútiles que los Moriscos, pues éstos servían en algo a la República, y a las rentas Reales, pero los Gitanos no son labradores, hortelanos, oficiales, ni mercaderes, y sólo sirven de lo que los lobos, de robar y huir.

Lo tercero, porque las Gitanas son públicas rameras, comunes (a lo que se dice) a todos los Gitanos, y con bailes, ademanes, palabras y cantares torpes hacen gran daño a las almas

de los vasallos de V. Majestad, siendo, como es, cosa notoria, los infinitos daños que han hecho en casas muy honestas, las casadas que han apartado de sus maridos; y las doncellas que han pervertido; y finalmente todas las señas que de una ramera dió el Rey Sabio, reconocen todos en la mejor Gitana: son vagantes, habladoras, inquietas, siempre en plazas y corrillos, etc.

Lo cuarto, porque dondequiera son tenidos por ladrones famosos, de que escriben grandes cosas los autores, y hay continua experiencia en toda España, donde apenas hay rincón donde no hayan cometido algún grave delito [11r]; notables los cuenta el Padre Martín del Río de cuando estaba en León el año de 1584, hasta llegar a querer saquear la ciudad de Logroño en tiempo de peste, como escribe don Francisco de Córdoba en la Didascalía, de que se ven enormes casos en infinitos procesos causados en todos tribunales, y principalmente en el de la santa Hermandad; sin reparar en robar niños, y llevarlos a vender a Berbería, razón porque los Moros los llaman en arábigo «Raso Cherany», que como escribe Andrés Tebeto, quiere decir sumos ladrones; y algunos han imaginado que los llaman Gitanos (no porque lo sean, que ya se sabe que no lo son) sino porque son ladrones, porque dicen que los primeros ladrones que hubo en España fueron los Egipcianos que Hércules trajo consigo como los Simoníacos de Simón Mago, y los Sodomitas de Sodoma; Juan Goropio Bezano dice que solía ser refrán, «es más pobre que un Gitano», y que se ha de mudar y decir, «es mayor ladrón que un Gitano». Y aunque son inclinados a todos hurtos, el de las bestias y ganados les es más ordinario, y por esto los llama el derecho Abigeos, y el español, cuatrerros, de que resultan grandes daños a los pobres labradores, y cuando no pueden robar ganados, procuran engañar con ellos siendo terceros en ferias y mercados; lo cuál reconoció muy bien el Rey nuestro señor que está en el cielo, pues les vedó, ser corredores de ganados, si no es con muchos gravámenes y condiciones, que impidiesen los hurtos que en ellos hacían, en las Cortes del año de 1566. Y está de esto muy desengañado el Reino que hoy está junto en Cortes, en la condición 49 de ellas, que es: «Que por ningún caso puedan tratar en compras ni ventas de ganados mayores ni menores, lo cuál hayan de guardar so pena de muerte».

Lo quinto, porque son encantadores, adivinos, magos, quirománticos, que dicen por las rayas de las manos lo futuro, que ellos llaman buenaventura, y generalmente son dados a toda superstición. Así lo sienten de ellos todos, y se ve cada día por experiencia, y algunos, piensan que se llaman Cíngaros, del gran mago Cineo, de quien dicen aprendieron, y de aquí resultan en España [11v] (principalmente en el vulgo) grandes errores y credulidades supersticiosas, grandes hechizos y muchos, y graves daños espirituales y corporales.

Lo sexto, porque muy graves hombres los tienen por herejes, y muchos por Gentiles idólatras, o Ateos, sin religión alguna, aunque en la apariencia exterior se acomodan con la religión de las provincias donde andan, siendo con los Turcos Turcos, con los Herejes Herejes, y entre Cristianos bautizando algún muchacho por cumplir. Fray Jaime Bleda trae casi 100 señas de donde colije que los Moriscos no eran Cristianos, todas las cuales se reconocen en los Gitanos, porque de pocos se sabe que bautizen sus hijos; no son casados, antes se cree que tienen las mujeres comunes; no usan dispensaciones ni sacramentos algunos, imágenes, rosarios, bulas; no oyen Misa, ni oficios divinos, jamás entran en las Iglesias, no guardan ayunos, Cuaresma ni precepto alguno eclesiástico, de que dicen todos que hay larga experiencia. Y recetar todo género de infieles es materia muy peligrosa al

Reino. Lo primero, porque los Sumos Pontífices aconsejan a los Príncipes que quiten de entre el ganado de Dios los lobos, y muy apretadamente, y con anatema lo mandaron a los señores Reyes de España dos santos Concilios Toledanos, que fueron el sexto a que presidió San Eugenio tercero, su Arzobispo, y el décimo sexto que fue el año 693 de Cristo, mandando que antes de recibir la Corona del Reino jurasen los señores Reyes de España, que no consentirían vivir en sus reinos ningún infiel, y obedecieron el decreto los señores Reyes Godos, expeliendo Arrianos, Moros, Judíos y otros enemigos de la Iglesia. Y V. Majestad por esta causa (como dicen las palabras de su Real bando) expelió los Moriscos. Y es muy de ponderar que hizo Nuestro Señor muy felices a los señores Reyes de España, que los expelieron, como fueron Recaredo, Sisebuto, Recesvinto, Suvintiliano, Pelayo, Alfonso y Jaime Primero, a los Reyes Católicos (a quién luego dió Nuestro Señor por principio de premio las Indias Occidentales), al Emperador, al Rey Nuestro Señor, y a V. Majestad; y por el [12r] contrario la inobediencia de Vitiza a tan santo decreto escarmentó Dios luego con la pérdida de España.

Finalmente, toda maldad hacen a su salvo, confiriendo entre sí en lenguaje con que se entienden sin ser entendidos, que en España se llama jerigonza, que según piensan algunos quiere decir Cingerionza, o lenguaje de Cíngaros, cosa en que reparó mucho el Rey nuestro señor por la ley que hizo en Madrid el año de 1566, vedando el Arábigo a los Moriscos, por ser los lenguajes diferentes del nativo de la Provincia acomodados a traiciones, y tener graves inconvenientes que son mayores en los Gitanos.

Los Gitanos se deben prender en donde se hallaren. Cap. III

El derecho civil dispone que sin remisión alguna sean presos los vagantes dondequiera que se hallaren, en conformidad del cuál en el Imperio Griego se dieron los Gitanos por esclavos al que los prendiese, como escriben graves autores, y el Emperador nuestro señor por ley que hizo en Toledo el año de 1525 mandó que «la tercera vez que se hallaren vagando sean cautivos por toda su vida de los que los tomaren». La justificación se funda en que no hay pastor que no ponga cepos a los lobos, y que no procure librar su ganado, y los daños que hacen los Gitanos en España, propuse a V. Majestad en el cap. 2.

Los Gitanos se debían condenar a muerte. Cap. IV

Las razones son muchas. La primera, por espías y traidores a la Corona.

La segunda, por ociosos y vagabundos. Y es muy de considerar que luego en comenzando a haber hombres, en [12v] criando Dios al mundo, comenzó sin duda el tan importante gobierno Político de condenar a muerte a los vagantes, pues Caín tuvo por cierta la suya en andando vagabundo por la de Abel: «Ero vagus et profugus in terra: omnis igitur qui invenerit me, occidet me». Y considero yo el «Igitur», que fue argumento, «andaré

vagabundo». Luego es llano que cualquiera que me viere (porque me verá vagando) me ha de matar, siendo cierto que entonces no tenía Caín sino padres y hermanos, como advierte san Ambrosio; y estableció Dios aun más este gobierno, dando a Caín por salvoconducto un temblor por todo el cuerpo, cuando anduviese vagueando, (salvoconducto que sería de harta importancia en todo vagante, que temblase a V. Majestad); y por Jeremías amenaza a su pueblo Dios, que en andando por los montes se le han de comer todos; y es doctrina de Teólogos que sólo el vagar sin otra información es vehemente sospecha de delito capital, y la misma naturaleza lo enseña en el curioso arancel Político de las abejas en cuya bien gobernada República matan los zánganos por Abril cuando comienzan su fábrica.

La tercera, porque son ladrones cuatreros, o Abigeos, que tienen pena de muerte por leyes de España, desde que hizo las tan sabias el sabio señor Rey don Alfonso, por estas palabras: «Hay una manera de ladrones que se trabajan más de furta bestias o ganados que otras cosas. E por ende decimos que si contra alguno fuere probado tal yerro como éste, si fuere ome que lo haya usado de hacer, debe morir por ende, y si llega a 10 ovejas, etc. Maguer no oviese usado a facerlo otras vegadas». La cuál ley se ajustó con el derecho común.

La cuarta por encantadores, adivinos, y por otras artes que usan, que están prohibidas pena de muerte así por ley divina; y se alaba en Saúl, cuando comenzó a reinar, que la mandó cumplir, y la Sagrada Escritura carga a su quebrantamiento (cuando consultó a la Pitonisa) su desastrada muerte, y que pasase el reino a David; y el Emperador Constantino el magno y otros Emperadores que fundaron el derecho civil condenaron [13r] a muerte a los que usasen tales maleficios, como escribió el Presidente de Tolosa.

La última y más urgente causa es, si es verdad lo que dicen que son herejes, siendo disposición del Derecho platicada en España quemar a los tales.

Los Gitanos por leyes de España son expelidos de ella. Cap. V

Lo primero, por mendigos sanos, son comprehendidos en la ley de partida del sabio Rey don Alfonso, por la cuál expelió por ociosos y baldíos a los mendigos sanos.

Lo segundo, a las ramerás públicas expele de las ciudades el Derecho. Y en el capítulo II traté de esto.

Lo tercero, por gente que da escándalo, y que se ve al ojo que daña las costumbres y honestidad; es derecho, y establecido por leyes del fuero de estos Reinos, que tal gente sea expelida de ellos, y lo dicen las muy bien consideradas palabras del Real Bando de la expulsión de los Moriscos: «y por quanto la razón de bueno y cristiano gobierno obliga en conciencia a expeler de los Reinos las cosas que causan escándalo, daño a los buenos súbditos, peligro al estado, y sobre todo deservicio a Dios Nuestro Señor». En lo cuál es único imitador V. Majestad del santo celo de la honra de Dios, que mostró el Rey nuestro señor, procurando con tan santas leyes quitar de sus súbditos los tropiezos. Considerando

pues la incorrigibilidad de los Gitanos, los señores Reyes de España hicieron muy santas leyes, para librar a los suyos de tan perniciosa gente. Lo primero:

Los discretísimos señores Reyes Católicos, por ley que hicieron en Medina del Campo el año de 1494, la cuál renovó el Emperador nuestro señor en Toledo el de 1525, y en Madrid el de 1528 y 1534, y el Rey nuestro señor en el de 1560, los desterraron perpetuamente de España, y les dieron por perpetuos esclavos a quién [13v] los cogiese, pasado el término del bando, leyes que son notorias aun a los extranjeros. Las palabras son: «Declaramos ser vagabundos cuanto a la dicha pena los Egipcianos y Caldereros extranjeros, que por leyes y pragmáticas de estos reinos están mandados echar de él, y los pobres mendigantes sanos, que contra la orden dada en la nueva pragmática piden y andan vagabundos». Y en otra ley dicen: «Mandamos a los Egipcianos que andan vagabundos por nuestros reinos y señoríos con sus mujeres e hijos, que desde el día que esta ley fuere notificada y pregonada en esta nuestra Corte, y en las villas y lugares y ciudades que son cabezas de partidos, hasta sesenta días siguientes, cada uno de ellos vivan por oficios conocidos que mejor supieren aprovecharse, estando de estada en los lugares adonde acordaren asentar a tomar vivienda de señores a quién sirvan, y los den lo que hubieren menester, y no anden jamás juntos vagando por nuestros Reinos como lo hacen; o dentro de otros sesenta días primeros siguientes salgan de nuestros Reinos, y no vuelvan a ellos en manera alguna, so pena que si en ellos fueren hallados, o tomados sin oficios, o sin señores juntos, pasados los dichos días, que den a cada uno cien azotes por la primera vez, y los destierren perpetuamente de estos Reinos, y por la segunda vez, que los corten las orejas, etc. Y los tornen a desterrar, como dicho es. Y por la tercera vez que sean cautivos de los que los tomaren por toda su vida, etc.» Y revoca cualquier cartas de seguro, y provisiones que en su favor tengan. De donde consta, que pues es pasado el término tantos años ha, y todavía andan juntos vagando se debe ejecutar en ellos la ley del destierro perpetuo de España, como se ejecutaría justamente en el Judío, o Morisco expelido, si volviese a ella.

Algunos han pensado que el Rey nuestro señor el año de 1560 moderó el rigor de las dichas leyes, dándoles licencia de vivir de asiento, y con oficios, y amos [14r] en los lugares. Pero fue muy ingenioso el discurso de su Majestad (que yo noté en el capítulo primero) porque estos no son de Egipto, sino Españoles que toman el Gitanismo por nuevo modo de vida, lo cuál consiste en andar en tropas vagando, y robando, etc. Y obligándolos a vivir de por sí, y de asiento, con oficios o amos, quedan Españoles meros, y les quitamos el Gitanismo, y los expelemos en cuanto Gitanos, que es lo que desea mi discurso, al cuál acudió el reino en la dicha condición 49 suplicando a V. Majestad mande que se avecinden, y dicen: «Y que no puedan usar del traje, lengua, y nombre de Gitanos y Gitanas, sino que pues no lo son de nación, quede perpetuamente este nombre y uso confundido y olvidado».

Lo segundo, parece que el Rey nuestro señor moderó en otra el rigor de las dichas leyes, mandando que se condenasen a galeras los Gitanos que quebrantasen el destierro, o vagasen, y que sirviesen en ellas por espacio de seis años, mandando a los Capitanes de ellas, que, pasados, los dejen ir libres a sus tierras: y así parece que moderó su Majestad el destierro perpetuo a los Gitanos. Pero, como es notorio, su Majestad no revocó las leyes del destierro perpetuo (que no había de serles favorable el haberlas quebrantado) sino por el quebrantamiento los condena a seis años de galeras, y, pasados, manda que los remitan a sus tierras, que son fuera de estos reinos, si son Gitanos extranjeros, y si son Españoles, y

ya no vuelven en tropas, ni roban, ni vagan, dejan el Gitanismo, y son meros Españoles, con quién no hablan ni las leyes, ni este discurso [14v].

Leyes son muy justas las que expelen los Gitanos de las Repúblicas. Cap. VI

Todos los Doctores que resuelven lo dicho en el capítulo 4 que los Gitanos se podían condenar a muerte, tendrían por piedad de V. Majestad que los desterrase perpetuamente de España, y por justísimo. Muchos y doctos no solo tienen por justo el expelerlos, sino que no acaban de admirarse de que se consientan en Repúblicas Cristianas, y aun juzgan por afrenta de los Reinos que los sufran. Y estando yo escribiendo esto, vi un muy docto memorial, en que el Doctor Salazar de Mendoza suplica a V. Majestad lo que este discurso, teniéndolo por obligación precisa de buen gobierno. La razón es la que obliga a mirar por el bien de los súbditos, de que traté en el discurso primero, capítulo 4, y los daños que de los Gitanos reciben los de V. Majestad, propuse a V. Majestad en el capítulo 2, siendo punto de gran consideración que los que causaban los moriscos movieron el pecho Real y piadoso de V. Majestad a expelerlos aunque eran muchos, y habían de hacer falta a la población, al comercio y rentas Reales, a los oficios y agricultura. Y siendo los Gitanos pocos, y totalmente inútiles para todo, parece más preciso expelerlos, siendo tantos los daños que hacen. Lo segundo, porque los Gitanos, como he dicho, son Españoles, que (como otros profesan Religiones santas) estos profesan con el Gitanismo robar, y los demás vicios dichos en el capítulo 2. Y siendo justo desterrar del Reino a los que han cometido algún delito grave, lo será mucho desterrar a los que profesan ser dañosos a todos. Lo tercero, porque todos los Gobernadores de acierto han procurado siempre sacar de sus Reinos a los ociosos y valdíos, de que traté en el discurso 1, cap. 13. Y es muy de notar que el derecho los manda expeler, y lo usaron las Repúblicas de Atenas, y de [15r] Corinto, que los echaban de ellas como a basura, como escribió Ateneo: «nos genus hoc mortalium eiicimus ex hac urbe velut purgamina», y es la profesión Gitana el ocio. Lo cuarto, porque los Gitanos son adivinos, encantadores, y verdaderos maléficis, y a tales manda expeler de los reinos el Derecho. Lo quinto, porque V. M. en las Cortes que hoy están juntas, en la condición 3, obligó su Real conciencia a cumplir todas las del servicio de millones, y dice la 49: «Una de las cosas más digna de remedios que al presente se ofrece en estos Reinos, es ponerle en los robos, hurtos y muertes que hacen los Gitanos que andan vagando por el reino, robando el ganado de los pobres, y haciendo mil insultos, viviendo con poco temor de Dios, y sin ser Cristianos más que en el nombre. Se pone por condición que su Majestad mande salgan fuera del reino dentro de seis meses, que se cuenten desde el día del otorgamiento de la escritura de este servicio, y no vuelvan a él so pena de muerte».

A esto parece que se pueden oponer dos cosas. La primera es que las leyes de España, y capítulo citado de Cortes, dan elección a los Gitanos, para que puedan vivir en lugares grandes. Lo cuál parece sería mejor que expelerlos. Pero la experiencia reconocida por hombres graves ha mostrado que no está bien admitir a esta gente, porque sus casas son unas cuevas de ladrones, de donde salen todos a robar la tierra.

La segunda es que parece lástima desterrar las mujeres y niños. Pero acude a esto el santo hecho de V. Majestad que expelió los Moriscos, y los niños con los Moriscos, por la razón del Real bando: «Cuando quiera que algún detestable crimen se comete por alguna universidad, es bien sean todos punidos». Y los más detestables crímenes de todos son los que cometen las Gitanas, pues es notorio que ellos comen de lo que ellas roban, y no hay ley que obligue a criar lobillos en tan cierto daño futuro del ganado [15v].

Los Príncipes han expelido siempre los Gitanos. Cap. VII

Gran esperanza de la ejecución de este discurso puede tener quién considerare en V. Majestad el arancel del gobierno Cristiano, y viere que no sólo los buenos, sino aun los Reyes Bárbaros la ejecutaron en sus Reinos.

Faraón lo fue mucho, y juzgó por peligrosos al estado a los hijos de Israel, porque le pareció que vivían baldíos, y los Caldeos los echaron de Babilonia por esta razón. Amasis, rey de Egipto, echó los vagantes de su reino, pena de muerte; el Sultán de Egipto expelió los Torlaquos, los Moros hicieron lo mesmo, y los echó de todo el Imperio Otomano Bayaceto, como escribe León Clavio. Lo segundo, los Reyes Cristianos han tenido ésta por precisa razón de Estado; el Emperador nuestro señor en las dietas de Alemania del año de 1548 echó los Gitanos de todo el Imperio, y fue el decreto que trae don Pedro Canaisio, asesor de la Cámara: «Zigeuner quos compertum est proditores esse, et exploratores hostium, nusquam in Imperio locum inveniunt, in deprehensos vis et injuria sine fraude esto; fides publica zigeuners ne dator, neu data servator». Así lo escribió el Presidente de Tolosa, y el Rey Francisco de Francia los expelió de ella, y el Duque de Terranova, siendo Gobernador de Milán, por el Rey nuestro señor, los obligó a salir del estado pena de muerte. Lo tercero, después del ejemplo del insigne abuelo de V. Majestad, sea remate que debe mover al que tanto se precia de hijo de la Iglesia, el que dió a todos los Príncipes el Papa Pío V que echó los Gitanos de todas las tierras de ella, y el año de 1568 expelió los Judíos, dando por razones de su expulsión las que corren en los Gitanos con mayor aprieto, que chupaban la República sin [16r] provecho alguno, que eran ladrones, y receptadores de otros, hechiceros, adivinos y maléficos, que inducían a creer que sabían lo por venir, que es lo que hacen hoy las Gitanas diciendo la buenaventura (como ponderé en el capítulo 2). Y pues estos tiempos la tuvieron tan buena, en tener tan santo Rey, y V. Majestad la ha librado de mayores y más peligrosos enemigos como tenía, V. Majestad acabe la empresa comenzada, de que ha de resultar general alegría y seguridad, y alcanzará por ella V. Majestad inmortal honra. Amén.

O Regum summe, horum plura ne temnas (absit) Ne forte tempssisse Hispaniae periculosum existat.

Nueva e importante Universidad en la corte de España

Rex sapiens populi stabilimentum, Sapientiae, cap. 6

Eructavit cor meum verbum bonum: dico ego opera mea REGI, Psal. 44.

Señor:

Gran riesgo corre la nao, y el Reino que se gobierna por sucesos, que está a canto de una desgracia. Salomón estuvo al cabo de este discurso, pues fundó la prosperidad fija de la Monarquía en la ciencia de Reinar, porque con ella sale el Reino del dominio de la incertidumbre. Esta ciencia propone a V. M. este discurso bien peligroso de escollos, por hacer la primer vereda a cosa tan nueva y tan forzosa, y la propone al maestro de la mayor de las ciencias, para que con la luz que el Señor comunica a V. Majestad sea sol de España. Digo (Señor) que:

Saber gobernar es ciencia. Cap. I

Muchos afirman que no hay ciencia de Reinar, por parecerles que no puede haber principios ciertos que ocurran a todos sucesos, sino que todos han gobernado y gobiernan a tiento, rigiéndose por experiencias que descubren los negocios, de las cuáles sacan el acierto, aunque a costa de algunos yerros; y esto parece que siguió Roma entrando en su Senado los niños de los Senadores, para que con la experiencia aprendiesen a serlo.

Pero la verdad es que hay ciencia de gobernar, doctrina es de Platón, de Aristóteles, de Jenofonte, y de grandes Repúblicas, y son graves los versos del Poeta Romano que cita san Agustín:

Tu regere Imperio populos Romane memento.

Hae tibi erunt artes.

Las razones que persuaden esto son llanas. La primera, porque gobierno, o razón de estado, es medio para fundar [10r], conservar, o aumentar un Reino, y este medio se debe poner al tiempo, y con las circunstancias que piden los negocios, que de otra suerte se dañarían, como la ciencia de navegar es saber dar el debido porte al navío, y la medicina es aplicar los debidos remedios a las dolencias; y como hay principios ciertos y reglas infalibles que enseñan a remediar las enfermedades de los cuerpos, y de las almas, y los agravios que unos hombres pretenden hacer a otros, hay remedios infalibles para remediar los daños que pueden venir a los Reinos en común. La segunda razón es, porque los hombres yerran muy de ordinario en sus acciones, y así fue providencia de Dios que hubiese una regla, nivel y arancel cierto e infalible, que enderece y encamine los hombres a lo cierto y bueno, y este nivel es la ciencia de gobernar, como la Dialéctica endereza los yerros que hace el entendimiento en sus discursos, y la jurisprudencia dice lo que es justo, sin errar, aunque la luz natural encamina a cada uno, porque el discurso natural se deslumbra a veces. La tercera, porque cada día se ofrecen a un reino casos nuevos, con infinitas combinaciones de circunstancias que hacen dar de ojos al más espejado entendimiento, como dijo Tácito, y así todo gobernador debe estar prevenido de arancel de todo suceso que sea infalible para no gobernar por recetas, como lo está el buen Juez de cuerpos y almas de los principios de las leyes y Teología, para no errar.

Ciencia difícil es saber gobernar. Cap. II

Por difícil la tuvieron los inteligentes en ella, y algunos por milagro, si la reconocían en algún Gobernador. Lo segundo, los santos Doctores, y Teólogos, se maravillan que conociendo muchos que no saben algunas facultades, todos niegan la ignorancia en la del gobernar; y algunos de ellos desearon que hubiese examen para gobernar siquiera, como le hay para las artes mecánicas. Filón funda que el gobernador de hombres ha de ser más que hombre, que no hay cabeza del mejor [10v] ganado que se le pueda fiar pastorear a las demás; y el mesmo Dios llama dioses a los gobernadores, y reserva para sí el ser gobernador soberano, y sólo da título de sus tenientes a los hombres que gobiernan, porque, como dice san Crisóstomo, el gobernar pide talento de Dios (discurso bien apoyado del santo Concilio Tridentino). Las razones de dificultad tiene bien conocidas el que ha gobernado, y reconoce el que es cuerdo, que el pueblo es bestia de muchas cabezas, como decía Tiberio, y de muchos gustos, que aborrece uno lo que otro quiere, y condenan unos lo que parece bien a otros. Lo segundo, porque es cuerpo de contrarias complexiones que pide contrarias medicinas, porque de ordinario parte dél está flaca, parte, enferma, y gran parte, peligrosa. Lo tercero porque la ley que es útil a unos, es dañosa a otros por las contrarias circunstancias que ocurren en sujetos diferentes, de donde reconoce el ápice de los Teólogos, Tomás, que es fuerza que el que gobierna haga muchos borrones. Lo cuarto, porque cada día ocurren casos nuevos, que piden leyes contrarias a las antiguas.

Forzoso es aprender la ciencia de Gobernar. Cap. III

Esto pretendió asentar Dios en el corazón de los Reyes, pues su Majestad mesmo fue maestro de esta ciencia, y la enseñó a Moisés, apareciéndole en la cambronera ardiendo; fino bosquejo de un Rey bueno que sabe hacer sangre, y dar luz a los suyos. Y advierte san Gregorio Niseno, que porque siendo mozo quiso poner en paz a dos, se enojaron con él, por parecerles que ya aquél era negocio de gobierno, y que se entremetía en él, sin haberle estudiado; y después, venido de Madian, le recibieron con gusto por Rey, porque había estudiado política. Y si se pregunta, ¿en qué Universidad? Responde Filón que la estudió siendo pastor, que es ensaye el gobernar las ovejas para pasar al gobierno de otras de mayor cuantía, como la caza suele ser ensaye de la milicia [11r], y después le hizo Catedrático de esta facultad, dándole por discípulo a Josué (que para esto quiso que estuviese en su tienda). Lo segundo, mandó Dios que se leyese el Deuteronomio al que eligiesen por Rey de Israel, porque contiene la política de aquella República; y Teólogos afirman que estudiaron esta facultad muy de propósito Josué, Moisés, David, Salomón, Ezequías, y otros Reyes de Israel, que tuvieron opinión de acertados gobernadores. Lo tercero, san Agustín alaba a Pitágoras, porque la enseñaba a los discípulos más provecos. Y en Pompeyo admira Gelio este estudio, después de tantos años de Capitán insigne, y lo que cuidaban de esto en Creta escribe Estrabón. Lo cuarto, en parecer de doctos estos eran los deseos de tantos, que o reinasen filósofos, o filosofasen los Reyes, no en Filosofía natural (que esta les importaba poco) sino en la Política. Y Aristóteles juzga por forzoso para vivir entre gentes aprender esta ciencia. Y remato con las palabras del Emperador nuestro señor, que al fin de su vida dió por consejo al Trajano Español: «Escoged para Virreyes hombres doctos en gobierno». Y docto, es hombre que ha aprendido. Las razones son todas las del cap. precedente, porque ciencia tan difícil como la del gobierno no se alcanza sin gran desvelo y estudio; pues no basta el buen entendimiento sin él, para ciencias más fáciles, como son la Medicina y Jurisprudencia, que todas son parte de esta gran ciencia, como dijo san Clemente Alejandrino. La segunda, es que cualquier error en gobierno hace daño irreparable por ser cosa en daño de tantos, y si se revoca, toca ya en la autoridad, porque juzgan los súbditos los decretos por humanos y errables, de donde resulta desobedecerse (de que resulta la final ruina de los Reinos); y así importa que sepan que hay Turquesas, y reglas infalibles con que son gobernados (y que las haya) con que no atribuyan al gobierno las desgracias comunes, como sucede al enfermo que muere a manos de Médico famoso, aunque haya errado la cura. La tercera, es porque es muy verisímil que gran parte de los daños públicos nacen de no estudiar los que gobiernan esta facultad, porque (como dice [11v] Jenofonte) tienta a Dios el que pide buen suceso de cosa que pide ciencia, y se entremete en ella sin entenderla; tienta a Dios el que en la tormenta pide el salir libre, y se hace timonero sin saberlo ser, y el que cura sin ser médico, y el que sin la arte de la milicia capitanea un ejército, y pide victoria; y el que gobierna sin haber estudiado esta ciencia, es verdadero Rey, pero no profesa aquella facultad, porque no tiene principios infalibles de ella, que no es sillero el que acaso hizo una silla sin principios del arte. Y es cosa llana, que la ignorancia de esta ciencia, es la raíz de los malos sucesos de los reinos, porque como dije en el cap. 1, el gobernar es ciencia, y toda ciencia es cierta e infalible; y así el estudio de esta ciencia asegura de todo error, como dice Platón y otros; y así en la guerra el docto en ella cierra, o se retira, por ciencia. La cuarta es porque gobierno a tiento parece que no es de dura, que suele cansarse la fortuna (que llaman) de favorecer temeridades, y lo es gobernar a tiento, como he dicho. La quinta razón es que el Rey de muchos Reinos ha menester alivio de algunos privados, que pongan el hombro a algunos de sus muchos cuidados, e

importa que sean personas inteligentes en materias tan graves, y que las estudien muchos, por si faltaren algunos, por no hallarse un Rey obligado en casos repentinos a echar mano de lo primero que se ofrece. La sexta es que cada uno pretende defraudar a la República, e importa que el Rey sepa las artes, pretensiones y blancos de todos, que es la arte del gobierno.

Importa que el Príncipe nuestro señor estudie gobierno. Cap. IV

Los hombres cuerdos aconsejan que importa que el Príncipe nuestro señor no estudie mucho, porque los estudios enflaquecen el estómago, y retiran el calor natural a la cabeza: cosa que ponderó bien el Cristiano Moro de Inglaterra. Lo segundo, importa que no gaste sus fuerzas su Alteza en cosas que no ha de usar, como ser [12r] pintor, escultor, platero, y cosas semejantes. Lo tercero, importa, comience desde tierna edad a estudiar lo que después de larga y feliz vejez de V. M. ha de ser, que es el oficio de Rey. Esto platicó otro (aunque menor) Filipo, el de Macedonia, que crió a los pechos de la política de Aristóteles a Alejandro, en que salió tan entendido, que a fuerza de ella vino a ser señor del orbe. Y es muy justo que digiera con tiempo los discursos políticos, pues todos profesan facultades más fáciles desde sus tiernos años, que desde entonces comienza el Filósofo, el Médico, el Jurista. Lo segundo, porque a vueltas de las lisonjas que forzosamente oyen las orejas Reales, oye verdades desnudas de libros muertos, que, por serlo, y libres de pretensiones, merecen todo crédito, y es bien se aperciba del Antídoto contra la peste mentirosa que justamente teme.

Importa que los hijos de Grandes estudien Política. Cap. V

Principalmente los herederos de estados, que los han de gobernar. Doctrina es de Platón, y general. Y es la misma razón de haber de gobernar que dije en el cap. 4 del Príncipe nuestro señor e importa que tengan cosa de tanta importancia prevenida antes que la juventud, y sus distracciones, les apriete.

Importa que la Política se estudie en Universidad. Cap. VI

Muchas Repúblicas tuvieron este estudio por de tanta consideración que hicieron Universidad dél. Plutarco cuenta que le hubo en Atenas para los nobles. Licurgo le estableció en Esparta, húbole en Macedonia, y en Alemania, y Flaco, maestro de Augusto César llevó las escuelas a palacio, como escribe Suetonio Tranquilo [12v]. Las razones son justificadas. La primera, porque habiéndola de estudiar su Alteza, ¿dónde podrá mejor que en compañía de los nobles, que por su entretenimiento tiene por me[n]jinos? La segunda,

porque con ordinarias conferencias no se libra todo en libros, ni en el maestro, sino también en los mismos niños. La tercera, porque comenzarán a venerar su ingenio Angélico, enseñándolos, y advirtiéndose su Alteza de ellos. La cuarta, porque podrá su Alteza con el curso y experiencia ponderar los talentos y inclinaciones de todos, para no tener necesidad de escoger en la necesidad con manos ajenas personas dignas para los oficios. La quinta, porque, como pondera bien el Tácito de España (o que útil fuera quizá a España si no lo fuera) con este medio se usará su Alteza a no temer juicios de hombres (habiendo de ser el blanco de todos los ojos del Reino), cuál sucede al que de repente mira al Sol, saliendo de lugar oscuro. La sexta, porque holgará su Alteza de ver alabar al aprovechado, y sentirse el negligente, dejadas otras muchas utilidades fáciles de entender.

Dos dificultades tiene esto.

La primera es que su Alteza tiene maestro, por cuya cuenta corre enseñar esto a su Alteza. Respondo que el maestro de su Alteza cierto es que será docto en ciencia de gobernar y podrá leerla en la forma dicha.

La segunda dificultad es que los Consejos de V. M. hacen todo lo que se pretende con esta Universidad, pues todos ellos tratan de gobierno. Pero aunque los Consejeros de V. M. son la nata y lo acendrado de los excelentes y doctos hombres de todo el reino, pero son lo en las letras que se profesan en Universidades, como son Leyes, Cánones, y otras letras divinas y humanas; pero como en ninguna de ellas se lee Cátedra, ni lección alguna de Política, y algunos Consejeros son legos de capa y espada no están obligados a saber más de lo que un gallardo entendimiento puede alcanzar con la experiencia de los negocios que manejan; y la experiencia (aunque es de gran importancia) no es arancel, ni regla cierta que enseñe lo que se ha de hacer en casos nuevos, y nunca vistos [13r], que se pueden ofrecer, y errarse; y es ejemplo llano que nadie se atreve a ser médico, abogado, o confesor, porque tenga buen entendimiento, y acierte de ordinario, si no profesó la facultad, y así estos grandes sujetos aseguran mucho la perpetuidad del gobierno con acierto, si hubieran podido aprender la ciencia de gobernar de propósito.

La Universidad debe estar en la Corte, y en Palacio. Cap. VII

De gran consideración sería que en cada Universidad se conmutase el estipendio de alguna cátedra que no se lee, en la de Política, donde estudiasen los inclinados a estas materias. Pero el principal nervio de esta facultad debe estar en la Corte. Lo primero, porque el Príncipe nuestro señor ha de ser el maestro ó oyente de ella, y los hijos de los Grandes que residen los más en ella. Lo segundo, porque a la Corte acuden los negocios graves de todos los Reinos de V. M., y en ella se ha de tomar el consejo para todo.

Lo segundo digo que debe estar en Palacio.

Lo primero, porque ha de ser oyente su Alteza. Lo segundo, que es justo que toda razón de gobierno esté donde está la cabeza dél, como está el Consejo de Justicia en casa del padre de ella. Lo tercero, importa esté a mano para consulta en casos repentinos.

Plática de la Universidad. Cap. VIII

¿Cátedras? Las de materias diferentes.

¿Salarios de Cátedras? librados en rentas de la Corte, y serán bien empleados, en quién siempre ha de desvelarse en buscar medios ciertos de la conservación de todo el Reino [13v].

¿Provisión? por oposición, como las demás de las Universidades.

¿Opositores? gente noble que haya de gobernar.

Oyentes, los dichos.

¿Lecciones? secretas, así en las de oposición, como las ordinarias.

¿Libros? de estos hay muchos, Platón, Aristóteles, Sinesio, Plinio, Livio, Tácito, Dion Casio, Salustio, Lampridio, Tucídides, Jenofonte, san Isidoro, santo Tomás, y entre los modernos Joviniano Pontano, Patricio, Botero, Osorio, Moro, Lipsio, Simancas, y el Padre Mariana, y otros muchos. Pero pocos parece podrán servir a la política Española.

Lo primero, porque España es República de Reinos muy diferentes en cualidades; y lo que los Repúblicos antiguos solían alabar en cortos Reinos, quizá sería dañoso al Español, como llamar extranjeros para poblar el Reino, sacar colonias y cosas semejantes.

Lo segundo, porque tantos Reinos casi de contrarias complexiones, es casi imposible admitir medio alguno de los antiguos, sin daño de algunas partes dél; y así sería de importancia, consideradas todas las cualidades y circunstancias de él hacer una breve y clara Recopilación conservativa individualmente de esta Monarquía, valiéndose V. Majestad para ella de los grandes ingenios que hoy tiene V. M. y de lo antiguo y moderno, de que hay harta abundancia.

¿Lengua? tengo por preciso que no sea la Latina, sino la Española. Lo primero, porque la estudien los grandes talentos seculares, que lo suelen ser para esta facultad, y no la tienen para Latín, o no quieren estudiarlo. Lo segundo, porque sea cosa secreta, que no pase a naciones extranjeras, que tales cosas importa que no las mi[r]en, pues algunas de ellas serían contra ellos.

¿Grados? en todo acontecimiento importa que se estudie la arte de gobernar. Pero algunos han imaginado que sería de utilidad de V. Majestad, y de su Alteza, si [14r] el

Reino protestase con alguna señal exterior (que fuese como grado) que su Alteza no sólo es Príncipe de España, sino Príncipe docto y entendido en gobierno. Esto fundan: lo primero, en que al Hijo de Dios que vino al mundo por Rey dél, parece que la Sagrada Escritura le gradúa de Doctor. Lo segundo, porque hay Reyes no entendidos en gobierno, y a todos los Reyes debe el Reino obediencia, pero sería suma honra que el reino le reconociese por Rey docto en la arte del gobierno, como las Universidades no se contentan con tener uno por docto, sino que le dan insignias de tal, y V. Majestad a un gran soldado no sólo le alaba, sino le da la Cruz colorada, insignia exterior de que tiñó espada y guarnición en la sangre enemiga. Y si letras y armas medran honra con estas insignias, ¿quién duda que añadiría respeto y estimación a la reverencia que se da al Rey por Rey, la insignia que le protestase por Rey inteligente? Lo tercero, porque aun los extranjeros reconocen que V. Majestad es el mayor señor del Orbe, y aunque las insignias de V. Majestad son muy grandiosas, muchas de ellas son comunes con otros Reyes. El Cetro es báculo. La Corona dice el amor de V. Majestad a los suyos, y trabajo de su gobierno. El Tusón dice la clemencia con que el León perdona, o el poder de España, pues es cuál de león entre corderos; pero no declara ninguna de ellas la grandeza del gran Imperio de V. Majestad, y parece queda deudora España de otro blasón que diga ser V. M. único y sin segundo en el Orbe, y que sea insignia exterior de la ciencia de gobernar. Esta es:

Un Sol. Lo primero, porque V. Majestad tiene grandeza sin segunda en el Orbe, y el sol se llama sol, porque es solo. Lo segundo, porque ninguna cosa declara tanto el oficio Real como el sol, pues Egipto le tuvo por geroglífico del Rey, por ser su principal oficio dar luz, y encaminar a todos, razón porque le pusieron por insignia de Josué, como dicen graves autores, y ponderan muchos que cuando Dios trató de dar gobierno [14v] a Moisés le apareció en fuego, que da luz, y siendo V. Majestad el sol de los Reyes del Orbe, se le debe insignia de único y solo, sin segundo. Estas son materias en lo substancial del estudio de la ciencia de gobierno de suma importancia a la perpetuidad de la Monarquía; en lo accidental, no de mucha consideración. En todo dé luz el cielo a V. Majestad como ha menester la Fe y Iglesia Católica. Amén.

[Facilitado por la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes](#)

Súmese como **[voluntario](#)** o **[donante](#)**, para promover el crecimiento y la difusión de la **[Biblioteca Virtual Universal](#)**.

Si se advierte algún tipo de error, o desea realizar alguna sugerencia le solicitamos visite el siguiente **[enlace](#)**.